

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

**ESTIMACIÓN DE LA RESERVA GENÉRICA EN LA
CARTERA DE CRÉDITO DE CONSUMO DE UNA
INSTITUCIÓN BANCARIA**

TESIS

PRESENTADA A LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

POR

ANGELA DEL ROSARIO BÚCARO CHACACH

PREVIO A CONFERÍRSELE EL TÍTULO DE

CONTADORA PÚBLICA Y AUDITORA

EN EL GRADO ACADÉMICO DE

LICENCIADA

GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2012



FACULTAD DE CIENCIAS
ECONOMICAS

Edificio "S-8"

Ciudad Universitaria, Zona 12
GUATEMALA, CENTROAMERICA

**DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS. GUATEMALA,
VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.**

Con base en el Punto QUINTO, inciso 5.1 del Acta 14-2012 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 9 de agosto de 2012, se conoció el Acta AUDITORIA 115-2012 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 25 de mayo de 2012 y el trabajo de Tesis denominado: "ESTIMACIÓN DE LA RESERVA GENÉRICA EN LA CARTERA DE CRÉDITO DE CONSUMO DE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA", que para su graduación profesional presentó la estudiante ANGELA DEL ROSARIO BÚCARO CHACACH, autorizándose su impresión.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES
SECRETARIO




LIC. JOSE ROLANDO SECAÍDA MORALES
DECANO

Smp.




REVISADO

Guatemala, 27 de diciembre 2011.

Señor:
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala
Lic. José Rolando Secaida Morales
Edificio S-8
Cuidad Universitaria Zona 12

Respetable Señor Decano:

En atención a la designación efectuada por medio del Dictamen número **DIC-AUD-138-2009** de fecha cuatro de junio de dos mil nueve, para asesorar al Perito Contador Angela del Rosario Búcaro Chacach en el trabajo de investigación denominado **“ESTIMACIÓN DE LA RESERVA GENÉRICA EN LA CARTERA DE CRÉDITO DE CONSUMO DE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA”**; tengo el agrado de dirigirme a usted, para manifestarle que he procedido a revisar y orientar al mencionado sustentante, sobre el contenido de dicho trabajo.

En ese sentido, manifiesto que he cumplido con la labor asignada por dicha decanatura, por lo que en mi opinión reúne los requisitos exigidos por las normas pertinentes, razón por la cual recomiendo su aprobación para su discusión en el Examen General de Tesis, previo a optar el Título de Contador Público y Auditor en el Grado Académico de Licenciado.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Lic. BYRÓN LUIS NAVARRO VELÁSQUEZ
Contador Público y Auditor
Colegiado Activo No. 2654

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

| | |
|---------------|---------------------------------------|
| DECANO | Lic. José Rolando Secaida Morales |
| SECRETARIO | Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales |
| VOCAL PRIMERO | Lic. M.Sc. Albaro Joel Girón Barahona |
| VOCAL SEGUNDO | Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez |
| VOCAL TERCERO | Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso |
| VOCAL CUARTO | P.C. Oliver Augusto Carrera Leal |
| VOCAL QUINTO | P.C. Walter Obdulio Chigüichón Boror |

**PROFESIONALES QUE REALIZARON LOS EXÁMENES
DE ÁREAS PRÁCTICAS BÁSICAS**

| | |
|---------------------------|--|
| MATEMÁTICAS – ESTADÍSTICA | Lic. José de Jesús Portillo Hernández |
| CONTABILIDAD | Lic. Carlos Humberto Echeverría Guzmán |
| AUDITORÍA | Lic. Sergio Arturo Sosa Rivas |

**PROFESIONALES QUE REALIZARON EL
EXAMEN PRIVADO DE TESIS**

| | |
|------------|--------------------------------------|
| PRESIDENTE | Lic. Jorge Luis Reyna Pineda |
| SECRETARIO | Lic. Edgar Ranulfo Valdés Castañeda |
| EXAMINADOR | Lic. Olivio Adolfo Cifuentes Morales |

ACTO QUE DEDICO

A DIOS

Por su infinita misericordia y gratitud a la vida, amor, salud, bendición, protección y sabiduría que me ha regalado.

A MIS PADRES

MANUEL NOHE
MARÍA INES

Por el amor y apoyo incondicional que me han dado a lo largo de mi vida, por el orgullo de tenerlos y porque son ellos los responsables de que logre cumplir mis metas a través de las enseñanzas y amor a Dios.

A MI HIJO

SAMUEL ALEJANDRO

Por ser el motivo para seguir luchando para cumplir mis metas y continuar preparándome siendo un ejemplo para su vida.

A MI ESPOSO

CARLOS MARIANO

Por ser mi apoyo en todo, por su amor y optimismo que me contagiaba para cumplir mis metas.

A MIS HERMANOS

ERIKA, GIOVANNI, VICTOR,
ALEJANDRA porque son inspiración de perseverancia, que han hecho que nos complementemos los cinco.

A MIS SOBRINOS

DANIEL, LUCIA Y SEBASTIAN,
esperando ser ejemplo para ellos y lograr orientarlos en sus vidas.

ÍNDICE

| | |
|---------------------|------------|
| INTRODUCCIÓN | iii |
|---------------------|------------|

CAPÍTULO I SISTEMA FINANCIERO GUATEMALTECO

| | | |
|-------|---|----|
| 1.1 | SISTEMA FINANCIERO GUATEMALTECO | 1 |
| 1.2 | FUNCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO | 2 |
| 1.3 | CLASIFICACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO | 2 |
| 1.3.1 | Sistema Financiero Regulado | 3 |
| 1.3.2 | Sistema Financiero No Regulado | 4 |
| 1.4 | ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SISTEMA FINANCIERO | 5 |
| 1.4.1 | Algunos Requisitos de Todo Sistema Financiero | 6 |
| 1.4.2 | Junta Monetaria | 7 |
| 1.4.3 | Banco de Guatemala | 8 |
| 1.4.4 | Superintendencia de Bancos | 9 |
| 1.4.5 | Instituciones Bancarias | 14 |
| 1.5 | INSTITUCIONES BANCARIAS DEL SISTEMA FINANCIERO | 19 |
| 1.6 | MARCO LEGAL DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS | 19 |
| 1.6.1 | Ley Orgánica del Banco de Guatemala (Decreto 16-2002) | 20 |
| 1.6.2 | Ley Monetaria (Decreto 17-2002) | 20 |
| 1.6.3 | Ley de Supervisión Financiera (Decreto 18-2002) | 20 |
| 1.6.4 | Ley de Bancos y Grupos Financieros (Decreto 19-2002) | 21 |

CAPÍTULO II ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO EN UNA INSTITUCIÓN BANCARIA

| | | |
|-----|--|----|
| 2.1 | RIESGO | 25 |
| 2.2 | RIESGO BANCARIO | 26 |
| 2.3 | CLASIFICACIÓN DE RIESGOS DE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA | 27 |

| | | |
|-----|---|----|
| 2.4 | RIESGO GLOBAL DE INSTITUCIONES BANCARIAS | 32 |
| 2.5 | ELEMENTOS DE UNA ADMINISTRACIÓN EFICAZ DE RIESGOS | 35 |
| 2.6 | PROCESO CONTINUO DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS | 39 |
| 2.7 | AUTORREGULACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA | 41 |
| 2.8 | DEPARTAMENTO DE RIESGOS EN UNA INSTITUCIÓN BANCARIA | 43 |

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTOS DE MEDICIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO DE CONSUMO DE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA

| | | |
|-------|--|----|
| 3.1 | CRÉDITO | 45 |
| 3.2 | CARTERA DE CRÉDITO | 45 |
| 3.3 | CARTERA DE CRÉDITO CONSUMO | 47 |
| 3.4 | RIESGO DE CRÉDITO | 48 |
| 3.5 | DEFINICIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE MEDICIÓN DE RIESGOS | 52 |
| 3.6 | APOYO DEL DEPARTAMENTO DE RIESGOS | 53 |
| 3.7 | POLÍTICAS QUE PUEDEN SER ADOPTADAS POR LAS INSTITUCIONES BANCARIAS PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO DE CONSUMO | 55 |
| 3.8 | MODELOS DE CALIFICACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO EN CARTERA DE CONSUMO | 59 |
| 3.8.1 | Matriz De Riesgos | 65 |
| 3.9 | SEGUIMIENTO A LOS CRÉDITOS DE CONSUMO LUEGO DE LA DETERMINACIÓN DE UNA CALIDAD Y CLASIFICACIÓN BAJA | 70 |

CAPÍTULO IV ESTIMACIÓN GENÉRICA DE UNA CARTERA DE CRÉDITO DE CONSUMO DE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA

| | | |
|-----|---|----|
| 4.1 | RESERVA GENÉRICA DE LA CARTERA DE CRÉDITO CONSUMO | 69 |
|-----|---|----|

| | | |
|-----|--|----|
| 4.2 | REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO RESOLUCIÓN JM 93-2005 (MODIFICADO 167-2008) | 76 |
| 4.3 | REQUISITOS SOLICITADOS POR EL ENTE SUPERVISOR PARA LA PROVISIÓN DE CREDITOS DE CARTERA CONSUMO | 82 |
| 4.4 | PROCEDIMIENTOS INDICADOS POR EL ENTE SUPERVISOR PARA LA PROVISIÓN DE CRÉDITOS DE CARTERA DE CONSUMO | 87 |
| 4.5 | ENVÍO DE INFORMACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS SOBRE LA PROVISIÓN DE CARTERA DE CRÉDITOS | 89 |

CAPÍTULO V
ESTIMACIÓN DE LA RESERVA GENÉRICA EN LA CARTERA DE CRÉDITO
DE CONSUMO DE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA

| | | |
|-------|---|-----|
| 5.1 | ANTECEDENTES | 91 |
| 5.2 | INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS DE PONDERACIÓN DE RIESGOS | 93 |
| 5.3 | ANÁLISIS DE LA CREACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE LA RESERVA GENÉRICA DE LA CARTERA DE CRÉDITO CONSUMO | 94 |
| 5.4 | APLICACIÓN DEL CASO PRÁCTICO | 96 |
| 5.4.1 | ANÁLISIS DE LA DETERMINACIÓN DE LA RESERVA GENÉRICA DE LA CARTERA DE CRÉDITO CONSUMO | 105 |
| | CONCLUSIONES | 120 |
| | RECOMENDACIONES | 122 |
| | BIBLIOGRAFÍA | 124 |

ÍNDICE DE CUADROS

| No. Cuadro | Nombre | Página |
|------------|--|--------|
| 1 | Instituciones del Sistema Financiero Regulado | 3 |
| 2 | Estructura Sistema Financiero | 5 |
| 3 | Funciones del Banco de Guatemala | 11 |
| 4 | Operaciones Pasivas y Activas | 16 |
| 5 | Gestión del Riesgo | 27 |
| 6 | Estructura Organizacional de Administración Riesgo Integral | 28 |
| 7 | Riesgo Global | 34 |
| 8 | Claves Para Una Administración Eficaz De Riesgos | 38 |
| 9 | Operación de Crédito en Una Institución Bancaria | 46 |
| 10 | Probabilidad de Incumplimiento | 49 |
| 11 | Calificación de Riesgos de un Crédito Consumo | 61 |
| 12 | Matriz de Riesgos | 66 |
| 13 | Métodos del Riesgo de Crédito | 68 |
| 14 | Diferencias de los métodos basados en calificaciones internas | 69 |
| 15 | Clasificación de la Cartera | 71 |
| 16 | Artículos Modificados según Resolución 167-2008 | 77 |
| 17 | Nombre de las Cuentas de Regularizadoras de Cartera | 79 |
| 18 | Fechas y Porcentajes de Reserva Específica | 81 |
| 19 | Fechas y Porcentajes para Reserva Genérica | 82 |
| 20 | Clasificación del Riesgo para la Valuación de Cartera de Crédito | 85 |

| No. Cuadro | Nombre | Página |
|-------------------|---|---------------|
| 21 | Clasificación de las Categorías de Cartera de Crédito | 86 |
| 22 | Porcentaje Mínimo para Reserva de Cartera de Crédito | 86 |

INTRODUCCIÓN

Derivado a que un país requiere del sistema bancario confiable y solvente, se proponen modificaciones al Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito, anexo a la Resolución JM 167-2008, por tanto se elabora la presente tesis **“Estimación de la Reserva Genérica en la Cartera de Crédito de Consumo de una Institución Bancaria”** constituida para complementar un margen de confiabilidad para los usuarios.

Para realizar dicho tema se presenta en el Capítulo I, el Sistema Financiero Guatemalteco, las funciones, clasificación y la estructura organizacional, que es importante para conocer como funciona dicho sistema a través de sus leyes que lo regularizan y avalan la ejecución de dichas funciones.

El Capítulo II, se enfoca en la Administración del Riesgo de Crédito de una Institución Bancaria, contando con su definición, su clasificación y los elementos que conllevan a minimizar los riesgos. Para ello es necesario contar con procesos eficaces y la autorregulación a través del departamento de la Institución.

El Riesgo de Crédito en una Institución que otorga créditos consumo, requiere de procedimientos para medición de riesgos como lo indica en el Capítulo III, encontrando un apoyo importante en el Departamento de Riesgos, y adoptar a través de éste las políticas que adopten a la Institución Bancaria para ello se da a conocer los modelos de calificación de Riesgo de Crédito y su Seguimiento en la calidad y su clasificación.

En el Capítulo IV se presenta la Estimación Genérica de una Cartera de Crédito Consumo en una Institución Bancaria, tratando temas como la Cartera de Crédito Consumo, Riesgo de Crédito, y los Requisitos que el Ente Supervisor solicita para

creación de la provisión de créditos, así como los procedimientos que indica para la ejecución de dicha estimación.

Luego en el Capítulo V, se presenta un caso práctico de la Estimación de la Reserva Genérica en la Cartera de Crédito Consumo en una Institución Bancaria, como lo es el otorgamiento de Crédito, Documentación a Presentar al solicitar un crédito, los Procedimientos para la Autorización de Desembolso de un Crédito, como ejecuta una Institución la Clasificación de Categorías, la realización de los Cálculos de la Provisión Genérica y la Presentación de los mismos ante el Ente Supervisor.

Para el desarrollo de cada capítulo, se utilizó metodología con técnicas de investigación de campo aplicables como recopilación de información en libros, revistas, periódicos, página de internet. Y para efectos de comprobar la hipótesis fue necesario realizar entrevistas a personal de instituciones bancarias que tienen la responsabilidad de ejecutar y analizar la información de la Estimación Genérica.

Y finalmente se presentan las Conclusiones y Recomendaciones de la presente tesis, como fundamento de toda la investigación realizada y análisis de cada uno de los temas expuestos.

CAPÍTULO I

SISTEMA FINANCIERO GUATEMALTECO

1.1 SISTEMA FINANCIERO GUATEMALTECO

“El sistema financiero se define como el conjunto de instituciones que podrán realizar intermediación financiera, consistente en la realización habitual, en forma pública o privada, de actividades que consistan en la captación de dinero, o cualquier instrumento representativo del mismo, del público, tales como la recepción de depósitos, colocación de bonos, títulos u otras obligaciones, destinándolo al financiamiento de cualquier naturaleza, sin importar la forma jurídica que adopten dichas captaciones y financiamientos” (4:2)

En la Constitución de la República de Guatemala se hace mención de algunas disposiciones que se deben tomar en cuenta en las funciones realizadas por el sistema financiero en nuestro país. En el *artículo 118 Régimen Económico y Social* se establecen las obligaciones fundamentales relacionadas en el sistema financiero enmarcadas bajo principios de justicia social como lo son: Proteger la formación de capital, ahorro e inversión; mantener dentro de la política económica, una relación congruente entre el gasto público y la producción nacional; crear condiciones adecuadas para promover la inversión de capitales nacionales y extranjeros.

Se considera que todo sistema financiero debe cubrir ciertas funciones específicas, así como ofrecer algunos servicios que, en forma global, contribuyan a la obtención de un mejor desenvolvimiento del sector financiero individual y la obtención del desarrollo económico.

1.2 FUNCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO

El sistema financiero tiene como función principal contribuir con el logro de los objetivos de estabilización y crecimiento económico de un país. Asimismo, existen ciertas funciones específicas tales como la creación, el intercambio, la transferencia y distribución de activos y pasivos financieros.

Para el cumplimiento de estas funciones, se utiliza la producción y el suministro de ciertos servicios, de acuerdo con determinadas tecnologías, los cuales se compran y venden en una red de mercados en los que opera un conjunto de instituciones y empresas especializadas, contactándose con las familias o ahorradores que ofrecen recursos financieros y con los inversionistas y productores que los demandan. Estos grupos de ahorradores, inversionistas y productores pueden ser privados o públicos, o bien personas individuales o jurídicas (empresas o corporaciones), nacionales o extranjeras. De esta forma, el sistema financiero se convierte en un sector más de la economía, dedicado a satisfacer la oferta y demanda de servicios financieros para atender, entre otras cosas, las necesidades de producción.

Estos factores de la producción, insumos e información, tienen la característica de ser escasos, por lo que el funcionamiento, creación, fortalecimiento y expansión del sistema financiero representa un costo de oportunidad importante para la comunidad, lo cual significa que el sistema se justifica sólo en tanto promueva el mejoramiento general de la productividad y de esta manera propicie el desarrollo y el crecimiento económico más acelerado del país.

1.3 CLASIFICACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO

Actualmente la clasificación del Sistema Financiero Guatemalteco se basa por su regulación y se divide en:

- Sistema Financiero Regulado
- Sistema Financiero No Regulado

1.3.1 Sistema Financiero Regulado

Está integrado por instituciones legalmente constituidas, autorizadas por la Junta Monetaria y supervisadas por la Superintendencia de Bancos. Se integra por el Banco Central (Banco de Guatemala), los bancos del sistema, las sociedades financieras, las casas de cambio y los auxiliares de crédito como los almacenes generales de depósito y aseguradoras

A continuación se presenta una clasificación de las Instituciones del Sistema Financiero Regulado según la Superintendencia de Bancos.

Instituciones del Sistema Financiero Regulado

Cuadro 1

| Instituciones del Sistema Financiero Regulado |
|---|
| • Instituciones Bancarias |
| • Sociedades Financieras |
| • Almacenes Generales de Depósito |
| • Compañías de Seguros |
| • Casas de Cambio ^(a) |
| • Entidades Fuera de Plaza (Entidades Off Shore) |
| • Casas de Bolsa |
| • Grupos Financieros |
| • Empresas Emisoras y/o Administradoras de Tarjeta de Crédito |
| • Empresa de Arrendamiento Financiero y de Factoraje |
| • Otras Instituciones |

Fuente: www.sib.gob.gt

(a) De conformidad con el primer párrafo del artículo 106 del Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, las empresas que al entrar en vigencia esta Ley están autorizadas para operar como afianzadoras, adquirirán por ministerio de ley, la calidad de aseguradoras para operar el seguro de caución. Dicha ley cobró vigencia el 01 de enero 2011.

1.3.2 Sistema Financiero No Regulado

Son instituciones constituidas legalmente como Sociedades Mercantiles, generalmente Sociedades Anónimas. No están reconocidas, ni son autorizadas por la Junta Monetaria como instituciones financieras y como consecuencia, no son supervisadas por la Superintendencia de Bancos, su autorización responde a una base de de tipo general legislada básicamente en el Código de Comercio.

En nuestro medio pueden encontrarse dos clases de instituciones no reguladas:

- Las financiadoras que se han constituido como sociedades mercantiles que actúan bajo la figura de sociedades anónimas, que se dedican a las operaciones de crédito, inversión y descuento de documentos comerciales.
- Las financiadoras que regularmente trabajan como representantes de empresas del exterior, o bien se trata de empresas individuales que prestan dinero más que todo a base de garantías prendarias o hipotecarias.

Fiscalmente estas entidades están reguladas por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) y pueden clasificarse como Financieras Comerciales o Financiadoras, Empresas Emisoras de Tarjetas de Crédito, Empresas Off Shore, Cooperativas de Ahorro, Organizaciones no Gubernamentales, Empresas Exportadoras y Prestamistas Particulares y cambistas.

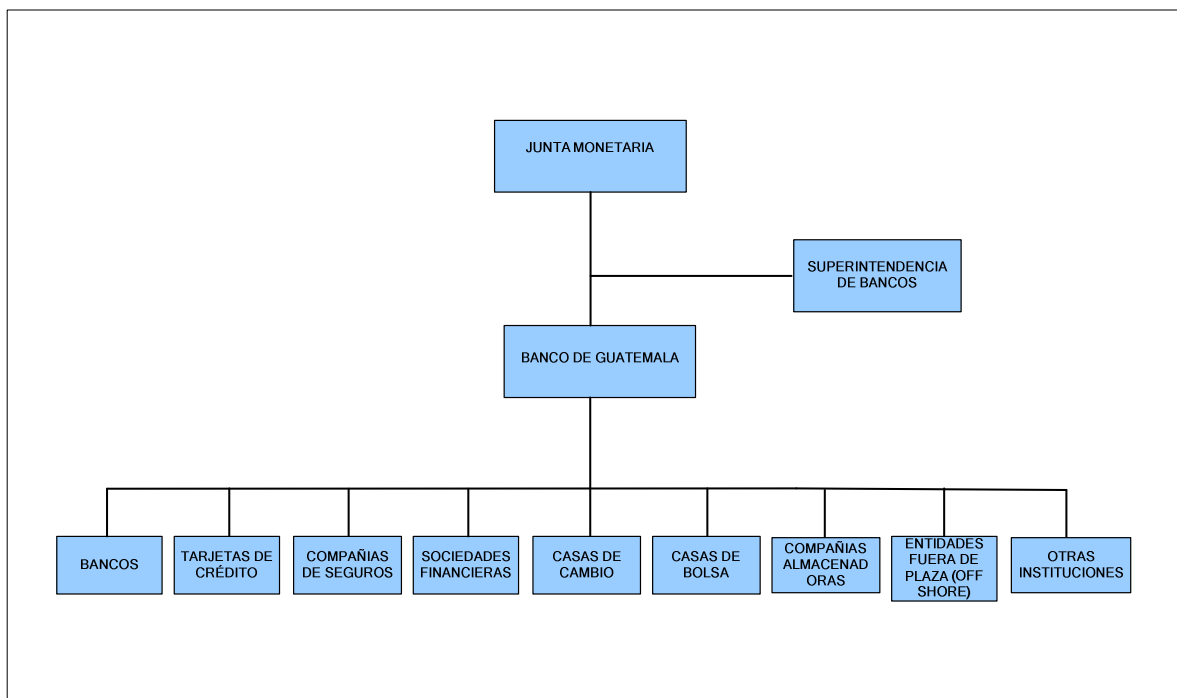
Dentro de las instituciones del Sistema Financiero No Regulado podemos encontrar a las Financieras Comerciales o Financiadoras, Emisoras de Tarjeta de Crédito, Off Shore, Cooperativas de Ahorro y Crédito, Organizaciones no Gubernamentales (ONG´S), Empresas Exportadoras y Prestamistas Particulares.

1.4 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SISTEMA FINANCIERO

La actividad financiera de Guatemala demanda que su situación se encuentre en constante vigilancia y supervisión, es por ello que el Sistema Financiero Guatemalteco se encuentra organizado bajo la estructura de Banca Central, siendo la siguiente:

Estructura del Sistema Financiero

Cuadro 2



Fuente: elaboración propia

Corresponde a las autoridades monetarias del país en este caso la Junta Monetaria, la dirección del funcionamiento del sistema financiero. Para el efecto, la mayoría de los sistemas monetarios se rigen por el Banco Central que tiene como objetivo principal la estabilidad del nivel de precios. De igual manera existe la

institución encargada de la supervisión de las actividades de los intermediarios financieros como lo es la Superintendencia de Bancos.

1.4.1 Algunos requisitos de todo Sistema Financiero

Para que el sistema financiero pueda cumplir sus objetivos, es necesario que se cumplan algunos requisitos a fin de lograr su adecuado funcionamiento, entre los cuales se enumeran los siguientes:

- **Desarrollo institucional:** La creación y promoción de instituciones financieras es una condición necesaria para el buen funcionamiento del sistema financiero. Estas instituciones han de ser sólidas, solventes, y de diversas especialidades. La diversidad es importante, porque de ella depende que se pueda ofrecer en el mercado financiero una amplia gama de servicios y transacciones financieras.
- **Sistema de regulación y supervisión:** Para el adecuado funcionamiento del sistema financiero se requiere un detallado sistema de regulación y supervisión. Esto implica un complejo conjunto de leyes y reglamentos, de normas y disposiciones, a fin de asegurar que el sistema financiero cumpla satisfactoriamente sus objetivos; es decir, se debe proteger al público ahorrante, propiciar la competencia y asegurar la congruencia del sistema financiero. La labor de regular, supervisar y controlar a las entidades del sistema financiero tiene la característica exclusiva de estar sometidas a las regulaciones legales y de otra índole.
- En general, la regulación y supervisión financiera deben tener como metas:
 - buscar solidez y liquidez de las instituciones financieras;
 - garantizar la adecuada información al público; y,

- prevenir y evitar sorpresas desagradables en cuanto a la observancia de las regulaciones vigentes por parte de los entes financieros.

Las instituciones bancarias han estado expuestas a mayores riesgos, por lo que la regulación debe cambiar, tomándose prudentes medidas preventivas, haciéndolas más estrictas y aumentando los estándares en áreas específicas. La confianza del público depende mucho de la regulación y supervisión a las cuales deben estar sometidas las instituciones bancarias.

1.4.2 Junta Monetaria

“Tendrá a su cargo la determinación y evaluación de la política monetaria, cambiaria y crediticia del país, incluyendo las metas programadas, propiciando condiciones cambiarias y crediticias favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional, velando por la liquidez y solvencia del sistema bancario nacional, asegurando la estabilidad y fortalecimiento del ahorro nacional” (5)

La Junta Monetaria tiene a su cargo la determinación de la política monetaria, cambiaria y crediticia del país, así como indica en los artículos 132 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 13 del Decreto Número 16-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Banco de Guatemala, ejerce la dirección suprema del Banco de Guatemala.

La Junta Monetaria se integra con los siguientes miembros:

- El Presidente, quien también lo será del Banco de Guatemala, nombrado por el Presidente de la República y por un período establecido en la ley;
- Los ministros de Finanzas Públicas, Economía y Agricultura, Ganadería y Alimentación;

- Un miembro electo por el Congreso de la República;
- Un miembro electo por las asociaciones empresariales de comercio, industria y agricultura;
- Un miembro electo por los presidentes de los consejos de administración o juntas directivas de los bancos privados nacionales; y
- Un miembro electo por el Consejo Superior de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Según el artículo 13 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, estos tres últimos miembros durarán en sus funciones un año.

Todos los miembros de la Junta Monetaria, tendrán suplentes, salvo el Presidente, a quien lo sustituye el Vicepresidente y los ministros de Estado, que serán sustituidos por su respectivo viceministro.

El Vicepresidente de la Junta Monetaria y del Banco de Guatemala, quien también será nombrado por el Presidente de la República, podrá concurrir a las sesiones de la Junta Monetaria, juntamente con el Presidente, con voz, pero sin voto, excepto cuando sustituya al Presidente en sus funciones, en cuyo caso, sí tendrá voto.

El Presidente, el Vicepresidente y los designados por el Consejo Superior Universitario y por el Congreso de la República, deberán ser personas de reconocida honorabilidad y de notoria preparación y competencia en materia económica y financiera.

Las atribuciones de la Junta Monetaria son:

- Cumplir y hacer cumplir la política general y los deberes asignados al Banco de Guatemala.
- Acordar, interpretar y reformar los reglamentos del Banco de Guatemala.
- Acordar el presupuesto del Banco de Guatemala.
- Nombrar y remover al gerente del Banco de Guatemala.
- Fijar y modificar los encajes de los Bancos.
- Fijar y modificar las tasas de interés del Banco de Guatemala.
- Fijar las tasas máximas de interés en operaciones pasivas y activas de los Bancos y regular el crédito bancario de acuerdo a la ley.

1.4.3 Banco de Guatemala

En Guatemala, entre 1924 y 1926, se efectuó la primera reforma monetaria y bancaria del siglo XX, mediante leyes que vinieron a reglamentar y ordenar a las instituciones, principalmente a los bancos que emitían billetes sin respaldo en oro. El 26 de noviembre de 1924 se emite el Quetzal, como la nueva moneda de Guatemala. El 30 de junio de 1926 se crea el Banco Central de Guatemala, con funciones de Banca Central.

Durante los años 1945 y 1946, se llevó a cabo la segunda gran reforma monetaria y bancaria, mediante la cual se creó el Banco de Guatemala, como entidad estatal, en sustitución del Banco Central de Guatemala.

El Banco Central es el Banco de Guatemala, conforme lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 132 de la Constitución Política de la República de Guatemala,

el Banco de Guatemala se rige por su Ley Orgánica y por la Ley Monetaria , así mismo indica que es una entidad autónoma con patrimonio propio.

El artículo 3 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, Decreto Número 16-2002 del Congreso de la República, dispone que el Banco de Guatemala tiene como objetivo fundamental, contribuir a la creación y mantenimiento de las condiciones más favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional, para lo cual, propiciará las condiciones monetarias, cambiarias y crediticias que promuevan la estabilidad en el nivel general de precios.

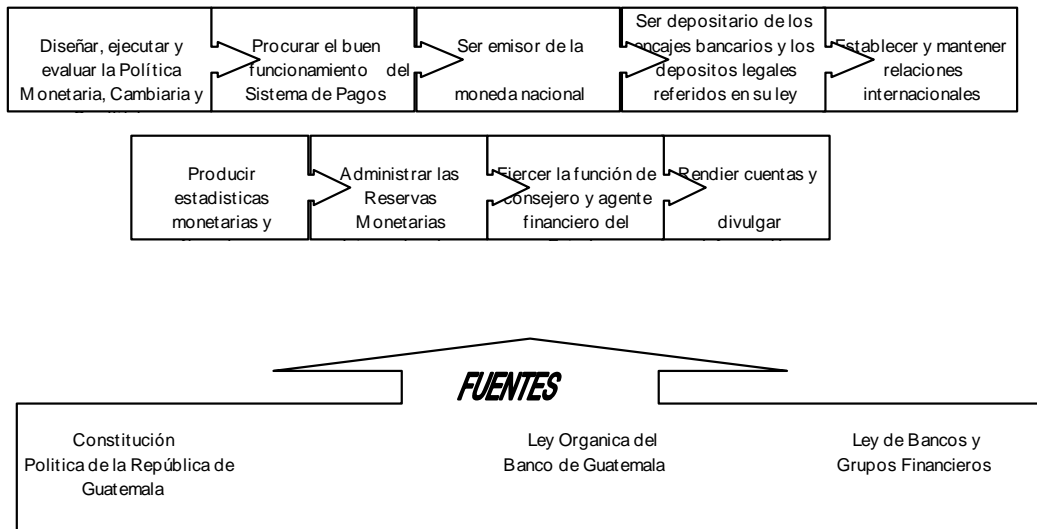
Conforme el artículo 4 de dicha ley, el Banco de Guatemala tiene, entre otras que determine la misma, las funciones siguientes:

- Ser el único emisor de la moneda nacional;
- Procurar que se mantenga un nivel adecuado de liquidez del sistema bancario, mediante la utilización de los instrumentos previstos en la presente Ley;
- Procurar el buen funcionamiento del sistema de pagos;
- Recibir en depósito los encajes bancarios y los depósitos legales a que se refiere esta Ley;
- Administrar las reservas monetarias internacionales, de acuerdo con los lineamientos que dicte la Junta Monetaria; y,
- Las demás funciones compatibles con su naturaleza de Banco Central que le sean asignadas por mandato legal.

Funciones del Banco de Guatemala

Cuadro 3

FUNCIONES



Fuente: www.banguat.gob.gt

1.4.4 Superintendencia de Bancos

"La Superintendencia de Bancos organizada conforme a la ley, es el órgano que ejercerá la vigilancia e inspección de bancos, instituciones de crédito, empresas financieras, entidades afianzadoras, de seguros y las demás que la ley disponga." (3:26)

"La Superintendencia de Bancos es un órgano de Banca Central, organizado conforme a esta ley; eminentemente técnico, que actúa bajo la dirección general de la Junta Monetaria y ejerce la vigilancia e inspección del Banco de Guatemala, bancos, sociedades financieras, instituciones de crédito, entidades afianzadoras, de seguros, almacenes generales de depósito, casas de cambio, grupos financieros y empresas controladoras de grupos financieros y las demás entidades que otras leyes dispongan.

La Superintendencia de Bancos tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, goza de la independencia funcional necesaria para el cumplimiento de sus fines, y para velar porque las personas sujetas a su vigilancia e inspección cumplan con sus obligaciones legales y observen las disposiciones normativas aplicables en cuanto a liquidez, solvencia y solidez patrimonial.” (5:1)

Su principal objetivo lo constituye el obtener y mantener la confianza del público en el sistema financiero y en las entidades sujetas a su control, vigilando porque éstas mantengan solidez económica y liquidez apropiada para atender sus obligaciones, que cumplan con sus deberes legales, y que presten sus servicios adecuadamente a través de una sana y eficiente administración.

El Superintendente de Bancos, es nombrado por el Presidente Constitucional de la República. No obstante la comunicación y dependencia directa del Presidente, actúa dentro del ámbito de acción del sistema de banca central, bajo la dirección general de la Junta Monetaria. Además es asesor permanente de dicha junta.

Tomando como base el artículo 119 literal k) de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual establece que es obligación fundamental del Estado proteger la formación de capital, el ahorro y la inversión, considerando además, que los Grupos Financieros que se han conformado, dentro del Sistema Financiero del país, carecerían de regulación específica para el desarrollo y supervisión de sus actividades, lo cual incrementa los riesgos que en determinado momento pueden afectar la estabilidad del sistema bancario, se emite el Decreto No. 18-2002 Ley de Supervisión Financiera, la cual establece la Naturaleza, Objeto, Supervisión, Funciones y Organización de la Superintendencia de Bancos.

La Superintendencia de Bancos cumple algunas de las funciones siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, disposiciones y resoluciones aplicables.
- Supervisarlas a fin de que mantengan la liquidez y solvencia adecuadas que les permita atender oportuna y totalmente sus obligaciones, y evalúen y manejen adecuadamente la cobertura, distribución y nivel de riesgo de sus inversiones y operaciones contingentes.
- Imponer las sanciones que correspondan de conformidad con la ley.
- Ejercer vigilancia e inspección con las más amplias facultades de investigación y libre acceso a todas las fuentes y sistemas de información de las entidades supervisadas, incluyendo libros, registros, informes, contratos, documentos y cualquier otra información, así como a los comprobantes que respaldan las operaciones de las entidades supervisadas.
- Evaluar las políticas, procedimientos, normas y sistemas de las entidades y, en general, asegurarse que cuenten con procesos integrales de administración de riesgo.
- Efectuar recomendaciones de naturaleza prudencial tendientes a que identifiquen, limiten y administren adecuadamente los riesgos que asuman en sus operaciones, constituyan las reservas de valuación que sean necesarias para cubrir el riesgo de irrecuperabilidad y mantengan patrimonio suficiente con relación a tales riesgos.
- Velar por el cumplimiento de manera general y uniforme de las operaciones de contabilidad, de conformidad con la normativa emitida por la Junta Monetaria.

1.4.5 Instituciones Bancarias

Las instituciones bancarias son empresas que se forman incluidas en el sector servicios, con autorización para recibir dinero en forma de depósitos, para concederlo en calidad de préstamos, facilitar las operaciones de pago, a negociar con valores y cualquier otro tipo de operación o negocio previamente calificadas por las leyes del país, como de carácter bancario o financiero, estas instituciones pueden tener capital del sector público o privado.

“Los bancos autorizados, conforme esta ley o leyes específicas, podrán realizar intermediación financiera bancaria, consistente en la realización habitual, en forma pública o privada, de actividades que consistan en la captación de dinero, o cualquier instrumento representativo del mismo, del público, tales como la recepción de depósitos, colocación de bonos, títulos u otras obligaciones, destinándolo al financiamiento de cualquier naturaleza, sin importar la forma jurídica que adopten dichas captaciones y financiamientos.”(4:15)

Únicamente las entidades debidamente autorizadas podrán legalmente efectuar, dentro del territorio de la República, negocios que consistan en el préstamo de fondos obtenidos del público mediante el recibo de depósitos o la venta de bonos, títulos u obligaciones de cualquier otra naturaleza, y serán consideradas para los efectos legales como instituciones bancarias.

1.4.5.1 Antecedentes

La fundación y los orígenes legales e institucionales del actual sistema de banca central en Guatemala se remontan al período de la reforma monetaria y financiera de 1924-1926. Entonces, fue creado el Banco Central de Guatemala como establecimiento de emisión, giro y descuento, de carácter privado y con participación del Estado como accionista.

El origen de esta reforma se vincula a los graves desequilibrios monetarios y financieros que ocasionó el régimen monetario anterior, basado en la existencia legal de un oligopolio de bancos emisores reglado por el gobierno de Manuel Estrada Cabrera, que generó una gigantesca deuda del gobierno para con esos bancos.

Los Bancos nacionales, privados o mixtos, deberán constituirse en forma de sociedades por acciones de responsabilidad limitada, con arreglo a la legislación general de la República. Las instituciones bancarias nacionales del Estado se constituirán en la forma que establezcan las leyes que regulen su organización.

En Guatemala han existido casi todas las clases de Bancos, a raíz del advenimiento de la Revolución del año 1944 se planeó la Reforma Bancaria y Monetaria. El primer paso dado por el Congreso Nacional en ese sentido fue normar en noviembre de 1945 según el Decreto No. 203 la Ley Monetaria, luego vino la Reforma Bancaria, que comenzó con la creación del Banco de Guatemala como Banco del Estado, en diciembre de 1945, mediante el Decreto No. 215 del Congreso Nacional.

1.4.5.2 Operaciones Bancarias

Las instituciones bancarias del sistema actualmente pueden realizar diversas operaciones, así como prestar distintas clases de servicios y efectuar transacciones en moneda nacional y extranjera, conforme a lo establecido en la Ley de Bancos y Grupos Financieros Decreto 19-2002 artículo 41.

Las operaciones más importantes que las instituciones bancarias realizan son:

Operaciones Pasivas y Activas

Cuadro 4

| Numeral | a) OPERACIONES PASIVAS <i>Son las operaciones que nace mediata o inmediatamente un deber u obligación para el banco y que ofrecen explícita o implícitamente cualquier tipo de seguridad o garantía ya sea en cuanto a su recuperabilidad, mantenimiento de valor, rendimiento, liquidez y otros compromisos que impliquen la restitución de fondos</i> | b) OPERACIONES ACTIVAS <i>Son las operaciones que las instituciones bancarias realizan y que surge un derecho a ejercer a favor de la institución bancaria y en contra de terceras personas</i> |
|---------|--|---|
| 1 | Recibir depósitos monetarios; | Otorgar créditos; |
| 2 | Recibir depósitos a plazo; | Realizar descuento de documentos; |
| 3 | Recibir depósitos de ahorro; | Otorgar financiamiento en operaciones de cartas de crédito; |
| 4 | Crear y negociar bonos y/o pagarés, previa autorización de la Junta Monetaria; | Conceder anticipos para exportación; |
| 5 | Obtener financiamiento del Banco de Guatemala, conforme la ley orgánica de éste; | Emitir y operar tarjeta de crédito; |
| 6 | Obtener créditos de bancos nacionales y extranjeros; | Realizar arrendamiento financiero; |
| 7 | Crear y negociar obligaciones convertibles; | Realizar factoraje; |
| 8 | Crear y negociar obligaciones subordinadas; y, | Invertir en títulos valores emitidos y/o garantizados por el Estado, por los bancos autorizados de conformidad con esta Ley o por entidades privadas. En el caso de la inversión en títulos valores emitidos por entidades privadas, se requerirá aprobación previa de la Junta Monetaria |
| 9 | Realizar operaciones de reporto como reportado. | Adquirir y conservar la propiedad de bienes inmuebles o muebles, siempre que sean para su uso, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 6 anterior; |
| 10 | | Constituir depósitos en otros bancos del país y en bancos extranjeros; y, |
| 11 | | Realizar operaciones de reporto como reportador. |

www.banguat.gob.gt

c) Operaciones de confianza:

1. Cobrar y pagar por cuenta ajena;
2. Recibir depósitos con opción de inversiones financieras;

3. Comprar y vender títulos valores por cuenta ajena; y,
4. Servir de agente financiero, encargándose del servicio de la deuda, pago de intereses, comisiones y amortizaciones.

d) Pasivos contingentes.

1. Otorgar garantías;
2. Prestar avales;
3. Otorgar fianzas; y,
4. Emitir o confirmar cartas de crédito.

e) Servicios:

1. Actuar como fiduciario;
2. Comprar y vender moneda extranjera, tanto en efectivo como en documentos;
3. Apertura de cartas de crédito;
4. Efectuar operaciones de cobranza;
5. Realizar transferencia de fondos; y,
6. Arrendar cajillas de seguridad.

La Junta Monetaria podrá, previa opinión de la Superintendencia de Bancos, autorizar a los bancos a realizar otras operaciones y prestar otros servicios que no estén contemplados en esta Ley, siempre y cuando los mismos sean compatibles con su naturaleza.” (4:12)

1.4.5.3 Clasificación de las Instituciones Bancarias

Existen dos clases de instituciones bancarias las cuales son las siguientes:

- Por su propietario; y
- Por la actividad que realiza

Por su propietario

- Banco Privado: es el que está en manos de particulares debidamente asociados, es decir, que su capital es aportado totalmente por el sector privado.
- Banco Público: es el que pertenece al Estado, es decir, que su capital es aportado totalmente por fondos del gobierno del país.
- Banco Mixto: está conformado por capitales o aportaciones provenientes tanto de particulares como del Estado.

Por la actividad que cada uno realiza, es decir, atendiendo a la operación predominante que realiza el banco y que lo caracteriza.

- Bancos Comerciales. Son las instituciones de crédito que reciben depósitos monetarios y depósitos a plazo menor, con objeto de invertir su producto, principalmente, en operaciones activas de corto término.
- Bancos Hipotecarios. Son las instituciones de crédito que emiten bonos hipotecarios o prendarios y reciben depósitos de ahorro y de plazo mayor, con objeto de invertir su producto, principalmente, en operaciones activas de mediano y largo término.
- Bancos Comerciales e Hipotecarios. Deberán establecer dos departamentos separados e independientes, a través de los cuales realizarán, respectivamente, las operaciones que corresponden a la banca comercial y a la banca hipotecaria.

1.5 INSTITUCIONES BANCARIAS DEL SISTEMA FINANCIERO

Las Instituciones Financieras legalmente autorizadas para operar en el país, sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos de Guatemala con vigencia al 31 de marzo 2012 son las siguientes:

1. El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala
2. Banco Inmobiliario, S. A.
3. Banco de los Trabajadores
4. Banco Industrial, S. A.
5. Banco de Desarrollo Rural, S. A.
6. Banco Internacional, S. A.
7. Banco Reformador, S. A.
8. Citibank, N. A. Sucursal Guatemala
9. Primer Banco de Ahorro y Préstamo para la Vivienda Familiar, S. A. (VIVIBANCO)
10. Banco Americano, S. A.
11. Banco Promerica, S.A.
12. Banco de Antigua, S. A.
13. Banco de América Central, S. A.
14. Banco Citibank de Guatemala, S.A.
15. Banco Agromercantil de Guatemala, S. A.
16. Banco G&T Continental, S. A.
17. Banco de Crédito, S. A.
18. Banco Azteca de Guatemala, S.A.

1.6 MARCO LEGAL DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS

Las principales leyes a las que están sujetas las actividades bancarias y financieras en Guatemala son:

- Ley Orgánica del Banco de Guatemala (Decreto 16-2002)
- Ley Monetaria (Decreto 17-2002)
- Ley de Supervisión Financiera (Decreto 18-2002)
- Ley de Bancos y Grupos Financieros (Decreto 19-2002)
- Ley de Sociedades Financieras Privadas (Decreto Ley 208)
- Ley de Libre Negociación de Divisas (Decreto 94-2000)
- Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos (Decreto 67-2001)
- Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo (Decreto 58-2005)
- Ley de Seguros (Decreto-ley 473, su reglamento y su reforma según decreto 32-90)
- Entre otras

1.6.1 Ley Orgánica del Banco de Guatemala (Decreto 16-2002)

Orientada a favorecer la estabilidad macroeconómica que permita a los agentes económicos la correcta toma de decisiones referentes al consumo, al ahorro y a la inversión productiva. Para lo cual define claramente el objetivo fundamental del Banco Central, a efecto de fortalecer su autonomía financiera y exigirle transparencia y rendición de cuentas ante la sociedad.

1.6.2 Ley Monetaria (Decreto 17-2002)

Esta debe complementar a la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, estableciendo las responsabilidades de la emisión monetaria, la definición de reservas internacionales y la determinación de las especies monetarias.

1.6.3 Ley de Supervisión Financiera (Decreto 18-2002)

Orientada a favorecer la solidez y solvencia del sistema financiero, promover el ahorro al propiciar la confianza del público en el sistema bancario y posibilitar la estabilidad del sistema financiero. Para ello se debía fortalecer a la

Superintendencia de Bancos, otorgándole independencia funcional, y dándole facultades para ejercer, con efectividad, la vigilancia e inspección de las entidades financieras del sistema.

1.6.4 Ley de Bancos y Grupos Financieros (Decreto 19-2002)

Esta Ley indica en el Artículo 1 que habla del objeto regular lo relativo a la creación, organización, fusión, actividades, operaciones, funcionamiento, suspensión de operaciones y liquidación de bancos y grupos financieros, así como al establecimiento y clausura de sucursales y de oficinas de representación de bancos extranjeros.

Su denominación según el Artículo es “banco” comprende a los bancos constituidos en el país y a las sucursales de bancos extranjeros establecidas en el mismo.

Los bancos autorizados conforme a esta Ley o leyes específicas podrán realizar intermediación financiera bancaria, consistente en la realización habitual, en forma pública o privada, de actividades que consistan en la captación de dinero, o cualquier instrumento representativo del mismo, del público, tales como la recepción de depósitos, colocación de bonos, títulos u otras obligaciones, destinándolo al financiamiento de cualquier naturaleza, sin importar la forma jurídica que adopten dichas captaciones y financiamientos.

También se menciona de las excepciones que tienen las entidades que reciban depósitos o aportaciones de sus asociados y de terceros, tales como las cooperativas, las sociedades mutualistas, las asociaciones comunitarias de desarrollo, empresas comunitarias asociativas, organizaciones no gubernamentales y organizaciones privadas de desarrollo, entre otras, y que sean normadas por una ley especial, quedan exceptuadas de las disposiciones de esta

Ley. En todo caso, tales entidades estarán obligadas a presentar las informaciones periódicas u ocasionales que les requiera la Superintendencia de Bancos.

Dentro de la Ley de Bancos y Grupos Financieros en el Artículo 5 se menciona el régimen legal en donde los bancos, las sociedades financieras, los bancos de ahorro y préstamo para la vivienda familiar, los grupos financieros, y las empresas que conforman a estos últimos, y las oficinas de representación de bancos extranjeros se regirán, en su orden, por sus leyes específicas, por la presente Ley, por las disposiciones emitidas por la Junta Monetaria y, en lo que fuere aplicable, por la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, la Ley Monetaria y la Ley de Supervisión Financiera. En las materias no previstas en estas leyes, se sujetarán a la legislación general de la República en lo que les fuere aplicable. Los actos administrativos y resoluciones que dicten, tanto la Junta Monetaria como la Superintendencia de Bancos en aplicación de las leyes y reglamentos aquí indicados, observando el debido proceso, serán de acción ejecutiva y aplicación inmediata.

En esta misma ley en el artículo 7 se menciona de la Autorización. La Junta Monetaria otorgará o denegará la autorización para la constitución de bancos. No podrá autorizarse la constitución de un banco sin dictamen previo de la Superintendencia de Bancos. El testimonio de la escritura constitutiva, junto a la certificación de la resolución de la Junta Monetaria, relativa a dicha autorización, se presentará al Registro Mercantil, quien con base en tales documentos procederá sin más trámite a efectuar su inscripción definitiva.

Para efectos del dictamen correspondiente, la Superintendencia de Bancos deberá asegurarse, mediante las investigaciones que estime convenientes, sobre el cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Que el estudio de factibilidad presentado sea amplio y suficiente, en donde en el estudio que incluirá sus planes estratégicos;
- b) Que el origen y monto del capital, las bases de financiación, la organización y administración, aseguren razonablemente el ahorro y la inversión;
- c) Que la solvencia económica, seriedad, honorabilidad y responsabilidad de los socios fundadores aseguren un adecuado respaldo financiero y de prestigio para la entidad;
- d) Que la solvencia económica, seriedad, honorabilidad, responsabilidad, así como los conocimientos y experiencia en la actividad bancaria, bursátil y financiera de los organizadores.
- e) Que las afiliaciones, asociaciones y estructuras corporativas, a su juicio, no expongan a la futura entidad a riesgos significativos u obstaculicen una supervisión efectiva
- f) Que se ha cumplido con los demás trámites, requisitos y procedimientos establecidos por la normativa aplicable.

ARTICULO 65. Patrimonio computable. El patrimonio computable de un banco será la suma del capital primario más el capital complementario, deduciendo de la misma las inversiones en acciones de bancos nacionales y extranjeros, sociedades financieras, compañías aseguradoras, almacenes generales de depósito, empresas especializadas de servicios financieros, y el capital asignado a las sucursales en el exterior.

El capital primario se integra por el capital pagado, otras aportaciones permanentes, la reserva legal y las reservas de naturaleza permanente

provenientes de utilidades retenidas, y las aportaciones del Estado en el caso de los bancos estatales.

El capital complementario se integra por las ganancias del ejercicio, ganancias de ejercicios anteriores, el superávit por reevaluación de activos, otras reservas de capital, instrumentos de deuda convertible en acciones y deuda subordinada contratada a plazo mayor de cinco años. El superávit por revaluación de activos no se podrá distribuir hasta que se venda el activo revaluado.

El capital complementario será aceptable como parte del patrimonio computable hasta por la suma del capital primario y la deuda subordinada cuyo plazo de emisión sea superior a cinco años y el superávit por reevaluación de activos solo pueden computarse hasta el cincuenta por ciento (50%) del capital primario cada uno. Las pérdidas acumuladas y las del ejercicio corriente, y las reservas específicas para activos determinados de dudosa recuperación, se deducirán, en primer término, del capital complementario y, en caso de resultar insuficiente, del capital primario. (4:27)

Las cuatro leyes fundamentales, cuya vigencia inicia el 1 de junio de 2002, en conjunción con la Ley de Libre Negociación de Divisas, que cobró vigencia en mayo de 2001, constituyen un cuerpo integral y consistente de regulación financiera que atiende la delegación que el Estado, por mandato constitucional, hace al sistema de banca central de ejercer vigilancia sobre todo lo relativo a la circulación de la moneda, en tal sentido, es fácil inferir que las cuatro leyes financieras fundamentales se enfocan a regular lo relativo a la circulación del dinero; es decir, a la creación de dinero primario por parte del Banco Central, y a la creación de dinero secundario por parte de los bancos del sistema.

CAPÍTULO II

ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO EN UNA INSTITUCIÓN BANCARIA

La resolución JM 93-2005 en el artículo 1 indica que el objeto de crear el Reglamento de Administración de Riesgo de Crédito es normar aspectos que deben observar los bancos, las entidades fuera de plaza o entidades off shore y las empresas de un grupo financiero que otorguen financiamiento, relativos al proceso de crédito, a la información mínima de los solicitantes de financiamiento y de los deudores, y a la valuación de activos crediticios. Dicho reglamento está fundamentado en los artículos 50, 51, 52, 53, 55, 56 y 57 del Decreto Número 19-2002 del Congreso de la República, Ley de Bancos y Grupos Financieros.

El Licenciado Ricardo Vélez Lara en el Seminario de Uso de Matrices en la Administración de Riesgos llevado a cabo en el 2009 expresa que la administración del riesgo en una Institución Bancaria es un proceso de pasos bien definido que, cuando se realiza secuencialmente, apoya una mejor toma de decisiones al contribuir a un mayor conocimiento de los riesgos y sus impactos. Al adoptar técnicas de gestión de riesgos se puede mejorar la seguridad, calidad y cumplimiento de los objetivos de cada institución.

2.1 RIESGO

Riesgo es la probabilidad de un resultado indeseable, provocando un daño o una pérdida. Esta definición involucra tres elementos claves: la incertidumbre de un evento, el daño o pérdida que ocasiona y el impacto que puede provocar a una empresa o persona. Según lo indica en la Revista de Auditoría y Finanzas No. 126 publicada en junio 2003, el Licenciado Alejandro Villena Recinos.

2.2 RIESGO BANCARIO

“El riesgo bancario se refiere a todos los distintos tipos de riesgos que enfrentan las instituciones bancarias cuando llevan a cabo sus actividades, normalmente éste varía dependiendo del tipo de negocios que desarrolle cada institución, es así cuando la probabilidad de recuperar el capital según las condiciones acordadas.”(24)

Otra definición de riesgo es la contingencia o peligro de que se produzca una pérdida que, en algunos casos, afecte sustancialmente la situación financiera de la institución bancaria. Es la potencialidad de que eventos, anticipados o no, puedan tener un impacto adverso contra los ingresos y el patrimonio de una institución bancaria.

“Debido a que una institución bancaria es un tipo muy especial de empresa, en la cual se capta dinero del público, el cual dado en préstamos conjuntamente con recursos propios de la entidad a terceros, quienes pagan intereses por el uso del dinero. Así, usualmente los recursos con los que un banco genera sus ingresos son, en parte propios (patrimonio o capital), y mayoritariamente ajenos (depósitos del público). Por ello, dado que la mayoría del dinero que un banco administra no le pertenece, la gestión bancaria requiere un proceso constante de evaluación y medición de los riesgos a los que se exponen los recursos de los depositantes en las operaciones de la entidad. Para identificar el perfil de riesgo de una Institución Bancaria, debe definirse en función del objetivo principal que persigue” (24).

La gestión del riesgo es la aplicación sistemática de políticas y procedimientos para analizar, evaluar y, finalmente, poder controlar los riesgos.

Gestión del Riesgo

Cuadro 5



Fuente http://www.idec.upf.edu/documents/mmf/06_09_riesgo_credito.pdf

2.3 CLASIFICACIÓN DE RIESGOS DE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA

“Los riesgos, en conjunto, se llaman riesgo bancario y su administración suele ser regulada por el organismo supervisor de las instituciones bancarias. Por ello, cada institución bancaria debe tener un capital proporcional a los recursos que arriesga y al nivel de riesgo al que los expone. Esta relación entre lo propio y lo arriesgado se conoce como nivel de solvencia, y determinar su proporción ideal es objeto de esfuerzos internacionales”(24).

En el Anexo a la Resolución JM 56-2011 define la Administración Integral de Riesgos como el proceso de identificar, medir, monitorear, controlar, prevenir y mitigar los riesgos de crédito, de liquidez, de mercado, operacional, país y otros inherentes al negocio, así como evaluar la exposición total a los riesgos. Los elementos principales de un sistema de Administración Integral de Riesgos son:

1. Participación activa por parte del Consejo de Administración.
2. Comité de Gestión de Riesgos.

3. Unidad de Administración de Riesgos.
4. Políticas, procedimientos y sistemas adecuados.
5. Análisis de la exposición al riesgo global (grupos financieros).
6. Manuales.
7. Informes

Estructura Organizacional de Administración Integral de Riesgos

Cuadro 6



Fuente: Presentación Reglamento de Administración Integral de Riesgos (www.sib.gob.gt)

El Reglamento Integral de Riesgos en el artículo 3 *Implementación de la administración integral de riesgos* dice que las instituciones deberán implementar una administración integral de riesgos, acorde al nivel de tolerancia al riesgo, considerando la naturaleza, complejidad y volumen de las operaciones que realizan, con el propósito de evaluar la suficiencia de capital con relación a su

exposición al riesgo. Lo anterior debe realizarse sin perjuicio del cumplimiento de las regulaciones de carácter general emitidas por la Junta Monetaria conforme lo establecido en los artículos 64 y 68 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros.

Las Instituciones Bancarias están constantemente expuestas a riesgos, y tomando como base la Administración Integral de Riesgos a continuación se menciona algunos de ellos:

- **“Riesgo crediticio:** Éste se refiere a la posibilidad de tener grandes pérdidas por el motivo de que un cliente no cumpla con las obligaciones de crédito a las cuales se comprometió”.(24)

Es la posibilidad actual o futura de que una institución incurra en pérdidas como consecuencia de que un cliente o contraparte, con el que tiene contratadas operaciones, incumpla sus compromisos contractuales o implícitos. Este riesgo aplica a préstamos, inversiones en títulos, garantías, aceptaciones y otras operaciones de balance que constituyan financiamiento.

Para la mayoría de las instituciones bancarias, la cartera de crédito representa la mayor fuente, y la más evidente, de riesgo de crédito.

La concesión de un crédito puede entrañar una serie de riesgos para los ingresos y el patrimonio de una institución bancaria. Por lo tanto, es importante conocer todos los riesgos incorporados en la cartera de crédito y estimar su posible impacto sobre la institución.

“Los supervisores deben estar satisfechos de que los bancos y los grupos bancarios tienen un proceso de administración del riesgo crediticio que tenga en cuenta el perfil de riesgo de la institución y que incluya políticas y

procesos prudentes para identificar, medir, vigilar y controlar el riesgo crediticio (incluido el riesgo de contraparte). Ello comprendería el otorgamiento de préstamos y la realización de inversiones, la evaluación de la calidad de tales préstamos e inversiones, y la administración continua de las carteras de préstamos e inversiones.”(8)

- **Riesgo de liquidez:** Es la posibilidad actual o futura de que una institución enfrente incapacidad de cumplir con sus obligaciones al momento en que éstas son exigibles o de que incurra en pérdidas excesivas al obtener los recursos necesarios.

Las instituciones bancarias cuentan con una estrategia de administración de liquidez que tome en cuenta el perfil de riesgo de la institución y que incluya políticas y procesos prudentes para identificar, medir, vigilar y controlar el riesgo de liquidez y administrar la liquidez a diario. Los supervisores deben exigir a los bancos tener planes de contingencia para manejar los problemas de liquidez.

La Ley de Bancos y Grupos Financieros en el artículo 21 *Deberes y atribuciones del Consejo de Administración* indica que el consejo de administración, sin perjuicio de las demás disposiciones legales y contractuales que le sean aplicables, tendrá los deberes y atribuciones siguientes:

- a) Ser responsable de la liquidez y solvencia del banco;
- c) Velar porque se implementen e instruir para que se mantengan en adecuado funcionamiento y ejecución, las políticas, sistemas y procesos que sean necesarios para una correcta administración, evaluación y control de riesgos.

El rol de la liquidez, y consecuentemente de la administración del Riesgo de Liquidez en la actividad de administración del Riesgo de Liquidez, en la actividad de todo intermediario financiero y el enfoque de Administración de Riesgos establecido en la Ley de Bancos y Grupos Financieros de Guatemala. Según estándares del Comité de Basilea establece los principios básicos para una sólida administración y supervisión del riesgo de liquidez como lo siguiente:

- Establecimiento del nivel de tolerancia al riesgo de liquidez. Es decir el nivel máximo de riesgo de liquidez que la institución está dispuesta asumir tomando en cuenta su plan estratégico, condición financiera, capacidad de fondeo y su rol en el sistema financiero. Y debe estar expresado en relación a una variable financiera de la institución.
 - El mantenimiento de un adecuado nivel de liquidez.
 - Asignación de costos de liquidez.
 - El diseño y uso de pruebas de tensión que no son más que escenarios mediante la utilización de supuestos relacionados con la exposición al riesgo de liquidez de la institución, considerando posibles alteraciones en la liquidez fuera del contexto normal de operaciones de la institución.
 - La necesidad de un plan de fondeo de contingencia sólido.
 - La gestión diaria del riesgo de liquidez.
 - Revelación pública para fomentar la disciplina de mercado.
-
- **Riesgo Mercado:** se refiere al desenvolvimiento futuro del negocio, de acuerdo a la actividad concreta que realiza y ante la trayectoria de los precios, tipos de cambio y tasas de interés, se puede enfrentar a pérdidas o dificultades para realizar una operación. Puede ocurrir con mayor frecuencia, cuando las entidades enfrentan riesgos de pérdidas en sus posiciones dentro y fuera del balance por movimientos adversos en los precios, tipos de cambio y tasas de interés del mercado.

- **Riesgo Operacional:** se refiere a errores humanos, fraudes, incapacidad para responder de manera pronta o hacer que los intereses de la empresa se vean comprometidos de alguna manera que pueden originar grandes pérdidas financieras.
- **Riesgo de Reputación:** surge por fallas operacionales, incumplimiento de leyes y reglamentos o de otras fuentes. Este tipo de riesgo es particularmente dañino, sobre todo a las instituciones bancarias, debido a que la naturaleza del negocio requiere que se mantenga la confianza de los depositantes, acreedores y el mercado en general. La confianza del público en las instituciones bancarias puede disminuir o dañar su reputación y solvencia, cuando no están siendo administradas con la integridad y calidad que se espera, así como por incumplimiento de los estándares éticos y profesionales en el sector financiero.
Las instituciones bancarias tienen políticas y procesos adecuados para identificar, medir, vigilar y controlar el riesgo país.

2.4 RIESGO GLOBAL DE INSTITUCIONES BANCARIAS

El Reglamento para la Administración Integral de Riesgos, Resolución 56-2011 en el artículo 9 indica de la *Exposición al Riesgo global del Grupo Financiero*. La empresa responsable, mediante su Comité, deberá determinar la exposición al riesgo global del grupo financiero derivada de los riesgos de las empresas que integran el grupo, por medio del análisis y evaluación de la interrelación, como mínimo, de los aspectos siguientes:

- a) Exposición total al riesgo de cada institución del grupo financiero, así como su mitigación a través de la efectividad de la administración integral de

riesgos, del sistema de control interno y de los demás componentes del gobierno corporativo;

- b) Factores comunes entre cada una de las empresas del grupo financiero y la empresa responsable, tales como imagen corporativa, infraestructura, personal, clientes y sistemas de operación;
- c) Importancia relativa de cada una de las empresas del grupo financiero;
- d) Vínculos financieros de la empresa responsable con cada una de las demás empresas del grupo financiero, así como el impacto del deterioro de dicha relación en su propia liquidez y solvencia;
- e) Solvencia del grupo financiero, con base en la evaluación de la posición patrimonial consolidada
- f) Solvencia de cada una de las empresas del grupo financiero y su comparación con las respectivas exposiciones totales al riesgo.

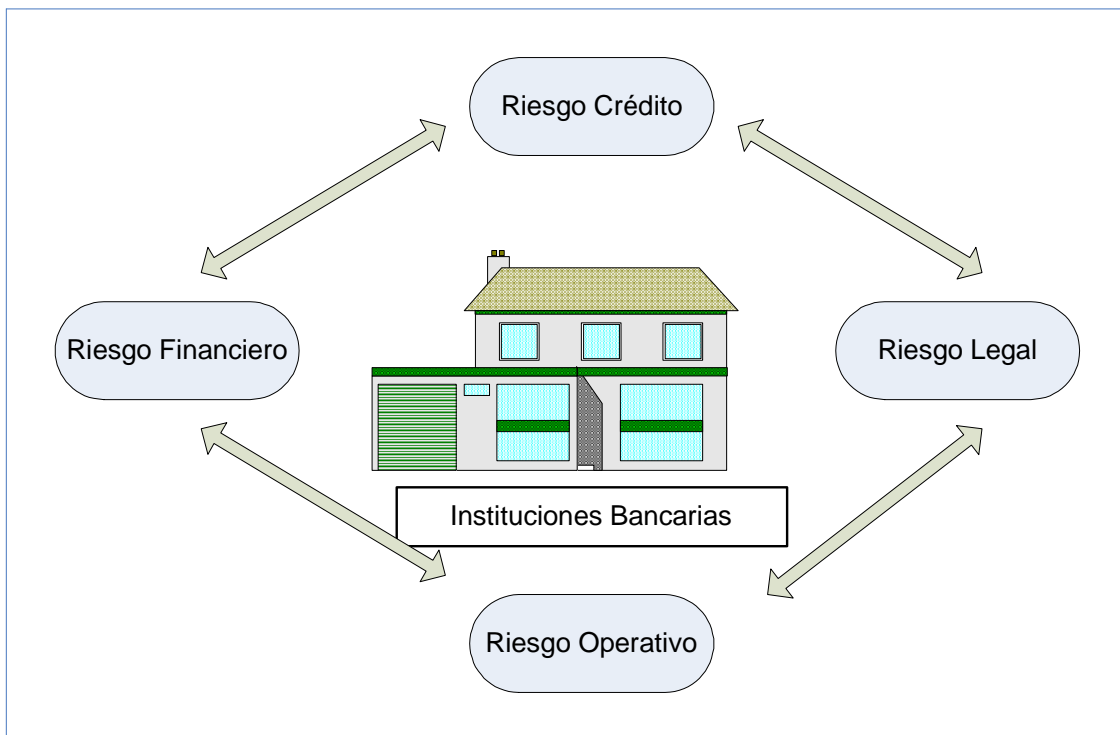
“La generalidad del riesgo puede verse expuesta a diversos tipos de riesgos a las instituciones bancarias por lo que estos no se originan por falta de controles, estos existen por sí mismos y se presentan cuando son causados y los controles se establecen para reducir o evitar las causas.”(2:3)

No es posible concebir la actividad de las instituciones bancarias sin riesgo, por ello, gestión del riesgo explícita o implícita existe en todas las instituciones bancarias. Lo que ya no es tan común es que exista un control del riesgo y una gestión y control del riesgo que sea sistemática, objetiva y homogénea es todavía menos común.

El riesgo de una institución bancaria se clasifica normalmente en función de la causa que genera la pérdida:

Riesgo Global

Cuadro 5



Fuente: Elaboración propia

Sin embargo, aunque las causas de pérdidas en una institución bancaria son múltiples, el riesgo de una institución debe evaluarse globalmente. Y ello por dos razones:

1. La institución tiene que tener capital suficiente para soportar las máximas pérdidas esperadas cualquiera que sea su origen. Nótese que si las pérdidas de una institución financiera son mayores que su capital, la entidad

quiebra, sus accionistas pierden cualquiera que sea el origen de las pérdidas

2. Existe una correlación muy fuerte entre el riesgo de mercado y el de crédito. Ello significa que el riesgo global de una entidad puede ser mayor que el riesgo de crédito y el de mercado. Nótese que la probabilidad de impagos aumenta cuando suben los tipos de interés. Es decir una subida de tipos de interés aumenta las pérdidas por el mayor coste de endeudamiento y por el aumento de impagados

El Decreto 19-2002 Ley de Bancos y Grupos Financieros expone lo siguiente: “ARTICULO 55. Riesgos. Los bancos y las empresas que integran grupos financieros deberán contar con procesos integrales que incluyan, según el caso, la administración de riesgos de crédito, de mercado, de tasas de interés, de liquidez, cambiario, de transferencia, operacional y otros a que estén expuestos, que contengan sistemas de información y un comité de gestión de riesgos, todo ello con el propósito de identificar, medir, monitorear, controlar y prevenir los riesgos.”(4:22)

2.5 ELEMENTOS DE UNA ADMINISTRACIÓN EFICAZ DE RIESGOS

Para precisar cuáles son las características de una gestión eficaz en la Administración de Riesgos en una institución bancaria debe permitirse aquellas acciones que permitan la reducción de ocurrencia como los “*controles preventivos*”, y reducir la pérdida o impacto “*controles correctivos*”.

Todo ello en términos de eficiencia para así enfocar los recursos hacia aquellos riesgos más probables y de mayor materialidad para la institución bancaria o de mayor exposición.

Actualmente en Guatemala las instituciones bancarias deben contar con políticas, prácticas y procedimientos actualizados, que indiquen los montos suficientes o las medidas a adoptar según los riesgos a los cuales están expuestas. Y los artículos 56 y 57 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto 19-2002, exponen lo siguiente:

“ARTICULO 56. Políticas Administrativas. Los bancos y las empresas que integran grupos financieros deben contar con políticas escritas actualizadas, relativas a la concesión de créditos, inversiones, evaluación de la calidad de activos, suficiencia de provisiones para pérdidas y, en general, políticas para una adecuada administración de los diversos riesgos a que están expuestos. Asimismo, deben contar con políticas, prácticas y procedimientos que les permitan tener un conocimiento adecuado de sus clientes, con el fin de que los bancos y grupos financieros no sean utilizados para efectuar operaciones ilícitas.

ARTICULO 57. Control Interno. Los bancos y las empresas que integran grupos financieros deben mantener un sistema de control interno adecuado a la naturaleza y escala de sus negocios, que incluya disposiciones claras y definidas para la delegación de autoridad y responsabilidad, separación de funciones, desembolso de sus fondos, la contabilización de sus operaciones, salvaguarda de sus activos y una apropiada auditoria interna y externa independiente, así como una unidad administrativa responsable de velar porque el personal cumpla estos controles y las leyes y disposiciones aplicables.

La Junta Monetaria, a propuesta de la Superintendencia de Bancos establecerá, mediante normas de general aplicación, requisitos mínimos que los bancos deben cumplir.”(4:23)

La institución bancaria debe de optar a evaluar los elementos que minimicen los riesgos de crédito, para lo cual se deben asumir ciertas responsabilidades como el administrar el riesgo.

Según el texto de la II Conferencia sobre Supervisión Financiera-Guatemala hecha el 22 de agosto de 1997 indica que los elementos que permiten alcanzar una administración de riesgos eficaz en la institución bancaria son:

- a. Existencia de un Sistema Externo de Supervisión formal y desarrollado
- b. Definición de la Función de Administración de Riesgo
- c. Adopción de un Modelo de Control y uso de Técnicas de Medición de riesgo
- d. Existencia de mecanismos de Supervisión Asociativa y Autorregulación Interna
- e. Uso intensivo de Tecnología
- f. Personal Calificado
- g. Disponibilidad y calidad de la información

Si se considera que Riesgo es la probabilidad que ocurra determinado evento que puede tener efectos negativos para la institución bancaria, entonces su administración eficaz, deberá incluir:

- Identificar cuáles son los eventos negativos “amenazas”, vulnerabilidades”.
- Determinar su “probabilidad” de ocurrencia
- Determinar su “materialidad” o impacto en la institución
- Determinar el grado de “exposición” de la amenaza.

La supervisión se realiza evaluando el proceso crediticio que las entidades llevan a cabo, desde el análisis hasta la recuperación de los créditos, de tal forma que pueda establecer si el proceso es sólido.

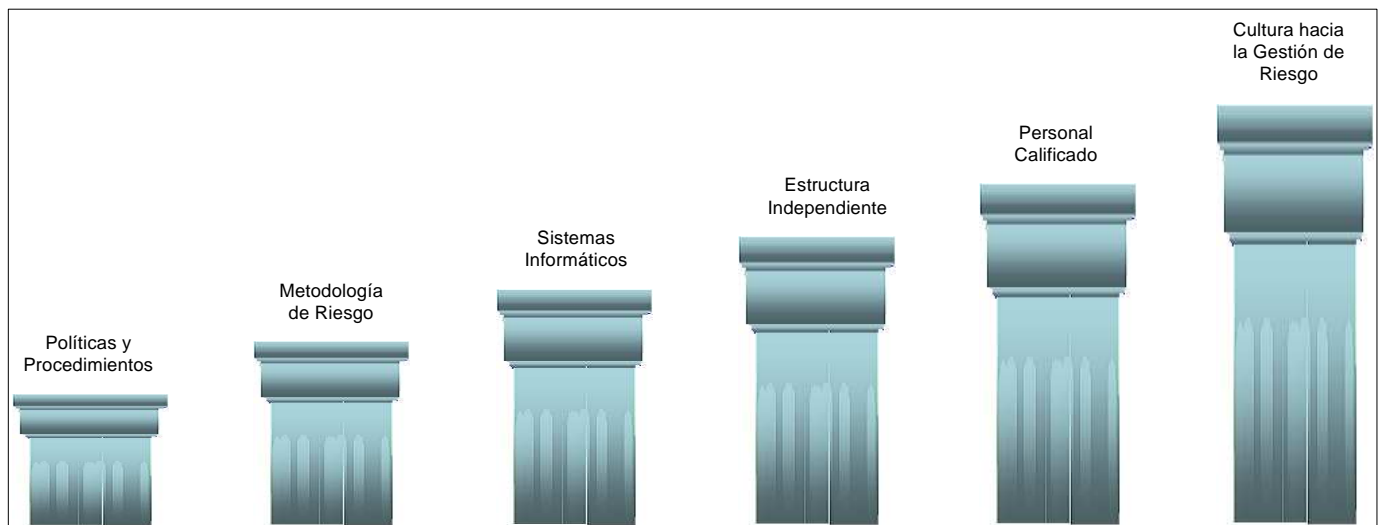
Esto se complementa con la revisión de una muestra de créditos en los que además de evaluar la calificación de riesgo se observa si se ha seguido el

proceso aprobado por la administración y se ha cumplido las políticas de crédito dictadas.

En la aplicación del ámbito interno, son otro de los elementos necesarios para una gestión eficaz en la administración del riesgo, como se muestra a continuación:

Claves para una Administración Eficaz de Riesgos

Cuadro 8



Fuente: Retos y Responsabilidades del Administrador Bancario en el Manejo de Riesgos

Estas claves para una administración eficaz se aplican cuando existen políticas y procedimientos aplicables a la regulación interna y la metodología de riesgos que sirve como herramienta y desarrollo en la información de los riesgos específicos, ya que es necesario involucrar a las diferentes áreas de la organización en el desarrollo de los procesos y de la metodología. La comunicación jugará un papel fundamental en todo el proceso.

Los sistemas informáticos se utilizan dada la complejidad de medir y controlar los riesgos en todas las áreas y procesos de la institución, así como la complejidad de

las técnicas de evaluación de riesgos - principalmente para el cálculo de pérdidas se hace imprescindible el uso intensivo de tecnología.

También que exista una estructura independiente como el Departamento de Riesgos que controle y filtre los riesgos.

El Personal Calificado es otro elemento que caracteriza a una gestión eficaz en la administración de riesgos es la calidad del personal que se destina en toda la organización a cumplir esta función, porque la capacidad profesional y la integridad del personal definen la calidad de éste.

2.6 PROCESO CONTINUO DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS

El continuo incremento en la complejidad de las instituciones bancarias y en el ritmo de sus transacciones requiere que se implementen técnicas en el manejo de riesgo y de monitoreo eficaces de las condiciones cambiantes en la exposición de riesgo.

El proceso continuo en una institución bancaria va más allá que requiere un rol y responsabilidades que identifiquen, evalúen, midan, mitiguen y den seguimiento de los riesgos que conlleva las responsabilidades de altos ejecutivos dentro de la institución bancaria.

Como proceso continuo requiere que las instituciones bancarias desarrollen políticas y métodos, donde la información que proporciona es una de las claves y el punto de partida fundamental para acertar en la toma de decisiones. Es imprescindible que la alta dirección lidere el proceso de gestión de riesgos desde su implantación hasta la exigencia del control y evaluación.

Dentro de las ventajas que propicia contar con un proceso continuo en la evaluación de riesgos se tiene

- Facilita el logro de los objetivos de la institución bancaria,
- Mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno,
- Fortalece la cultura del autocontrol

Evaluación del riesgo: Es la cuantificación de las exposiciones a riesgo, la cual tendrá implicaciones financieras. Está orientada a:

- a) Medir el nivel de los probables daños y el costo de las medidas para evitarlos / disminuirlos.
- b) Examinar las capacidades y los recursos de que dispone la empresa para afrontar los riesgos identificados, sistematizados y evaluados.
- c) Diseñar el programa de la implementación de los instrumentos y las medidas para afrontar las amenazas.
- d) Preparar el plan de contingencia

Es determinar la importancia relativa de los riesgos dentro de la estructura financiera de la empresa, así como obtener información para decidir la mejor combinación de las herramientas de la gestión de riesgos. En esta actividad es necesario relacionar sus dos parámetros principales: la frecuencia o probabilidad y la severidad o certeza, que influyen para tomar una decisión.

Por tanto se puede definir que.

- Cuanta más alta sea la frecuencia, tanto mas grande es el riesgo.
- Cuanto más grande sea la severidad, más peligroso es el riesgo

2.7 AUTORREGULACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA

La autorregulación es donde las propias instituciones administren sus riesgos, especialmente en áreas como provisión sobre la cartera, debiendo ellas mismas autoevaluarse y generar las soluciones.

Las instituciones bancarias actualmente están ejerciendo funciones para determinar y evaluar los riesgos estratégicos e implementar y mantener vigente el concepto de autorregulación.

El objetivo de la autorregulación es lograr que cada una de las áreas de la institución bancaria incorpore dentro de su administración los métodos de trabajo para prevenir y corregir aquellas situaciones de riesgo, así como para mejorar los procesos internos.

Esto debe realizarse a través de que las áreas se definan como responsables directas de medir y evaluar constantemente sus riesgos específicos, tomando las acciones preventivas y correctivas que se deriven.

El concepto de Autocontrol persigue en definitiva que cada área cuenten con su propio control interno y es así como vemos, por ejemplo como la Superintendencia de Bancos ha entregado a los bancos y financieras las reglas generales para que dicten sus propias normas de control.

Tal como la Superintendencia no renuncia a evaluar a las instituciones bancarias, a pesar de la denominada autorregulación, la institución bancaria no renuncia a ejercer su rol de evaluación independiente del sistema de control interno.

El involucramiento activo de todas las áreas de una institución bancaria en función a la administración de riesgos, es otro de los elementos de una gestión eficaz en la administración de los riesgos.

En el artículo número 58 Control Interno indica que una institución bancaria debe mantener un sistema de control interno adecuado a la naturaleza y escala de sus negocios, que incluya disposiciones claras y definidas para la delegación de autoridad y responsabilidad.

Lo que contribuye a que exista un Departamento de Riesgos que ejerza toda autoridad y responsabilidad de velar para que se cumplan ciertos controles y contar con lo siguiente:

- a) La alta dirección debe involucrarse en el control y gestión de los riesgos de la institución.
- b) El control del riesgo debe garantizar el cumplimiento de las políticas de gestión y control de riesgos.
- c) Debe existir control y gestión del riesgo de crédito.
- d) El sistema de gestión y control de riesgos de crédito debe ser realizado por personal calificado y con experiencia.

“Se conceptualizó un modelo que sustentará el enfoque de autocontrol, el cual considera los diferentes niveles de decisión de la compañía, indicando claramente cuál es el rol y responsabilidad de cada uno de ellos en este esquema. A su vez, se indica la funcionalidad por medio de las relaciones entre los actores de la gestión, y la interacción con los programas de auditoría (manuales o automáticos), que se diseñarán para apoyar esta función.”(10)

2.8 DEPARTAMENTO DE RIESGOS EN UNA INSTITUCIÓN BANCARIA

Una administración efectiva del riesgo crediticio requiere que la alta gerencia entienda y controle el perfil de riesgo y la cultura crediticia institucional. Para lograr este objetivo, debe tener un conocimiento profundo de la composición de la cartera y de sus riesgos inherentes. Debe entender las calificaciones del riesgo y otras características adicionales. También debe asegurarse que las políticas, procesos y prácticas implementadas para controlar los riesgos de préstamos individuales y segmentos de la cartera sean sólidas y que el personal a cargo reconozca y se adhiera a las mismas. Por tanto es necesario crear el Departamento de Riesgos dentro de la institución bancaria.

Tal como lo indica el Decreto 19-2002 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, artículo número 55 Riesgos, indica que los bancos deben contar con procesos integrales que incluyan la administración de riesgos de crédito, de mercado, tasas de interés, etc., así como un comité de gestión riesgos, todo ello con el propósito de identificar, medir, monitorear, controlar y prevenir los riesgos.

Las responsabilidades que deben ir relacionadas a la gestión del riesgo de crédito deben ser:

- a) Entender el perfil de riesgo crédito de la institución y adecuarlo a los objetivos estratégicos del mismo.
- b) Establecer, aprobar, revisar y realizar el seguimiento y vigilancia de las estrategias y políticas con relación al riesgo de crédito y asegurarse que la alta gerencia cumpla con las mismas.
- c) Asegurar que se establezcan y se revisen los procedimientos y mecanismos orientados a generar un sistema adecuado de la gestión del riesgo de crédito.

- d) Conocer los principales riesgos de crédito; establecer niveles aceptables de concentración, tolerancia al riesgo y rentabilidad permanentemente; y asegurarse que la gerencia general los cumpla.
- e) Aprobar los manuales de organización y funciones y de políticas y procedimientos acerca de la gestión del riesgo de crédito.
- f) Asumir una actitud proactiva y preventiva frente a la gestión de los riesgos en toda la organización, y garantizar la efectividad de los mecanismos de difusión de la cultura de gestión de los riesgos en todos los niveles de la estructura organizacional

El departamento de Riesgos en una institución bancaria tiene una responsabilidad en procesos, evaluaciones, controles para mitigar pérdidas económicas. Los créditos en una institución bancaria representan ingresos que debe cuidar a través de un departamento de Riesgos que cumpla con todos los requisitos necesarios para brindar un mejor servicio a los clientes.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTOS DE MEDICIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO DE CONSUMO DE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA

3.1 CRÉDITO

Apegado a la etimología de la palabra crédito tiene su origen latino en “creditum” que se deriva de la palabra creer que comercialmente significaría confianza. En los diversos significados de la palabra crédito, desde que fue aceptada en el lenguaje, durante el siglo XVI, confianza es un denominar común. Crédito sin confianza es inconcebible. Crédito en negocios es la confianza dada o tomada a cambio de dinero bienes y servicios sobre la base de la opinión que se tiene de ellos en cuanto a que cumplirán puntualmente sus compromisos económicos.

Al referirse al crédito bancario se puede definir como una operación financiera en la que se pone a nuestra disposición una cantidad de dinero hasta un límite especificado y durante un período de tiempo determinado.

Además, se puede disponer de ese dinero se debe pagar a la institución bancaria: comisiones e intereses de acuerdo a condiciones pactadas. En un crédito sólo se pagan intereses sobre el capital utilizado, el resto del dinero está a nuestra disposición pero sin que por ello tengamos que pagar intereses.

El propósito del crédito es cubrir los gastos, corrientes o extraordinarios, en momentos puntuales de falta de liquidez. El crédito conlleva normalmente la apertura de una cuenta corriente.

3.2 CARTERA DE CRÉDITO

Parte de la labor de intermediación que desarrolla la institución bancaria, es la de otorgar financiamiento a los diferentes sectores productivos, canalizando los

recurso que en calidad de depósito reciben del público. Atendiendo al monto, la garantía, el sujeto de crédito y otros aspectos importantes que son analizados por las instituciones bancarias, los créditos son concedidos aplicando diferentes figuras para su formalización.

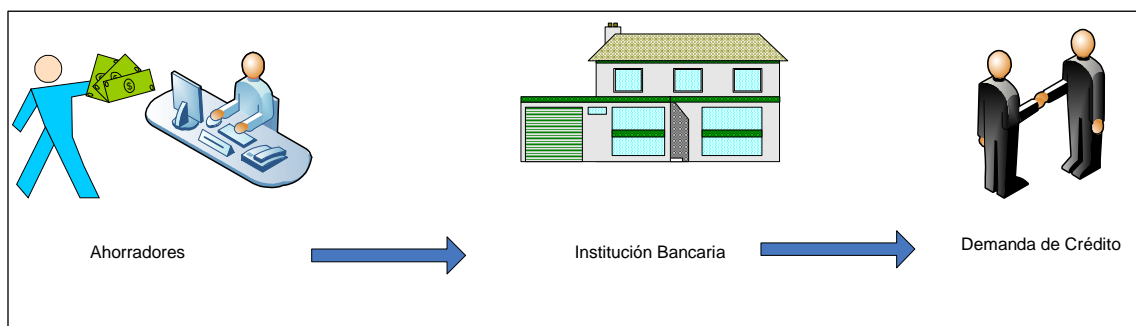
En general, la cartera de créditos de una institución bancaria se conoce con el nombre de Activo Crediticio y como tal debe entenderse que las operaciones que impliquen un riesgo crediticio para la institución.

En el artículo 3 del Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito indica que Activo Crediticio “son todas aquellas operaciones que impliquen un riesgo crediticio para la institución, directo o indirecto, sin importar la forma jurídica que adopten o su registro contable, tales como: préstamos, documentos descontados, documentos por cobrar, pagos por cuenta ajena, deudores varios, financiamientos otorgados mediante tarjeta de crédito, arrendamiento financiero o factoraje, y cualquier otro tipo de financiamiento o garantía otorgada por la institución.”(14:1)

Para ello se muestra el cuadro siguiente:

Operación de Crédito en Una Institución Bancaria

Cuadro 9



Fuente: Elaboración propia

El cuadro anterior indica que, una operación de crédito es la entrada del dinero temporalmente por medio de la operación de ahorro de un cliente, en donde entregan su confianza a la Institución Bancaria; y por otro lado la demanda del crédito a la institución bancaria donde otorga temporalmente dinero, bienes o servicios, con la promesa de reembolso a futuro, incluyendo intereses.

3.3 CARTERA DE CRÉDITO CONSUMO

“Los créditos de consumo son aquellos otorgados a personas naturales para la adquisición de bienes de consumo o pago de servicios, gastos domésticos, familiares u otros gastos personales.

Generalmente se amortizan en función de un sistema de cuotas periódicas y cuya fuente de pago es el ingreso neto mensual promedio del deudor o del núcleo familiar.”(9:14)

El Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito, en su artículo 3, establece la definición siguiente del Crédito de Consumo “son aquellos activos crediticios que en su conjunto no sean mayores de tres millones de quetzales (Q3,000,000.00), si fuera en moneda nacional, o no sean mayores al equivalente de trescientos noventa mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$390,000.00), o su equivalente, si se trata de moneda extranjera, otorgados a una sola persona individual destinados a financiar la adquisición de bienes de consumo o atender el pago de servicios o de gastos no relacionados con una actividad empresarial.

También se consideran dentro de esta categoría las operaciones realizadas a través del sistema de tarjetas de crédito de personas individuales.”(14:1)

En el Balance de Saldos que la institución bancaria debe presentar a la Superintendencia de Bancos, la clasificación de la cartera debe presentarla de la siguiente forma:

| | |
|-------------|--------------------|
| 103101.05 | De Consumo Vigente |
| 103102.0205 | De Consumo Vencido |
| 103601.05 | De Consumo Vigente |
| 103602.05 | De Consumo Vencido |

3.4 RIESGO DE CRÉDITO

El riesgo de crédito es el principal riesgo del sector financiero. Por ello, la manera en que una institución bancaria elige y administra su riesgo de crédito es un factor importante para su rentabilidad y solidez.

En tal sentido, la identificación y calificación del riesgo de crédito es el primer componente de una administración de riesgo eficiente. Por ello, las instituciones bancarias deben contar con un sistema de gestión del riesgo de crédito que produzca una calificación correcta y oportuna.

El sistema de calificación de una institución financiera debe reflejar la complejidad de sus actividades de concesión de préstamos y su nivel general de riesgo.

El riesgo de crédito, en términos estrictos, es la posibilidad de incurrir en una pérdida si la contrapartida de una transacción no cumple plenamente las obligaciones financieras, acordadas por contrato, a su debido tiempo, forma o cuantía.

Debido a los efectos negativos potenciales del riesgo de crédito, es importante desarrollar una evaluación comprensiva en cuanto a la capacidad de un banco

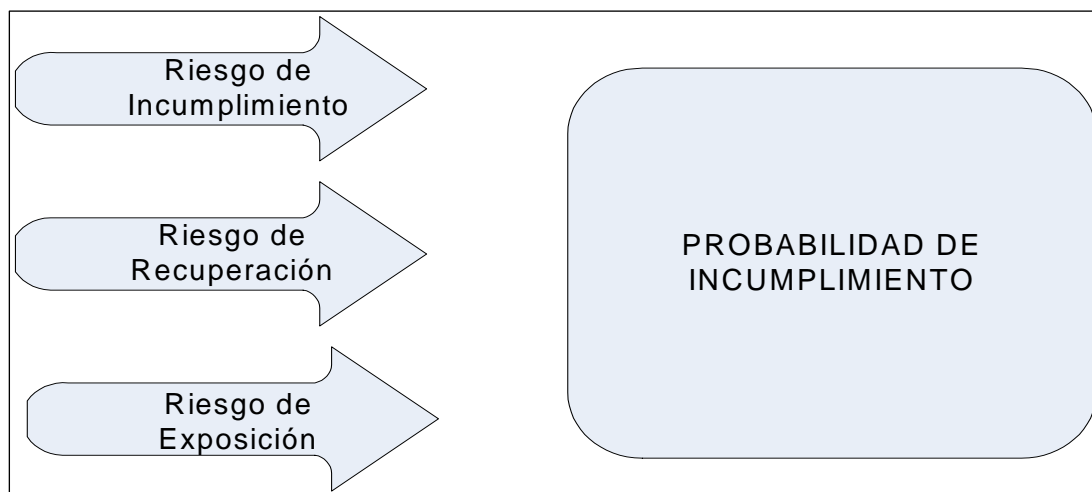
para evaluar, administrar, supervisar controlar, reforzar, y cubrir los préstamos, adelantos, garantías, y otros instrumentos de crédito.

Una revisión completa del riesgo de crédito de un banco debe determinar la adecuación de la información financiera recibida de un prestatario, que ha sido usada por un banco como base para la extensión del crédito y la evaluación periódica de su riesgo cambiante inherente. La revisión de una función de riesgo de crédito es discutida bajo los siguientes temas:

- Administración de cartera de crédito
- La función y operaciones del préstamo
- Calidad de la cartera de crédito
- Políticas de administración de riesgo de crédito
- Políticas para limitar o reducir el riesgo de crédito
- Clasificación de activos
- Política de aprovisionamiento de pérdida por préstamo

Probabilidad de Incumplimiento

Cuadro 10



Fuente: Nuevos Enfoques de Crédito. Instituto de Riesgo Financiero Elaborado: Marta Galicia Romero

En el cuadro anterior se demuestra que los factores que afectan directamente la calidad del riesgo hacen que la probabilidad de que se produzca el incumplimiento del contrato, como por la reducción de las garantías de un crédito.

Actualmente la Superintendencia de Bancos está trabajando sobre la adaptación de los principios Básicos del Basilea II por lo que para que la administración de Riesgos necesita tener adecuada: Identificación, Evaluación, Monitoreo y Mitigación / Control. Y esto se reduce a ciertos principios que define el Basilea:

“Principio 7:

Los bancos deben tener planes de contingencia y de continuación de las actividades para asegurar su capacidad de operar de forma constante y limitar sus pérdidas en caso de una seria interrupción de las actividades.

Sin embargo, en términos generales, también se puede definir como riesgo de crédito la disminución del valor de los activos debido al deterioro de la calidad crediticia de la contrapartida, incluso en el caso en que la contrapartida cumpla totalmente con lo acordado.

Principio 8

Riesgo crediticio : Los supervisores deben estar satisfechos de que los bancos y los grupos bancarios tienen un proceso de administración del riesgo crediticio que tenga en cuenta el perfil de riesgo de la institución y que incluya políticas y procesos prudentes para identificar, medir, vigilar y controlar el riesgo crediticio (incluido el riesgo de contraparte).Ello comprendería el otorgamiento de préstamos y la realización de inversiones, la evaluación de la calidad de tales préstamos e inversiones, y la administración continua de las carteras de préstamos e inversiones.

Principio 9

Activos problemáticos, provisiones y reservas: Los supervisores deben estar satisfechos de que los bancos establecen y adhieren a políticas y procesos adecuados para administrar los activos problemáticos y evaluar la suficiencia de las provisiones y reservas.”(8:3)

“El riesgo de crédito es el principal riesgo del sector bancario. Por ello, la manera en que una institución bancaria elige y administra su riesgo de crédito es un determinante importante para su rentabilidad y solidez.

En este sentido, la identificación y medición del riesgo de crédito es el primer componente de una administración de riesgo eficiente. Por ello, las instituciones bancarias deben contar con un sistema de gestión del riesgo de crédito que produzca una medición correcta y oportuna.

El sistema de medición de una institución bancaria debe reflejar la complejidad de sus actividades de concesión de préstamos y su nivel general de riesgo. Por ello, las instituciones deben contar con múltiples grados de medición y calificación adecuada para identificar las diferencias entre los créditos, por tal razón se identificará un crédito consumo.

Los procedimientos para una medición de riesgo dentro de una institución bancaria son base fundamental para minimizar los riesgos que se adquieren dentro de una cartera de crédito de consumo.

Estos procedimientos deben basarse en la mejora continua que desarrolle a manera de contar con la metodología de prevención y contar con una medición adecuada que controlen la cartera.”(23)

Debido a que las Instituciones Bancarias alcanzan un máximo riesgo en el otorgamiento de créditos deben contar con procedimientos y técnicas que ayuden a minimizar la pérdida.

3.5 DEFINICIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE MEDICIÓN DE RIESGOS

Para determinar los procedimientos de medición del riesgo de crédito en una cartera de consumo deben existir pasos bien definidos que al adoptar técnicas de gestión de riesgos podemos mejorar la seguridad, calidad y cumplimiento de los objetivos de la institución bancaria a través de la Administración de Riesgos.

Los acuerdos de Basilea también propician la adopción de modelos para la adecuada administración de riesgos en las Instituciones Bancarias, de tal forma que estén continuamente cumpliendo sus márgenes y directrices.

Para contar con un adecuado proceso crediticio las instituciones bancarias deben contar dentro de su cartera consumo un modelo para valorar con objetividad sus activos crediticios y constituir las reservas necesarias a través de un Modelo de Control Preventivo y Procedimientos de Medición de Riesgo de Crédito en Carteras de Consumo. Los objetivos pueden ser los siguientes:

- a. La medición está basada en la existencia de ciertas regularidades que el investigador es capaz de captar en un determinado fenómeno. Esta definición involucra tres elementos claves: la incertidumbre de un evento, el daño o pérdida que ocasiona y el impacto que puede provocar a una empresa o persona
- b. La medición del riesgo, como es sabido, consiste en obtener la distribución de probabilidad de las pérdidas en un horizonte determinado. Es la

probabilidad de un resultado indeseable, provocando un daño o una pérdida.

3.6 APOYO DEL DEPARTAMENTO DE RIESGOS

“Las instituciones bancarias deberán contar con unidades independientes de control del riesgo de crédito, encargadas del diseño o selección, implementación y funcionamiento de sus sistemas internos de calificación para ello es necesario el Departamento de Riesgos.

Es necesario que dicho Departamento participe activamente en el desarrollo, selección, implementación y validación de los modelos de calificación. Deberá asumir la responsabilidad de vigilar y supervisar cualquier modelo utilizado en el proceso de calificación y será en última instancia responsable de su continuo examen y de los cambios que pudieran introducirse en ellos.” (7:119,120)

Por dicha razón las instituciones bancarias deberán tomar acciones para medir sus riesgos a través de un Departamento de Riesgos que conozcan y manejen la Administración del Riesgo y permitan reducir la probabilidad de ocurrencia o impacto en sus estados financieros. Las funciones y responsabilidades que tiene ese departamento como tal es basarse en técnicas para préstamos individuales o de consumo tomando toda la información relevante.

La Ley de Bancos y Grupos Financieros indica en el artículo 57. Control interno. Los bancos y las empresas que integran grupos financieros deben mantener un sistema de control interno adecuado a la naturaleza y escala de sus negocios, que incluya disposiciones claras y definidas para la delegación de autoridad y responsabilidad, separación de funciones, desembolso de sus fondos, la contabilización de sus operaciones, salvaguarda de sus activos, y una apropiada auditoría interna y externa independiente, así como una unidad administrativa

responsable de velar porque el personal cumpla estos controles y las leyes y disposiciones aplicables.

Con lo anterior, implica que el proceso de apoyo que brinda un Departamento de Riesgos es esencial para la correcta valuación de los activos y que ayuda a que el Consejo de Administración de la Institución Bancaria posean información de forma apropiada y razonable. Sus áreas de responsabilidad deberán incluir:

- Aprobación, las políticas, procedimientos y sistemas para la administración del riesgo cambiario crediticio;
- Definir la estrategia para la implementación de las políticas, procedimientos y sistemas aprobados para la administración del riesgo cambiario crediticio y su adecuado cumplimiento;
- Analizar mensualmente y cuando la situación lo amerite, los reportes que le remita la Unidad de Administración de Riesgos, sobre la exposición al riesgo cambiario crediticio, su evolución en el tiempo y el cumplimiento de límites;
- Adoptar las medidas correctivas respecto de la exposición al riesgo cambiario crediticio;
- Coordinar la administración del riesgo cambiario crediticio con la de otros riesgos relevantes que asume la institución
- Elaboración de sistema de calificación del riesgo, datos históricos, análisis de seguimiento de las tendencias de los criterios básicos de calificación.

- Implementación de procedimientos para verificar que las definiciones de las calificaciones se aplican de manera consistente en los distintos departamentos y en las diversas áreas geográficas.
- Examen y documentación de cualquier cambio en el proceso de calificación, incluyendo las razones que lo motivaron; y
- Examen de los criterios de calificación para evaluar si continúan cumpliendo la función de predicción del riesgo. Las modificaciones introducidas en el proceso de calificación, en sus criterios o en los parámetros individuales de calificación deben ser documentadas y conservadas para su supervisión.

3.7 POLÍTICAS QUE PUEDEN SER ADOPTADAS POR LAS INSTITUCIONES BANCARIAS PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO DE CONSUMO

El artículo 56 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto 19-2002, resalta la importancia de que las instituciones cuenten con políticas y procedimientos para asegurar la eficiencia de su proceso crediticio, a efecto de que la administración de riesgos tomen en cuenta la concesión del crédito, la calidad del activo, la suficiencia de provisiones y el conocimiento adecuado del cliente, lo cual debe incluir evaluar, estructurar, aprobar, formalizar, desembolsar, dar seguimiento y recuperar el crédito.

Las políticas de crédito de una empresa establecen los lineamientos para determinar si se otorga un crédito a un cliente y por cuanto se le debe conceder.

Para ello es considerar ciertos aspectos importantes para establecer las políticas de un crédito consumo como se detallan algunas de las políticas que las instituciones bancarias pueden adoptar:

- Políticas de endeudamiento, monto de la cuota según el movimiento de ingresos y egresos.
- Evaluar al sector al que pertenece el solicitante, para tener un mejor juicio de análisis
- Analizar antecedentes del solicitante tanto internos como externos.
- Fijar parámetros del solicitante sujetos a otorgar un crédito consumo.
- Presentar la documentación necesaria para comprobar ingresos, gastos, etc.
- Si fuera necesario contar con un codeudor.
- Crear restricciones en la entrega de fondos de crédito consumo.
- Crear montos máximos y mínimos según aplique el solicitante.
- Tener prueba de la documentación y datos llenados por el solicitante a través de una verificación domiciliar.

La política debe abarcar, asimismo, temas importantes para una sana gestión, como son: código de ética, requerimientos de valuación, temas contables relevantes (por eje. reestructuración de deudas, ampliaciones de montos y plazos, etc.) Las políticas y procedimientos también deben asegurar el cumplimiento de las leyes y regulaciones existentes.

El propósito de la política para adoptarse en el otorgamiento de créditos consumo es establecer la autoridad, reglas y marco para operar y administrar su cartera eficazmente, esto es, asegurar su rentabilidad mientras administra el riesgo. Los lineamientos de la política deben derivarse de una revisión cuidadosa de factores externos e internos que afectan a la institución bancaria, como su posición, la experiencia histórica, el área comercial presente y futura, probables tendencias de financiamiento y préstamos futuros, sistemas de crédito, capacidades del personal y tecnología.

La política ayuda de manera importante a la administración de la institución bancaria a:

- mantener normas de suscripción de crédito sólidas;
- controlar y administrar riesgos;
- evaluar nuevas oportunidades de negocios; e
- identificar, administrar, y cobrar préstamos problemáticos.

Para que la política sea una herramienta de administración de riesgos efectiva, debe establecer claramente las responsabilidades de los involucrados en el proceso de otorgamiento de créditos consumo.

Por ejemplo: Una institución bancaria puede adoptar las siguientes políticas para el otorgamiento de un crédito consumo

- Proponer aprobación, políticas, procedimientos y sistemas para la administración del riesgo cambiario crediticio;
- Definir la estrategia para la implementación de las políticas, procedimientos y sistemas aprobados para la administración del riesgo cambiario crediticio y su adecuado cumplimiento;

- Analizar periódicamente las políticas, procedimientos y sistemas, cuando proceda, atendiendo las condiciones del mercado y la situación de la institución;
- Analizar periódicamente cuando la situación lo amerite, los reportes que le remita la Unidad de Administración de Riesgos, sobre la exposición al riesgo cambiario crediticio, su evolución en el tiempo y el cumplimiento de límites;
- Adoptar las medidas correctivas respecto de la exposición al riesgo cambiario crediticio y darle el seguimiento correspondiente;
- Coordinar la administración del riesgo cambiario crediticio con la de otros riesgos relevantes que asume la institución.

Así también establecer políticas para la evaluación y concesión de los activos crediticios considerando los aspectos siguientes:

- El perfil del cliente: capacidad de pago, situación financiera aceptable, buenas referencias, solidez patrimonial.
- Destino del crédito: financiamiento dirigido a un excelente y viable proyecto de inversión.
- Plazo acorde con el potencial del desarrollo del proyecto a financiar y con flujos de efectivo proyectados racionalmente.
- Garantía aceptable con avalúos técnicamente elaborados y en función de exposición al riesgo.

- La fijación de las tasas de interés debe ser de acuerdo con las posibles exposiciones del riesgo que afecten el proyecto a financiar, las tasas de interés deben ser variables, de acuerdo con las condiciones favorables o desfavorables que se den en el transcurso de vida del activo crediticio. Además deben de tomarse en cuenta otros parámetros como la reciprocidad del cliente, el cumplimiento o incumplimiento de convenios de pagos, las condiciones del mercado, etc.
- Definir los porcentajes de concentración del crédito por sectores económicos del país, área geográfica y cualquier otro criterio que se especifique, estos criterios pueden estar dados como de alto, regular y bajo riesgo. Con base a estos parámetros, determinar las reestructuraciones de créditos, las prórrogas, el mejoramiento de las garantías y las tasas de interés aplicables.
- Para el otorgamiento del financiamiento, se tiene que considerar las características básicas del sujeto de crédito, la tolerancia al riesgo, el análisis de la capacidad de pago del cliente y la evaluación de las garantías propuestas.

3.8 MODELOS DE CALIFICACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO EN CARTERA DE CONSUMO

Es importante señalar que los beneficios de la calificación del riesgo se obtienen plenamente cuando las calificaciones son dinámicas. Las instituciones deben revisar y actualizar las calificaciones cada vez que reciban nueva información pertinente. Los créditos consumo deberían ser sometidos a un examen formal, al menos una vez por año. Los créditos grandes, los créditos nuevos, los créditos de

alto riesgo en mora, los créditos con problemas y los créditos complejos requieren un examen más frecuente.

El alcance y formalidad de la verificación dependerá de la complejidad y del riesgo inherente de la cartera. El departamento de Riesgos es otro mecanismo de control del proceso de calificación del riesgo de crédito, normalmente, prueba la integridad de los datos de calificación de riesgos y revisión de la documentación, sirve para verificar los procesos y controles internos; para ejecutar.

Las instituciones bancarias deben utilizar los modelos o métodos de evaluación que sean más apropiados para el tipo de cartera u operaciones que realicen.

Con relación a los créditos de consumo, las instituciones bancarias cuentan con las siguientes herramientas

- a. Credit Scoring (sistema de calificación de Consumidores de Crédito)
- b. Rating

a. CRÉDIT SCORING

Es una metodología estadística capaz de determinar la probabilidad de futura ocurrencia de un evento dado como pago, desempeño, uso o deserción de clientes en el futuro. Esta herramienta puede evaluar a personas y a empresas. Su objetivo es determinar el mejor universo de clientes, aquellos que sean más rentables y para los cuales se puedan determinar las mejores estrategias y ofertas, sin incurrir en altos niveles de riesgo.

En donde se evalúa las características personales de los solicitantes, de la operación y la interrelación entre ambas, cuantificando la probabilidad de incumplimiento, para fines internos, como un apoyo para la supervisión.

Es decir reducir el riesgo manteniendo el mismo nivel de aprobaciones, con el fin de ser más rentable, limitando la política crediticia y mejorando la gestión de cobranza.

El scoring utiliza una tabla denominada Scorecard, la cual asigna puntajes a las variables en función de la información que presentan. La suma de las características ponderadas representa la probabilidad de que el préstamo desembolsado resulte “bueno” o “malo” según los puntajes

Un ejemplo de este sistema es separar las cuentas de riesgo crediticio bajo (cuentas buenas) de aquellas con un riesgo crediticio alto (cuentas malas) a través de una calificación como se muestra en el siguiente cuadro.

Calificación de Riesgos de un Crédito Consumo

Cuadro 11

| PERFILES | TIPO DE PERFILES DE CLIENTES CONSUMO | | |
|----------------------------------|--------------------------------------|--------------|-------------|
| | RIESGO BAJO | RIESGO MEDIO | RIESGO ALTO |
| EDAD | | | |
| INGRESO LÍQUIDO DEPURADO (Q) | | | |
| ANTIGÜEDAD O CONTINUIDAD LABORAL | | | |
| PLAZO DEL CRÉDITO | | | |
| DEPENDIENTES FORMALES | | | |

Fuente: elaboración propia

El ejemplo anterior nos da una clara idea de calificación de evaluación de clientes, dependiendo de las necesidades de éste y lograr estructurar a clientes nuevos, administrar a los actuales y mejorar los recursos.

Este instrumento no es utilizado solamente para tomar decisiones crediticias, también se ha generalizado su uso en actividades de mercadeo así como en cobranzas.

Como parte del modelo general de administración de riesgo de crédito, como sistema interno de evaluación crediticia para la selección y otorgamiento de operaciones de consumo y por puntos que combinan criterios cualitativos y cuantitativos, de acuerdo con la experiencia y la estrategia de la entidad

La calificación crediticia por puntos es un método para pronosticar cuánto riesgo de reembolso presentan los prestatarios de crédito al consumo. Los sistemas de calificación crediticia por puntos se elaboran utilizando datos de las solicitudes de crédito o de las centrales de riesgo, sobre aquellos consumidores que ya han sido clasificados como solventes o no solventes.

Los sistemas de calificación crediticia se dividen en dos categorías:

- a. sistemas de crédito que califican estadísticamente.
- b. sistemas discrecionales.

Un sistema de calificación crediticia por puntos derivado empíricamente, puede considerar la edad del solicitante como una variable de pronóstico, siempre que a la edad de un solicitante mayor, no se le asigne un factor o valor negativo. En un sistema discrecional que depende de la evaluación personal del oficial de crédito, respecto de la solvencia del prestatario potencial, es posible que el acreedor no considere directamente la edad del solicitante.

b. RATING

Es un indicador de referencia expresiva de la mayor o menor capacidad o probabilidad de pago en el tiempo estipulado, tanto de los intereses como de la devolución del capital.

El sistema Rating de calificación de crédito se realiza para medir la capacidad de cumplir con las obligaciones, comparables a nivel global y se realiza con métodos cuantitativos con base en información histórica de indicadores financieros e información cualitativa.

Su objetivo es determinar la capacidad global que las instituciones y clientes, tienen para hacer frente a las obligaciones contraídas con una institución financiera.

Clasificación del Rating

La clasificación del sistema Rating de un sistema crediticio puede hacerse de dos formas y hacer comparación y análisis de los créditos por medio de las siguientes vías:

- a. Rating Externo
- b. Rating Interno

Rating Externo: Este estudio se realiza mediante agencias, compartiendo colección de datos y análisis de los mismos que ya poseen para asignar una calificación a una persona individual a una empresa para ello en Guatemala se toman datos de *Standar & Poor's*. que ofrecen su sistema de valoración, aplicando técnicas estadísticas de análisis cuantitativo y la opinión de expertos, otorgándose la puntuación en función de las variables consideradas como relevantes en el análisis, evaluación del riesgo y ponderando cada una de ellas, segmentando la población global en grupos de similar valoración. Y las valoraciones que asigna son por categorías clasificadas por las probabilidades de pago de reembolso del crédito y sumar puntajes que hagan que la información de un resultado de “bueno” o “malo” un crédito.

Rating Interno: Este estudio es que realiza la propia institución bancaria a través del departamento de Créditos a través del análisis de procesos, evaluaciones de riesgos de empresas o personas individuales para darle calificación de riesgo bajo, riesgo medio o riesgo alto, a través de puntajes y asignarles la valoración similar al rating externo que se hace con datos de otras entidades siendo ésta la diferencia que este estudio es a nivel nacional con datos recopilados por el personal de la institución bancaria.

Principios del Rating

La institución bancaria debe tener en cuenta en el sistema de calificación crediticia los siguientes principios:

- La metodología considerará los factores financieros de las entidades o clientes a calificar y es aplicable únicamente a personas jurídicas.
- A la hora de establecer las calificaciones de riesgo, también se tomarán en cuenta factores no sólo de orden cuantitativo, sino también cualitativo, por ejemplo: La experiencia de la gerencia.
- Debe utilizarse para reflejar adecuadamente los riesgos que tiene la institución bancaria con cada contraparte y por cada transacción específica que realice.
- La calidad de la información pública que proporciona el cliente, así como las perspectivas estratégicas del mismo, ayudan a facilitar el establecimiento de la calificación.
- Establece normas y criterios para la consideración de las garantías aportadas por los clientes, y otros aspectos particulares de cada operación,

siempre bajo la perspectiva de la calificación de la calidad crediticia del cliente.

3.8.1 Matriz De Riesgos

“Una matriz de riesgo es una herramienta de control y de gestión normalmente utilizada para identificar las actividades (procesos y productos) más importantes de una institución bancaria, el tipo y nivel de riesgos inherentes a las actividades que realizan. Igualmente, una matriz de riesgo permite evaluar la efectividad de una adecuada gestión y administración de los riesgos financieros, operativos y estratégicos que impactan la misión de la organización.

La matriz debe ser una herramienta flexible que documente los procesos y evalúe de manera global el riesgo de una institución. Una matriz es una herramienta sencilla que permite realizar un diagnóstico objetivo de la situación global de riesgo de una institución bancaria. Permite una participación más activa de las unidades de negocios, operativas y funcionales en la definición de la estrategia institucional de riesgo de la institución bancaria. Es consistente con los modelos de auditoría basados en riesgos ampliamente difundido en las mejores prácticas internacionales (Coso, Coco - Cobit).

Una efectiva matriz de riesgo permite hacer comparaciones objetivas entre proyectos, áreas, productos, procesos o actividades.

Finalmente, una Matriz de Riesgo adecuadamente diseñada y efectivamente implementada se convierte en soporte conceptual y funcional de un efectivo Sistema Integral de Gestión de Riesgo.”(17:10)

Es una herramienta para la evaluación de riesgos, que permite presentar gráficamente el impacto (severidad) y la frecuencia (probabilidad de ocurrencia) de los riesgos.

Es una guía visual que facilita asignar prioridades en la atención de determinados riesgos. Un Mapa de Riesgos simple puede contener sólo 4 cuadrantes:

- alto impacto/alta probabilidad de ocurrencia
- bajo impacto/alta probabilidad de ocurrencia
- alto impacto/baja probabilidad de ocurrencia
- bajo impacto/baja probabilidad de ocurrencia

Busca evaluar los eventos tomando en cuenta su probabilidad de ocurrencia y su impacto. Esto permite que la administración elija qué riesgos merecen ser tratados y establecer prioridades para su tratamiento.

Matriz de Riesgos
Cuadro 8

| PROBABILIDAD | PROBABILIDAD DE OCURRENCIA | | |
|--------------|----------------------------|-------|------|
| | ALTA | MEDIA | BAJA |
| ALTO | | | |
| MEDIO | | | |
| BAJO | | | |

Fuente: Administración de riesgos a la luz de los estándares internacionales, VIII Conferencia sobre Supervisión Financiera, en Guatemala 2 de octubre 2003, Internacional Consulting Consortium, Inc.

Para establecer la importancia de los riesgos (probabilidad e impacto) se puede usar una combinación de técnicas cuantitativas (precisas, complejas, sofisticadas) y cualitativas (prácticas, económicas).

A veces no es posible (o es muy costoso) estimar la probabilidad de ocurrencia o su impacto, y se puede optar por aproximaciones cualitativas a éstos.

Evaluar si la probabilidad o el impacto son ALTO, MEDIO o BAJO. Esta evaluación puede resultar del consenso de un grupo informado, o de estándares preestablecidos en los manuales de operación.

Los resultados dependerán fundamentalmente de la calidad de la información, de los supuestos y del modelo utilizado para la estimación.

A veces es útil evaluar la sensibilidad de los resultados a cambios en la especificación del modelo o en los supuestos. Y lo más importante es tener buena información y simplicidad ante todo.

Existen técnicas cuantitativas para realizar una matriz de riesgos las cuales se describen a continuación:

Benchmarking: Técnica en la que varios participantes de un mercado (o personas) comparten información de eventos, valoraciones o precios para generar métricas comunes. Se puede usar para estimar probabilidades de ocurrencia e impactos de un determinado evento a nivel de mercado o en una institución.

Modelos probabilísticos: Asocian rangos de eventos e impacto resultante a una probabilidad de ocurrencia, sobre la base de ciertos supuestos, basados en información histórica o simulada. Algunos ejemplos son los modelos de valor en riesgo o ganancia en riesgo, o las estimaciones de probabilidad de no pago de un deudor. Estos modelos pueden ser usados para comparar impactos de eventos esperados con aquellos de eventos extremos o de baja probabilidad.

“Métodos básico y avanzado

Existen tres elementos fundamentales para de cada uno de las tipos de activos cubiertos en el método IRB:

Componentes de riesgo – estimaciones de los parámetros de riesgo proporcionadas por los bancos, algunas de las cuales son estimaciones proporcionadas por el supervisor.

Funciones de ponderación por riesgo – los medios mediante los cuales los componentes de riesgo se transforman en activos ponderados por su nivel de riesgo y, en consecuencia, en requerimientos de capital.

Requisitos mínimos – los criterios mínimos que deben satisfacerse con el objeto de que un banco pueda utilizar el método IRB en una determinada clase de activos.”(8:9)

En el siguiente cuadro se recogen los tres enfoques principales para determinar el riesgo de crédito.

Métodos del Riesgo de Crédito

Cuadro 13

| Riesgo de Crédito | |
|--------------------------|---------------------|
| 1 | Método Estándar |
| 2 | Método IRB Básico |
| 3 | Método IRB Avanzado |

Fuente: Convergencia internacional de medición de capital y estándares de capital

En el método estándar las instituciones bancarias deben clasificar sus exposiciones al riesgo de crédito en categorías, a partir de las características observables de dichas exposiciones (por ejemplo, si el riesgo se asume mediante un préstamo a una empresa o mediante un préstamo hipotecario para adquisición de vivienda). El método estándar establece ponderaciones por riesgo fijas que corresponden a cada una de las categorías.

Este es un método alternativo que estaría sujeto a la aprobación explícita del supervisor bancario, y permitiría a los bancos utilizar sus propios sistemas de calificación interna para determinar el riesgo de crédito. Este método incluye dos

variantes: una versión básica y una versión avanzada. La principal diferencia entre el método IRB (método basado en calificaciones internas) y el método estándar radica fundamentalmente en que en el primero, las evaluaciones internas de los principales desencadenantes de riesgo realizadas por los bancos se utilizan como argumentos determinantes a la hora de calcular el capital requerido.

Al estar basado este método en las evaluaciones internas de los bancos, el potencial para una mayor sensibilidad al riesgo en los requerimientos de capital resulta sustancial. Sin embargo, el método IRB, no permite que sean los propios bancos los que determinen todos los elementos necesarios para calcular sus propios requerimientos de capital, sino que las ponderaciones por riesgo y por lo tanto las exigencias de capital se determinan combinando datos cuantitativos proporcionados por los bancos con formulas especificadas por el supervisor bancario.

La principal diferencia entre los métodos IRB básico y avanzado radica en los datos que proporciona el banco a partir de sus propias estimaciones y aquellos que especifica el supervisor. El siguiente cuadro resume dichas diferencias.

Diferencias de los métodos basados en calificaciones internas

Cuadro 14

| Datos utilizados | IRB Básico | IRB Avanzado |
|---|---|---|
| Probabilidad de incumplimiento (PD) | Le facilita el banco a través de sus propias exposiciones | Le facilita el banco a través de sus propias exposiciones |
| Perdida en caso de incumplimiento (LGD) | Valores establecidos por el ente supervisor | Le facilita el banco a través de sus propias exposiciones |
| Exposición al riesgo de crédito (EAD) | Valores establecidos por el ente supervisor | Le facilita el banco a través de sus propias exposiciones |

| Datos utilizados | IRB Básico | IRB Avanzado |
|------------------|---|---|
| Vencimiento (M) | Valores establecidos por el ente supervisor, o bien, sujeto a discrecionalidad nacional, facilitado por el banco a partir de sus propias estimaciones | La facilita el banco a través de sus propias exposiciones (con la posibilidad de excluir determinadas exposiciones) |

Fuente: Convergencia internacional de medición de capital y estándares de capital

3.9 SEGUIMIENTO A LOS CRÉDITOS DE CONSUMO LUEGO DE LA DETERMINACIÓN DE UNA CALIDAD Y CLASIFICACIÓN BAJA

La valuación del riesgo crediticio hace referencia a las pérdidas en que podría incurrir una institución bancaria sobre una cartera de colocación. Es decir que encontramos dos factores a medir: La probabilidad que el cliente nos falle, y una vez ocurra el fallo, la probabilidad que los mecanismos diseñados no operen adecuadamente.

Frente a un fallo en el plazo, el mecanismo más usado es el cobro de intereses de mora, que teóricamente, debe resarcir a las instituciones bancarias, de las eventuales pérdidas que la mora le ocasiono por el desfase en el flujo de caja, por el cual asumimos que tuvo que utilizar pasivos más costosos.

En el caso de incumplimiento en el monto los mecanismos más comunes son:

- Presión por parte del personal de cobros a través de llamadas telefónicas y/o cartas.
- Procesos jurídicos que implican hacer efectiva la garantía, y cuando procede, perseguir los bienes del deudor o en el caso de créditos sin ninguna garantía el embargo de sueldo
- Reporte a las centrales de información crediticia

Sólo cuando se han utilizado estos mecanismos, o cualquier otro diseñado por la institución bancaria, y su resultado final no se ha traducido en una recuperación parcial o total del monto adeudado, es que se puede hablar de pérdida, la cual a esta fecha ya debió de haberse creado una provisión de la cartera de crédito vencida del 100%, debido a que el crédito luego de agotados todos los recursos y tener más de 181 días de mora, debió caer a una categoría E, que se realiza en la Valuación de Cartera de Créditos de Consumo por días de morosidad y así contar con las provisiones suficientes según el riesgo crediticio al cual puedan estar expuestas, según lo indica la combinación del artículo 32 y 35 del Reglamento de Administración Tributaria, Resolución 93-2005 en donde indica el procedimientos para realizar dicha valuación, como lo indica la tabla siguiente:

Clasificación de la Cartera

Cuadro 15

| CATEGORÍA DEL ACTIVO CREDITICIO | SITUACIÓN DE PAGO DEL ACTIVO CREDITICIO | RIESGO | PORCENTAJE DE RESERVA ESPECÍFICA |
|---------------------------------|---|---------------------------------------|----------------------------------|
| A | Al día o hasta 1 mes de mora | De riesgo normal | 0% |
| B | más de 1 hasta 2 meses de mora | De riesgo superior al normal | 5% |
| C | más de 2 hasta 4 meses de mora | Con pérdidas esperadas | 20% |
| D | más de 4 hasta 6 meses de mora | Con pérdidas significativas esperadas | 50% |
| E | más de 6 meses de mora | De alto riesgo de irrecuperabilidad | 100% |

Fuente: elaboración propia

Los mecanismos de cobro dependen de lo establecido en los objetivos y perfil de riesgo asumido por las instituciones bancarias, ya que en el análisis previo del cliente, la medición de riesgos, los informes comerciales, los sistemas de análisis financiero, el control de la deuda del cliente, el control de límites y el scoring, entre otros buscan asegurar la recuperación de la deuda en las condiciones pactadas con el cliente:

- Se debe priorizar cobros de acuerdo a montos, garantías, riesgo del sector al que pertenece y desplazamiento de los días de mora.
- Construcción de mapas de riesgos. A partir de la información generada por los créditos que entran en mora, para establecer características que permitan la definición de los perfiles del público objetivo para la colocación, al igual que reevaluar el scoring actual de aprobación.
- Campañas donde se muestran los beneficios que genera el pago oportuno de las obligaciones. Por ejemplo: los morosos no tienen seguro médico, rebajar medio punto de la tasa luego de seis pagos puntuales, entregar un manual del buen pago, en general, hacer conciencia al cliente sobre los beneficios de pagar a tiempo y sobre los problemas de no cancelar.

CAPÍTULO IV

ESTIMACIÓN GENÉRICA DE UNA CARTERA DE CRÉDITO DE CONSUMO DE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA

Según la Ley de Bancos y Grupos Financieros en el artículo 53. *Valuación de activos, contingencias y otros instrumentos financieros*. Los bancos y las empresas del grupo financiero que otorguen financiamiento deben valorar sus activos, operaciones contingentes y otros instrumentos financieros que impliquen exposiciones a riesgos, de conformidad con la normativa correspondiente. Los bancos y, en su caso, las empresas del grupo financiero, deben constituir, contra los resultados del ejercicio, las reservas o provisiones suficientes, conforme la valuación realizada. En caso de que las reservas o provisiones a constituir excedan el máximo legal permitido como gasto deducible para fines fiscales, tales excedentes podrán crearse directamente contra cuentas de capital.

De conformidad con la teoría contable y la práctica internacional, se requiere de la constitución de reservas, provisiones o estimaciones sobre los créditos el cual es un método para determinar el tamaño de dicha constitución y determinar el nivel de pérdida en los préstamos.

Las estimaciones de las pérdidas de crédito deberían reflejar la consideración de todos los factores importantes que afectan la posibilidad de cobranza de la cartera de préstamos desde la fecha de la evaluación. La evaluación del nivel adecuado de provisiones necesariamente implica cierto grado de subjetividad

El tema central es si el nivel de las provisiones para pérdidas de préstamos es suficiente para cubrir pérdidas posibles relacionadas con la cartera total de préstamos.

La evaluación de cada préstamo o grupo de préstamos relacionados debería basarse en la solvencia de cierto prestatario y la solvencia del grupo al que pertenece el prestatario, así como los factores pertinentes desde la fecha de la evaluación que afectan la posibilidad de cobranza del monto principal y los intereses. Los factores relevantes para evaluar la capacidad de la institución bancaria de cobrar el préstamo pueden comprender:

- los antecedentes de pago,
- la situación
- y los recursos financieros generales,
- la capacidad de servicio de deuda,
- el comportamiento financiero,
- el capital contable
- y las perspectivas futuras del deudor;
- las perspectivas de apoyo de garantes responsables financieramente;
- la índole y el nivel de protección proporcionado por el flujo de efectivo actual y estabilizado y el valor de las garantías colaterales subyacentes

Una institución bancaria debería mantener una provisión general en un nivel adecuado para absorber las pérdidas de crédito estimadas relacionadas con la cartera de préstamos

En Guatemala una provisión no es más que reducir el riesgo de que un préstamo o un grupo de préstamos, en el Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito se tenía únicamente la Reserva Específica, pero según resolución 167-2008 se crea la Genérica. Ambas se describen a continuación:

a) Reserva Específica

Es el monto que se le asigna a un crédito mediante un porcentaje fijado por los días de mora.

b) Reserva Genérica

Es el monto que se fija para pérdidas latentes de las cuales se saben que existen, pero todavía no puede atribuírsele a algún préstamo individual o específico, es por ello que se asigna de una forma general a la cartera.

4.1 RESERVA GENÉRICA DE LA CARTERA DE CRÉDITO CONSUMO

El procedimiento para definir el valor contable de los préstamos individuales es el elemento central, y el tema principal es determinar si las provisiones específicas son suficientes para cubrir todas las pérdidas comprobadas y esperadas inherentes en los préstamos de consumo.

La evaluación de cada préstamo o grupo de préstamos relacionados debería basarse en la solvencia de cierto prestatario y la solvencia del grupo al que pertenece el prestatario.

El factor central en la evaluación del deterioro es la capacidad del prestatario de reembolsar todos los montos endeudados de acuerdo con los términos contractuales del acuerdo de préstamo.

Debe tomarse en cuenta que la reserva genérica no reemplaza el porcentaje fijado en los créditos que este caso sería la reserva específica, ya que para ello existe una metodología ya determinada con controles adecuados y registros apropiados.

La Reserva Genérica es un nivel adecuado para absorber las pérdidas de crédito estimadas relacionadas con la cartera de crédito. También se pretende garantizar el reconocimiento oportuno de las pérdidas de la cartera vencida.

4.2 REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO, RESOLUCIÓN JM 93-2005 (MODIFICADO 167-2008)

La base legal de este reglamento se encuentra según el artículo 2. Base legal. El presente reglamento se fundamenta en los artículos 50, 51, 52, 53, 55,56 y 57 del Decreto Número 19-2002 del Congreso de la República, Ley de Bancos y Grupos Financieros.

El Objetivo del Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito Resolución JM 93-2005 como lo indica en el Título I Disposiciones Generales Capítulo Único artículo 1, es normar aspectos que deben observar los bancos, las entidades fuera de plaza o entidades Off Shore y las empresas de un Grupo Financiero que otorguen financiamiento, relativos al proceso de crédito, a la información mínima de los solicitantes de financiamiento y de los deudores y a la valuación de activos crediticios.

Con base a dicho Reglamento de la Resolución 93-2005 la Superintendencia de Bancos realizo modificaciones con la Resolución 167-2008 siendo el objetivo principal de la constitución de la provisión o estimación genérica de una cartera de créditos y tomar como medida de prudencia financiera y corregir los saldos de las cuentas de capital, ya que la Junta Monetaria también modificó el manual contable, instruyendo que los cargos derivados de las reservas o provisiones sean operados contra cuentas de capital que previamente tengan constituidos saldos, los cuales se han venido acumulando provenientes de utilidades de ejercicios anteriores.

Las modificaciones realizadas al reglamento de Administración del Riesgo de Crédito por la Resolución 167-2008 impactan principalmente los siguientes artículos:

Artículos Modificados según Resolución 167-2008

Cuadro 16

| ARTÍCULO | ASPECTO |
|----------|---|
| 27 | Diferimiento de mejora en la clasificación de activos crediticios prorrogados, reestructurados o novados. |
| 27 bis | Permanencia de la clasificación en los casos de esperas o diferimientos de pago |
| 33 | Inclusión del término “específicas” |
| 34 | Reordenamiento de las garantías para ser deducibles |
| 34 bis | Reducción del plazo en que se pueden deducir las garantías |
| 35 | Inclusión del término “específicas” |
| 38 bis | Creación de reservas o provisiones genéricas |
| 42 bis | Transitorio. Gradualidad en la constitución de reservas genéricas |

Fuente: Modificaciones al Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito y al MIC

www.sib.gob.gt.

Para efectos de la estimación genérica de una cartera de créditos en una institución bancaria según la modificación que se le hizo a la Resolución 93-2005 con la Resolución 167-2008 se encuentran los siguientes artículos:

“Artículo 38. Registro contable. Los resultados de la valuación y sus reservas o provisiones respectivas deberán quedar registrados a más tardar el último día del mes siguiente al que corresponda la valuación y se agrega lo siguiente:

Artículo 38 bis. Constitución de Reservas o Provisiones Genéricas. (Agregado por Resolución JM-167-2008) Las instituciones deberán constituir y mantener, como mínimo, reservas genéricas que sumadas a las reservas

específicas totalicen el equivalente al cien por ciento (100%) de la cartera vencida. La sumatoria de las reservas anteriores en ningún caso podrá ser menor al equivalente del uno punto veinticinco por ciento (1.25%) del total de los activos crediticios brutos.

La expresión matemática de dicho párrafo se resume de la siguiente forma:

$$\begin{array}{l} \mathbf{RE + RG \geq CV} \longrightarrow \mathbf{RG \geq CV - RE} \\ \mathbf{RE + RG \geq 0.0125AC} \longrightarrow \mathbf{RG \geq 0.0125AC - RE} \end{array}$$

Y para la determinación de Reservas Genéricas:

$$\mathbf{RG = \max \{(CV-RE), (0.0125AC - RE)\}}$$

En donde

RG = Reservas Genéricas

CV = Cartera Vencida

RE = Reservas Específicas

AC = Activos Crediticios Brutos

Para efectos del cálculo de la posición patrimonial, las reservas genéricas se considerarán como otras reservas de capital en el capital complementario del patrimonio computable, es decir, no tendrá variación, toda vez que para la constitución de reservas o provisiones (estimaciones) se deberá cargar otra cuenta de capital (503104, 503199 y/o 512101) en vez de la 508 Valuación de activos de Recuperación Dudosa, todas las cuentas indicadas son parte del capital complementario.

Las Instituciones Bancarias deben tener en cuenta que la primera valuación se hace desde el momento que otorga el crédito, luego vienen las valuaciones

periódicas que exige la Superintendencia de Bancos, por lo que desde un inicio deberá realizarse de forma correcta.

También existe modificación al Instructivo del Estado de Posición Patrimonial la cual se detalla a continuación:

Nombre de las Cuentas de Regularizadoras de Cartera
Cuadro 17

| SUB CUENTA | DESCRIPCIÓN |
|-------------------|--|
| 201103.02 | Estimaciones por Valuación -Moneda Nacional- Cartera de Créditos - Reserva Genérica |
| 201104.02 | Estimaciones por Valuación -Moneda Nacional- Cuentas por Cobrar - Reserva Genérica |
| 201603.02 | Estimaciones por Valuación -Moneda Extranjera- Cartera de Créditos - Reserva Genérica- más la parte proporcional del diferencial cambiario |
| 201604.02 | Estimaciones por Valuación -Moneda Extranjera- Cuentas por Cobrar - Reserva Genérica- más la parte proporcional del diferencial cambiario |

Fuente: Modificaciones al Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito y al MIC

www.sib.gob.gt.

En el cuadro anterior y según lo indica el Manual De Instrucciones Contables para Entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia De Bancos una cartera de crédito debe operarse contablemente de la siguiente forma:

705102 Cuenta incobrable Cartera

201103 Cartera De Créditos

201603 Cartera De Créditos

Estas cuentas servirán para registrar las estimaciones, derivadas del análisis de riesgo, calculadas sobre las cuentas incluidas en el grupo 103 Cartera De Créditos.

508 VALUACIÓN DE ACTIVOS DE RECUPERACIÓN DUDOSA (-)

Este grupo de cuentas se utilizará para registrar las estimaciones derivadas del análisis de riesgo. Para el efecto, se utilizarán las cuentas contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el valor de las estimaciones sobre activos, contingencias y otros instrumentos financieros de dudosa recuperación, derivado del análisis de riesgo respectivo.

Créditos:

1. Con el valor de las estimaciones correspondientes a los activos enajenados.
2. Con el valor de las estimaciones correspondientes a los activos cuya condición de riesgo haya evolucionado favorablemente, de conformidad con la normativa aplicable.

“Artículo 42 bis. Transitorio. Para la constitución de las reservas o provisiones genéricas a que se refiere el artículo 38 bis de este reglamento, las instituciones deberán registrar trimestralmente, dentro del mes siguiente al trimestre que corresponda, como mínimo los porcentajes siguientes del total de reservas genéricas determinadas, así:

Fechas y Porcentajes de Reserva Específica

Cuadro 18

| FECHA | PORCENTAJE DE RESERVA O PROVISIÓN ESPECÍFICA |
|--------------------------|---|
| 31 de marzo de 2009 | 10% |
| 30 de junio de 2009 | 20% |
| 30 de septiembre de 2009 | 30% |
| 31 de diciembre 2009 | 40% |
| 31 de marzo de 2010 | 50% |
| 30 de junio de 2010 | 60% |
| 30 de septiembre de 2010 | 70% |
| 31 de diciembre 2010 | 80% |
| 31 de marzo de 2011 | 90% |
| 30 de junio de 2011 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, tomando como base el Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito, anexo a la Resolución JM-167-2008

El registro contable de las reservas genéricas deberá efectuarse mensualmente dentro del mes siguiente al que correspondan.

En casos excepcionales cuando algún activo crediticio clasificado en categoría “A” cambie de categoría por un evento extraordinario y que en consecuencia requiera la utilización de reservas genéricas como reservas específicas, a requerimiento justificado de la institución interesada, la Superintendencia de Bancos podrá, a su juicio, autorizar que se restituyan las reservas genéricas aplicadas, en un plazo de hasta seis (6) meses.”

Y el artículo 42 Para la constitución de las reservas o provisiones genéricas a que se refiere el artículo 38 bis de este reglamento, las instituciones deberán registrar trimestralmente, dentro del mes siguiente al trimestre que corresponda, como

mínimo los porcentajes siguientes del total de reservas genéricas determinadas, así:

Fechas y Porcentajes para Reserva Genérica

Cuadro 19

| FECHA | PORCENTAJE PARA APLICARSE EN CADA TRIMESTRE |
|-----------------------------|--|
| Al 31 de marzo de 2009 | 10% |
| Al 30 de junio de 2009 | 20% |
| Al 30 de septiembre de 2009 | 30% |
| Al 31 de diciembre 2009 | 40% |
| Al 31 de marzo de 2010 | 50% |
| Al 30 de junio de 2010 | 60% |
| Al 30 de septiembre de 2010 | 70% |
| Al 31 de diciembre 2010 | 80% |
| Al 31 de marzo de 2011 | 90% |
| Al 30 de junio de 2011 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, tomando como base el Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito, anexo a la Resolución JM-167-2008

Las fechas indicadas en el cuadro anterior deberán cumplirse y la Superintendencia de Bancos monitorea que las instituciones bancarias registren dicha estimación específica cada trimestre.

4.3 REQUISITOS SOLICITADOS POR EL ENTE SUPERVISOR PARA LA PROVISIÓN DE CREDITOS DE CARTERA CONSUMO

Previo a que la Superintendencia de Bancos solicite los requisitos de provisión de una cartera de crédito consumo debe conocerse que según el artículo 2 de la Ley de Supervisión Financiera 18-2002, éste tiene como objeto normar las actividades y funcionamiento de a las normas legales y reglamentarias, así como la evaluación de riesgos que asuman las entidades supervisadas.

Para determinar que las instituciones bancarias cumplen con los requisitos para la constitución de una provisión de una cartera de consumo es necesario conocer los aspectos que debe tener una institución bancaria respecto a los créditos de consumo que aplica a las personas individuales en relación de dependencia o comerciantes individuales, por lo que las instituciones bancarias al otorgar un crédito de consumo, deben cumplir con el requerimiento mínimo de la siguiente información:

“Artículo 14 Información general de personas individuales.

Respecto de los solicitantes de operaciones que den lugar a activos crediticios y de los deudores que sean personas individuales, las instituciones deberán obtener la información y documentación siguiente:

a) Datos generales:

1. Nombre completo;
2. Número de identificación tributaria (NIT);
3. Número de orden y de registro de la cédula de vecindad y el lugar de emisión;
4. Número de pasaporte y país de emisión, si se trata de extranjeros;
5. Actividad(es) y ocupación principal;
6. Dirección particular y comercial si la tuviere; en caso de carecer de dirección particular, croquis de ubicación;
7. Número de teléfono; y,
8. Si labora en relación de dependencia, nombre, dirección y número de teléfono de la(s) persona(s) individual(es) o jurídica(s) para la(s) que labora, indicando el cargo que ocupa y antigüedad laboral.

b) Solicitud debidamente firmada.

c) Fotocopia completa de la cédula de vecindad o pasaporte según sea el caso.

- d) Para el caso de comerciantes individuales obligados legalmente a llevar contabilidad, fotocopia de la Patente de Comercio de Empresa.
- e) Referencias bancarias y/o comerciales respecto a operaciones crediticias.
- f) Constancia de consulta efectuada al Sistema de Información de Riesgos
- g) Crediticios de conformidad con la normativa aplicable.

La información y documentación a que se refiere el inciso a) de este artículo deberá actualizarse cuando se produzca algún cambio. La consulta a que se refiere el inciso f) deberá efectuarse, como mínimo, a la fecha de cada valuación de activos crediticios en el caso de deudores empresariales

Para el caso de personas individuales extranjeras, en lo aplicable, deberá requerirse la información y los documentos equivalentes de su país de origen.”(14:9)

“Para efecto de la provisión o valuación de los activos crediticios de las instituciones bancarias deberán agruparlos de la forma siguiente:

- a) endeudamiento directo de deudores empresariales mayores;
- b) endeudamiento directo de deudores empresariales menores;
- c) microcréditos;
- d) créditos hipotecarios para vivienda; y,
- e) créditos de consumo.”(14:14)

Dichos activos crediticios deberán valuarse conforme a los criterios dispuestos en el presente reglamento, según corresponda a cada uno de los grupos anteriores.

En el artículo 28 del Reglamento de Administración del Riesgo de Crédito indica que para efectos de clasificación de los grupos mencionados con anterioridad, todos los activos crediticios se clasificarán en alguna de las cinco categorías siguientes, de menor a mayor riesgo:

Clasificación del Riesgo para la Valuación de Cartera de Crédito
Cuadro 20

| CATEGORÍA DEL ACTIVO CREDITICIO | RIESGO |
|------------------------------------|---------------------------------------|
| A | De riesgo normal |
| B | De riesgo superior al normal |
| C | Con pérdidas esperadas |
| D | Con pérdidas significativas esperadas |
| E | De alto riesgo de irrecuperabilidad |

Fuente: Elaboración propia, tomando como base el Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito, anexo a la Resolución JM-167-2008

La Superintendencia de Bancos revisará los resultados, determinando si la clasificación de los activos crediticios, la constitución de reservas o provisiones son adecuadas a las disposiciones establecidas; si no fuese el caso ordenará la reclasificación de los activos y la correspondiente constitución o ajuste de reservas y provisiones. Es por ello, que una Institución Bancaria debe poseer una metodología adecuada para determinar en forma correcta cada categoría al momento de otorgar un crédito y lograr segmentar toda su cartera con menor riesgo.

Por tanto el criterio de clasificación que se toma para la recuperabilidad de una cartera de crédito consumo es considerando los plazos siguientes:

Clasificación de las Categorías de Cartera de Crédito

Cuadro 21

| CATEGORÍA DEL ACTIVO CREDITICIO | SITUACIÓN DE PAGO DEL ACTIVO CREDITICIO |
|--|--|
| A | al día o hasta 1 mes de mora |
| B | más de 1 hasta 2 meses de mora |
| C | más de 2 hasta 4 meses de mora |
| D | más de 4 hasta 6 meses de mora |
| E | más de 6 meses de mora |

Fuente: Elaboración propia, tomando como base el Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito, anexo a la Resolución JM-167-2008

Artículo 35. Constitución de reservas o provisiones específicas. Las instituciones deberán aplicar al saldo base de cada activo crediticio, de acuerdo con la categoría de éste, los siguientes porcentajes mínimos para constitución de reservas o provisiones específicas:

Porcentaje Mínimo para Reserva de Cartera de Crédito

Cuadro 22

| CATEGORÍA DEL ACTIVO CREDITICIO | PORCENTAJE DE LA RESERVA ESPECÍFICA |
|--|--|
| A | 0% |
| B | 5% |
| C | 20% |
| D | 50% |
| E | 100% |

Fuente: Elaboración propia, tomando como base el Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito, anexo a la Resolución JM-167-2008

4.4 PROCEDIMIENTOS INDICADOS POR EL ENTE SUPERVISOR PARA LA PROVISIÓN DE CRÉDITOS DE CARTERA DE CONSUMO

Los procedimientos que la Superintendencia de Bancos solicita para la creación de una provisión en la cartera de créditos está indicada en el Reglamento de la Administración del Riesgo de Crédito, establecido en los siguientes los artículos 24 y 25:

“Periodicidad. Las instituciones deberán valorar todos sus activos crediticios, de conformidad con lo establecido en este reglamento, cuatro veces al año, con saldos referidos al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, y los resultados deberán ser informados a la Superintendencia de Bancos, en los formatos y medios que ésta indique, dentro de los primeros diez (10) días de los meses de mayo, agosto, noviembre y febrero, respectivamente.

Revisiones. La Superintendencia de Bancos podrá, en cualquier momento, revisar los resultados de la valuación de activos crediticios. Si como consecuencia de estas revisiones se determina que la clasificación de los activos crediticios y/o la constitución de reservas o provisiones no se ajustan a las presentes disposiciones, la Superintendencia de Bancos deberá ordenar la reclasificación de los activos y la correspondiente constitución de reservas o provisiones.

A juicio del Superintendente de Bancos existan factores de riesgo que requieran la constitución de reservas o provisiones especiales adicionales, éste deberá ordenar, en cada caso, la constitución de las mismas, con el fin de cubrir el riesgo en la medida necesaria indicado en el tercer párrafo del artículo 53 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros.

Por tal razón como medida de prudencia y con el propósito de mitigar el riesgo de liquidez en una institución bancaria la Superintendencia de Bancos; la Junta

Monetaria modificó el Reglamento de Administración de Crédito JM 167-2008 y el manual contable, instruyendo que constituya los cargos derivados de una provisión genérica y que ésta sea operada contra cuentas de capital que previamente tengan constituidos saldos, los cuales se han venido acumulando provenientes de utilidades de ejercicios anteriores.

Una clasificación de los activos crediticios, por tipos de categoría, según el artículo 28 del Reglamento para la Administración del Crédito muestra que todos los activos crediticios incluyendo los créditos de consumo, “se clasificarán en alguna de las cinco categorías. Realizando una integración de los artículos 32 y 35 del Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito, los cuales indican la Clasificación de Créditos de Consumo y la Constitución de Reservas o Provisiones, se obtiene el siguiente cuadro:

Clasificación de la Cartera

Cuadro 23

| CATEGORÍA DEL ACTIVO CREDITICIO | SITUACIÓN DE PAGO DEL ACTIVO CREDITICIO | RIESGO | PORCENTAJE DE RESERVA ESPECÍFICA |
|--|--|---------------------------------------|---|
| A | Al día o hasta 1 mes de mora | De riesgo normal | 0% |
| B | más de 1 hasta 2 meses de mora | De riesgo superior al normal | 5% |
| C | más de 2 hasta 4 meses de mora | Con pérdidas esperadas | 20% |
| D | más de 4 hasta 6 meses de mora | Con pérdidas significativas esperadas | 50% |
| E | más de 6 meses de mora | De alto riesgo de irrecuperabilidad | 100% |

Fuente: www.sib.gob.gt

La morosidad servirá para el cálculo de las reservas se deberá aplicar el saldo base de cada activo crediticio de consumo de acuerdo con su categoría, utilizando como porcentajes mínimos los indicados en el cuadro anterior; si en la institución bancaria existen factores de riesgo adicionales a la morosidad, aumentarán el porcentaje de reserva según su criterio, de lo cual debe informar a la Superintendencia de Bancos dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente en el cual hayan efectuado los ajustes.

4.5 ENVÍO DE INFORMACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS SOBRE LA PROVISIÓN DE CARTERA DE CRÉDITOS

Los bancos y las empresas que conforman los grupos financieros deberán presentar a la Superintendencia de Bancos, referida al fin de cada mes y de cada ejercicio contable, la información detallada de sus operaciones conforme a las instrucciones generales que les comunique la Superintendencia de Bancos, indicado en el artículo 61 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto 19-2002 Presentación de información.

Tomando como base legal este artículo, la Superintendencia de Bancos publicó los siguientes instructivos, relacionados con la información que las Instituciones Financieras deben enviar sobre sus Carteras de Crédito

- Instructivo para el envío de información mensual de Saldo De Cartera (FORMA E-83)
- Instructivo para el envío de información trimestral de Valuación De Activos Crediticios-

Los formatos de envío de ambas informaciones debe realizarse en ASCII TEXTO (Código Americano Estándar para el Intercambio de Información), archivos con

registro de longitud variable, esto quiere decir que cada campo ocupará únicamente el espacio necesario, cada campo será separado por una barra vertical “ / ” y al final de cada registro, se reportará el signo mayor “ > “ , los cuales podrán ser enviados a la Superintendencia de Bancos.

Asimismo la presentación de la estimación de la reserva de cartera de créditos se hace en la siguiente información:

- Balance General Analítico con saldos definitivos de fin de mes reportados a la Superintendencia de Bancos a más tardar los primeros 5 días hábiles del próximo mes.
- Estados Financieros presentados en el Balance General Condensado y en los Estados de Resultados que debe publicarse el 15 del próximo mes.
- La Estimación Genérica está relacionada con otra información que se envía a la Superintendencia de Bancos como la Solidez Patrimonial en donde dicha estimación se puede utilizar en el cálculo del patrimonio computable.

CAPÍTULO V

ESTIMACIÓN DE LA RESERVA GENÉRICA EN LA CARTERA DE CRÉDITO DE CONSUMO DE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA

5.1 ANTECEDENTES

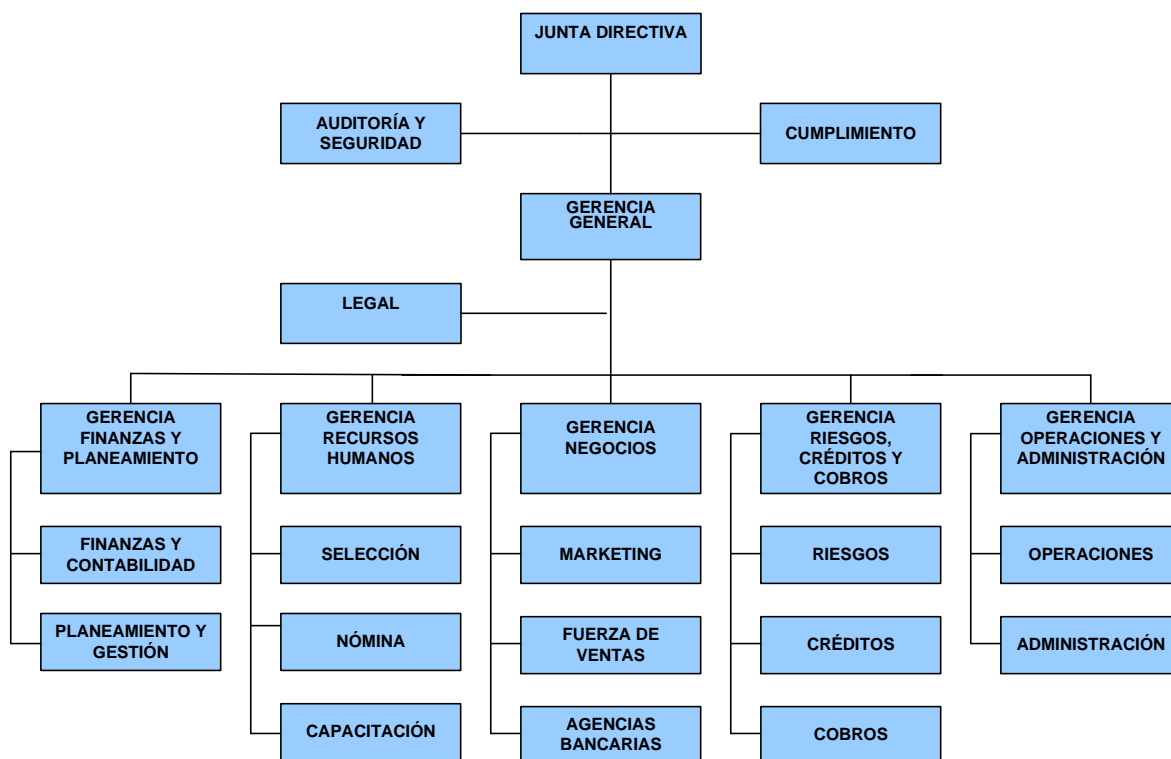
Los auditores internos de una Institución Bancaria entre sus funciones deben realizar la evaluación de la eficacia y contribuir a la mejora de los procesos de gestión de riesgos, y se decide evaluar la cartera de crédito consumo que maneja la institución, pero para ello deben tomar en cuenta la identificación y evaluación de riesgos, de esa cuenta es necesario contar con el seguimiento del cumplimiento de los procedimientos y políticas del proceso de un crédito en base a un muestreo en donde se determine el proceso a la aplicación. Según la Ley de Bancos y Grupos Financieros Decreto 19-2002 en el artículo 57 indica que toda institución bancaria debe tener una apropiada Auditoría Interna, así como mantener un sistema de control interno adecuada a la naturaleza y escala de sus negocios, que incluya disposiciones claras y definidas para la delegación de responsabilidad y autoridad.

Así como el análisis el proceso de valuación y la creación de la estimación de la reserva genérica de acuerdo a lo indicado en Reglamento de la Administración del Riesgo de Crédito Resolución 93-2005 y sus modificaciones con la Resolución 167-2008.

Por ello se presenta el caso práctico con los antecedentes del Banco Innovador, S.A., con la siguiente información:

- Se dedica a otorgar créditos a personas que lo necesiten, en un corto o mediano plazo y con cuotas adecuadas a su capacidad de pago.

- Cuenta con estabilidad desde hace 18 años en Guatemala, siendo miembro del Grupo Estrategia que es representado en 50 países del mundo, dedicado al mercado de crédito consumo y con 1300 colaboradores.
- En su organización, cuenta con el departamento de Créditos quien ejecuta las políticas y procedimientos seguidos para la evaluación, estructuración, aprobación, formalización, desembolso y seguimiento de los créditos que el Banco Innovador, S.A., ofrece a sus clientes y es responsabilidad del departamento de Riesgos velar por mantener los controles necesarios para mantener el rol del negocio.
- Su estructura organizativa está compuesta por:



Fuente: Organigrama Banco Innovador, S.A al 31 de diciembre 2010

5.2 INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS DE PONDERACIÓN DE RIESGOS

- a) El Banco Innovador, S.A. se ha dedicado a atender las necesidades de créditos consumo representando el 100% de su cartera bruta por un monto de Q484,853,246.05 colocada por 49,799 casos, presentado los Estados Financieros al 31 de Diciembre 2010 publicados en el Diario Oficial.

De acuerdo al análisis de los saldos finales de la cartera de crédito consumo, el auditor debe determinar la distribución de riesgos.

- b) En dicha Institución, para apoyo a minimizar los riesgos y mantener el mismo nivel de aprobaciones utiliza un su propio modelo interno de Calificación Crediticia de Consumidores de Crédito como herramienta para evaluar un crédito con características que logren cuantificar la probabilidad de incumplimiento, tomando en cuenta las características personales de los solicitantes de la operación y la interrelación entre ambas, cuantificando la probabilidad de un incumplimiento, para fines internos. Calificando factores importantes como:
- Edad
 - Ingreso liquido a recibir
 - Antigüedad laboral
 - Plazo del crédito; y
 - Carga familiar o dependiente. Y según los resultados deberá asignarse una calificación.
- c) El Banco Innovador mide el comportamiento de un cliente y su cumplimiento de las obligaciones crediticias por un período determinado, también a través de antecedentes y antecedentes externos, que se apoya con el Departamento de

Riesgos para realizar estadísticas, cálculos matemáticas y consultas de información de créditos, y asegurar que, antes de desembolsar un crédito debe investigarse que la documentación es veraz y confiable, debido al riesgo inherente en los créditos.

5.3 ANÁLISIS DE LA CREACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE LA RESERVA GENÉRICA DE LA CARTERA DE CRÉDITO CONSUMO

Para cumplir con lo indicado en la resolución 167-2008 del Reglamento de la Administración de Riesgo de Crédito donde indica la creación de la reserva genérica es necesario conocer los procedimientos para las estimaciones aplicadas y el cálculo matemático, debido a los datos que deben presentarse a la Superintendencia de Bancos.

La presentación de la reserva genérica al año 2010, en el patrimonio computable del Banco Innovador, S.A., es importante para determinar la confiabilidad de la Institución. Tomando como base el Diario Mayor General (DMG) para trabajar el análisis de su comportamiento.

Como política interna el Banco Innovador, S.A. registra la reserva genérica contablemente de forma mensual, para así cumplir con el porcentaje indicado según la ley que indica que cada trimestre debe incrementar un 10%. Debido a lo indicado es necesario contar con el saldo que se trae la reserva genérica al 31 de diciembre 2009 que es de Q. 4,655,691.85 que es equivalente al 40% según la ley siendo dato importante para realizar el análisis durante el período del 2010.

Y proporciona el Balance General Consolidado al 31 de diciembre 2010, publicado en el Diario Oficial.

BANCO INNOVADOR, S.A.
BALANCE GENERAL CONDENSADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(Cifras en Quetzales)

| ACTIVO | TOTAL | MONEDA NACIONAL | MONEDA EXTRANJERA | PASIVO, OTRAS CUENTAS ACREEDORAS Y CAPITAL | TOTAL | MONEDA NACIONAL | MONEDA EXTRANJERA |
|--|----------------|-----------------|-------------------|--|----------------|-----------------|-------------------|
| DISPONIBILIDADES | 129,436,301.25 | | | OBLIGACIONES DEPOSITARIAS | 632,911,562.57 | | |
| Caja | | 14,550,966.71 | 2,987,583.31 | Depósitos Monetarios | | | |
| Banco Central | | 73,254,558.23 | 2,710,836.25 | Depósitos de Ahorro | | 75,651,223.15 | 2,201,845.38 |
| Bancos del País | | 731,329.60 | 32,087,294.85 | Depósitos a Plazo | | 546,531,946.47 | 7,432,180.51 |
| Bancos del Exterior | | | 2,047,717.47 | Depósitos a la Orden | | 332,548.29 | |
| Cheques a Compensar | | 1,065,006.08 | 0.00 | Depósitos con Restricciones | | 761,817.01 | 1.76 |
| Giros sobre el Exterior | | | 1,008.75 | | | | |
| INVERSIONES | 168,261,387.00 | | | CRÉDITOS OBTENIDOS | | | |
| En Títulos-Valores para Negociación | | | | Del Banco Central | | | |
| En Títulos-Valores para la Venta | | 154,261,387.00 | | De Instituciones Financieras Nacionales | | | |
| En Títulos-Valores para su Vencimiento | | 14,000,000.00 | | De Instituciones Financieras Extranjeras | | | |
| Operaciones de Reporto | | | | De Organismos Internacionales | | | |
| Certificados de Participación | | | | OBLIGACIONES FINANCIERAS | | | |
| Intereses pagados en compra de Valores | | | | Bonos | | | |
| (-) Estimaciones por Valuación | | | | Pagarés Financieros | | | |
| | | | | Obligaciones Financieras a la Orden | | | |
| | | | | Obligaciones Financieras con Restricciones | | | |
| CARTERA DE CRÉDITOS | 468,628,521.35 | | | GASTOS FINANCIEROS POR PAGAR | 9,201,670.33 | 9,113,489.30 | 88,181.03 |
| Vigente | | 466,036,236.29 | 743,921.79 | | | | |
| Vencida | | 18,064,972.62 | 8,115.35 | CUENTAS POR PAGAR | 19,040,785.29 | 18,565,391.36 | 475,393.93 |
| (-) Estimaciones por Valuación | | -16,222,131.59 | -2,593.11 | | | | |
| | | | | PROVISIONES | 4,687,242.66 | 4,687,242.66 | |
| PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR | 14,778,603.69 | 14,774,256.56 | 4,347.13 | SUCURSALES, CASA MATRÍZ Y DEPTOS. ADSCRITOS | | | |
| | | | | OTRAS OBLIGACIONES | 28,047,530.00 | | 28,047,530.00 |
| CUENTAS POR COBRAR | 8,660,988.54 | 8,523,588.91 | 137,399.63 | CRÉDITOS DIFERIDOS | | | |
| (-) Estimaciones por Valuación | | | | SUMA DEL PASIVO | 693,888,790.85 | | |
| BIENES REALIZABLES | | | | OTRAS CUENTAS ACREEDORAS | 26,554,709.40 | 26,554,709.40 | |
| (-) Estimaciones por Valuación | | | | CAPITAL CONTABLE | | | |
| INVERSIONES PERMANENTES | | | | CAPITAL PAGADO | 125,176,000.00 | | |
| (-) Estimaciones por Valuación | | | | Capital Autorizado | | 160,000,000.00 | |
| | | | | (-) Capital no Pagado | | -34,824,000.00 | |
| OTRAS INVERSIONES | | | | Casa Matriz, Capital Asignado | | | |
| (-) Estimaciones por Valuación | | | | APORTACIONES PERMANENTES | 402.63 | 402.63 | |
| | | | | RESERVAS DE CAPITAL | 29,917,609.00 | 29,917,609.00 | |
| SUCURSALES, CASA MATRÍZ Y DEPTOS. ADSCRITOS | | | | RESERVAS PARA ACTIVOS EXTRAORDINARIOS | | | |
| | | | | REVALUACIÓN DE ACTIVOS | | | |
| INMUEBLES Y MUEBLES | 5,018,441.51 | 17,179,496.84 | | OBLIGACIONES SUBORDINADAS | | | |
| (-) Depreciaciones Acumuladas | | -12,161,055.33 | | GANANCIAS Y PÉRDIDAS POR FUSIÓN (+) (-) | | | |
| | | | | VALUACIÓN DE ACTIVOS DE RECUPERACIÓN DUDOSA (-) | -25,000,000.00 | -25,000,000.00 | |
| | | | | PROVISIÓN DE BENEFICIOS A EMPLEADOS (-) | | | |
| CARGOS DIFERIDOS | 43,741,961.71 | 55,782,571.83 | | AJUSTES AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA | | | |
| (-) Amortizaciones Acumuladas | | -12,040,610.12 | | GANANCIAS O PÉRDIDAS POR CAMBIOS EN EL VALOR DE MERCADO DE LAS INVERSIONES (+) (-) | -37,599,153.00 | -37,599,153.00 | |
| | | | | RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (+) (-) | 25,587,846.17 | 25,587,846.17 | |
| | | | | RESULTADOS DEL EJERCICIO (+) (-) | 118,082,704.80 | | |
| | | | | SUMA DEL CAPITAL CONTABLE | | | |
| SUMA DEL ACTIVO | 838,526,205.05 | | | SUMA PASIVO, OTRAS CUENTAS ACREEDORAS Y CAPITAL | 838,526,205.05 | | |

5.4 APLICACIÓN DEL CASO PRÁCTICO





Para contar con la reserva genérica, es necesario conocer primero el dato de la reserva específica ésta se realiza conforme lo indicado en la clasificación de la combinación del artículo 32 y 35 del Reglamento de Administración del Riesgo de Crédito, Resolución 93-2005 en donde indica el procedimientos para realizar dicha valuación cuanto a las categorías, los días de atraso y los porcentajes de provisión para realizar la Valuación de su Cartera de Créditos de Consumo por días de morosidad y así contar con las provisiones suficientes según el riesgo crediticio al cual puedan estar expuestas.

Para el desarrollo del caso práctico se tomará en cuenta el siguiente orden:

| Índice de Papeles de Trabajo | |
|---|-------------------|
| Nombre | Referencia |
| Marcas | M |
| Planeación de Auditoría | P |
| Sumaria de Cartera de Crédito Consumo | A |
| Porcentaje de Provisión Cartera de Crédito Consumo | A-1 |
| Identificación del Riesgo de Crédito Consumo | A-2 |
| Criterios de Evaluación de Créditos | A-3 |
| Requisitos Otorgamiento de Crédito | A-4 |
| Flujo Dinámico del Proceso de Crédito | A-5 |
| Centralizadora de Provisión Genérica | B |
| Ajustes y Reclasificaciones | B-1 1 a 2 |
| Reserva Genérica del Primer Trimestre | B-2 |
| Analítica de la Reserva Genérica del Primer Trimestre | B-3 1 a 3 |
| Reserva Genérica del Segundo Trimestre | B-4 |
| Reserva Genérica del Tercer Trimestre | B-5 |

Cédula de Marcas

| | | |
|---------------|----------|-------------------|
| P.T. No.: | M | |
| Hecho por: | ARBC | Fecha: 31/01/2012 |
| Revisado por: | CMJI | Fecha: 05/02/2012 |

| | |
|---|--------------------|
|  | = Sumado Vertical |
|  | = Cotejado D.M.G. |
|  | .= Viene de cédula |
|  | .= Va a cédula |

Planeación de Auditoría

| | | |
|---------------|----------|-------------------|
| P.T. No.: | P | |
| Hecho por: | ARBC | Fecha: 31/01/2012 |
| Revisado por: | CMJI | Fecha: 05/02/2012 |

Objetivos de Auditoría

1. Verificar el proceso de evaluación, estructuración, aprobación, formalización y desembolso de créditos, y comprobar la eficiencia de los controles internos establecidos para cada proceso, así como la responsabilidad que tiene el personal.
2. Evaluar los indicadores de riesgo de la institución bancaria, para compararlos con el promedio del sistema financiero.
3. Comprobar la eficiencia de los cálculos de la Reserva Genérica del 01 de enero al 31 de diciembre 2010 con el Diario Mayor General.
4. Verificar los registros contables de la Reserva Genérica de los cuatro trimestres registrados durante el año 2010.

Alcance de la Auditoría

1. Solicitar los procedimientos y controles que manejan para verificar el proceso de crédito.
2. Extraer los indicadores de riesgos según Boletín de Estadísticas que maneja la Superintendencia de Bancos.
3. Solicitar la documentación que comprueben los cálculos y registros contables de la Reserva Genérica en el Diario Mayor General.

BANCO INNOVADOR, S.A.

Cartera de Crédito Consumo

Del 01 de enero al 31 de diciembre 2010
(Expresado en quetzales)

P. T. No.:

A

Hecho por:





ARBC

Fecha: 31/01/2012

Revisado por:

CMJL

Fecha: 05/02/2012

| CUENTA | Saldo según Contabilidad al 31/12/2011 | Ajustes y Reclasificaciones | | Saldo Final Auditado | REF |
|---|--|-----------------------------|----------|-------------------------------|---|
| | | Debitos | Créditos | | |
| Cartera Vigente | Q466,780,158.08 | | | Q466,780,158.08 |  A-1 |
| Cartera Vencida | Q18,073,087.97 | | | Q18,073,087.97 |  A-1 |
| Saldo Bruto de Cartera Crédito | <u>Q484,853,246.05</u> | | | <u>Q484,853,246.05</u> |  A-1 |
| (-) Estimación por Valuación | Q16,224,724.70 | | | Q16,224,724.70 | |
| Saldo Neto de Cartera de Crédito | <u><u>Q468,628,521.35</u></u> | | | <u><u>Q468,628,521.35</u></u> |  |



= Sumado Vertical

= Cotejado D.M.G.

. = Viene de cédula

La medición de riesgo del total de la cartera se realiza según la tabla siguiente:

Clasificación de Categorías y Riesgos de la Cartera

| CATEGORÍA DEL ACTIVO CREDITICIO | SITUACIÓN DE PAGO DEL ACTIVO CREDITICIO | RIESGO | SITUACIÓN DE PAGO DEL ACTIVO CREDITICIO |
|---------------------------------|---|---------------------------------------|---|
| A | Al día o hasta 1 mes de mora | De riesgo normal | 0% |
| B | más de 1 hasta 2 meses de mora | De riesgo superior al normal | 5% |
| C | más de 2 hasta 4 meses de mora | Con pérdidas esperadas | 20% |
| D | más de 4 hasta 6 meses de mora | Con pérdidas significativas esperadas | 50% |
| E | más de 6 meses de mora | De alto riesgo de irrecuperabilidad | 100% |

Fuente: Elaboración propia

Con la información contenida en el DMG, se verifica la calidad de la cartera de crédito con los indicadores financieros siguientes:

Cartera Vigente en relación a la Cartera Bruta (CVC) Esta no es más que el cociente de dividir la cartera de créditos vigente entre la cartera de créditos bruta.

Cobertura de Cartera Crediticia en Riesgo (CCR): Es el cociente de dividir las estimaciones por valuación para cartera de crédito entre la suma de la cartera vencida.

Por tanto se procede a analizar la distribución de la cartera de consumo que maneja el Banco Innovador, S.A.

BANCO INNOVADOR, S.A.

Porcentaje de Provisión Cartera de Crédito Consumo

Del 01 de enero al 31 de diciembre 2011

(Expresado en quetzales)

P. T. No.:

A-1

Hecho por:

ARBC

Fecha: 31/01/2012

Revisado por:

CMJI

Fecha: 05/02/2012

| DIAS DE ATRASO | REF | CAPITAL | CASOS | % PROVISION ESPECIFICA | TOTAL PROVISION ESPECIFICA |
|----------------|-----|------------------------|---------------|------------------------|----------------------------|
| 0 - 30 Dias | | Q441,113,743.56 | 43,741 | | |
| 31 - 60 Dias | | Q12,535,714.83 | 1,709 | 5% | Q626,785.74 |
| 61 - 120 Dias | | Q16,162,536.49 | 2,584 | 20% | Q3,232,507.30 |
| 121 - 180 Dias | | Q14,774,935.49 | 1,756 | 50% | Q7,387,467.75 |
| 181 a más Días | | Q266,315.68 | 9 | 100% | Q266,315.68 |
| TOTALES | | Q484,853,246.05 | 49,799 | | Q11,513,076.47 |

^ = Sumado Vertical

↺ = Va a cédula

BANCO INNOVADOR, S.A.

Identificación de Riesgo Cartera de Crédito Consumo
Del 01 de enero al 31 de diciembre 2011
(Expresado en quetzales)

P. T. No.:







A-2

Hecho por: ARBC

Fecha: 31/01/2012

Revisado por: CMJI

Fecha: 05/02/2012

| NOMBRE DE LA CUENTA | MONTOS | INDICADOR | SALDO FINAL | REF |
|---|------------------------|------------|-------------------------------|---|
| Cartera Vigente | | | Q466,780,158.08 |  A |
| Cartera Vencida | | | Q18,073,087.97 |  A |
| Saldo Bruto de Cartera Crédito | | | <u>Q484,853,246.05</u> | |
| (-) Estimación por Valuación | | | Q16,224,724.70 |  A |
| Saldo Neto de Cartera de Crédito | | | <u>Q468,628,521.35</u> |  A |
| Indicador CVC | | | | |
| cociente de dividir la cartera de créditos vigente entre la cartera de créditos bruta | Q466,780,158.08 | 96% | | |
| | <u>Q484,853,246.05</u> | | | |
| Indicador CCR | | | | |
| cociente de dividir las estimaciones por valuación para cartera de crédito entre la suma de la cartera vencida. | Q16,224,724.70 | 90% | | |
| | <u>Q18,073,087.97</u> | | | |
| | | | |  |
| | | | |  |
| | | | | = Sumado Vertical |
| | | | | = Cotejado D.M.G. |

Los indicadores de riesgos del total de los bancos del sistema se aprecia en el cuadro siguiente:

| CALIDAD DE ACTIVOS | |
|---|----------|
| Cartera Vigente en relación a Cartera Bruta | 98.39 % |
| Cobertura de Cartera Crediticia en Riesgo | 126.23 % |

Fuente: Boletín anual de estadísticas de la Superintendencia de Bancos

Los indicadores del Banco Innovador, S.A., demuestran que el banco al 31 de diciembre de 2011, tiene una morosidad en la cartera de préstamos tiene un 2.39% por debajo del promedio del sistema financiero, en donde se demuestra que la institución no ha tenido problemas en la recuperación de la cartera.

La cobertura de cartera crediticia en riesgo al 31 de diciembre de 2011 es del 90% mientras que el promedio de los bancos del sistema bancario es del 126.23%, aun cuando no posee riesgo bajo en su morosidad, el porcentaje de cobertura es menor al promedio del sistema financiero, esto quiere decir que se limita a crear únicamente consumo, por lo determinado en riesgo y también está en desventaja respecto a otros bancos que manejan otros tipos de créditos como el de mipyme.

Para el diagnostico de del proceso que realiza en la evaluación, estructuración, aprobación, formalización y desembolso se documenta con los datos que maneja la institución bancaria dentro de sus políticas.

El Banco Innovador, S.A., al tener la información presentada por el cliente, arma el expediente para asegurar que, antes de desembolsar un crédito debe investigar si la documentación es veraz y confiable, debido a que el riesgo inherente en los créditos es de mayor volumen.

BANCO INNOVADOR, S.A.
Criterios de Evaluación de Créditos
Del 01 de enero al 31 de diciembre 2010
(Expresado en quetzales)

| | | |
|---------------|------------|-------------------|
| P. T. No.: | A-3 | |
| Hecho por: | ARBC | Fecha: 31/01/2012 |
| Revisado por: | CMJI | Fecha: 05/02/2012 |

| ANTECEDENTES INTERNOS | ANTECEDENTES EXTERNOS |
|--|--|
| No registrar créditos vencidos o con mora al momento de la evaluación crediticia. | La regla de calificación del cliente exige la lectura de los últimos 12 meses, la calificación debe ser 0 mora en el último mes (se acepta mora máxima de 10 días en el último mes comprobado con cronograma de pago) y mora no mayor a 30 días en los últimos |
| Morosidad máxima de 30 días en cualquiera de las obligaciones vigente/canceladas con el banco durante los últimos 6 meses. | Se atenderán clientes que no registren deuda castigada ó en cobranza judicial en los últimos 36 meses, y se otorgará el crédito siempre y cuando la deuda haya sido cancelada y el cliente haya tenido de nuevo una operación, con comportamiento de pago requ |
| Si cuenta con un crédito vigentes, éste deberá registrar en el sistema al menos 6 cuotas canceladas, atraso máximo de 30 días y atraso promedio de 15. | El Índice de Endeudamiento no deberá ser mayor al definido según el perfil del cliente o el producto al que este aplicando. |
| El Índice de Endeudamiento no deberá ser mayor al definido según el perfil del cliente o el producto al que este aplicando | El titular y su cónyuge o conviviente, así como el aval y su cónyuge o conviviente de ser el caso, no podrán mantener deudas en más de 5 instituciones financieras. |
| No registrar créditos castigados, sin importar la antigüedad. | Si el cónyuge y/o convivientes se encuentra mal en el sistema financiero no se otorgará el crédito al cliente. |
| No registrar tarjetas de crédito canceladas por mal uso. | Para los clientes que en su historial de comportamiento de pago aparezca un cobro administrativo, se atenderá siempre y cuando no demuestre mora máxima mayor a 30 días y en el último mes mora no mayor a 10 días. |
| No aparecer listados en la Lista Negra de Banco Innovador, S.A. | Los casos en que el cónyuge sea menor de edad, se deberá presentar la certificación de la partida de nacimiento y adjuntarse al expediente del Crédito. |
| | Si el cliente aparece como aval de un crédito, y este presenta mora en los meses anteriores pero actualmente se encuentra al día o cancelado, el cliente será sujeto de crédito. |

Los antecedentes internos y externos están documentados por políticas que el Banco Innovador, S.A. adopto para la evaluación de expedientes de clientes, que se han utilizado como herramientas para la calificación de la calidad de pago que posea el cliente.

La Institución Bancaria, requiere de ciertos documentos que cumplan con los requisitos para proceder al desembolso de un crédito y calificar la calidad del deudor. Como se presenta a continuación.

BANCO INNOVADOR, S.A.

Requisitos para el Otorgamiento de Crédito
Del 01 de enero al 31 de diciembre 2010
(Expresado en quetzales)

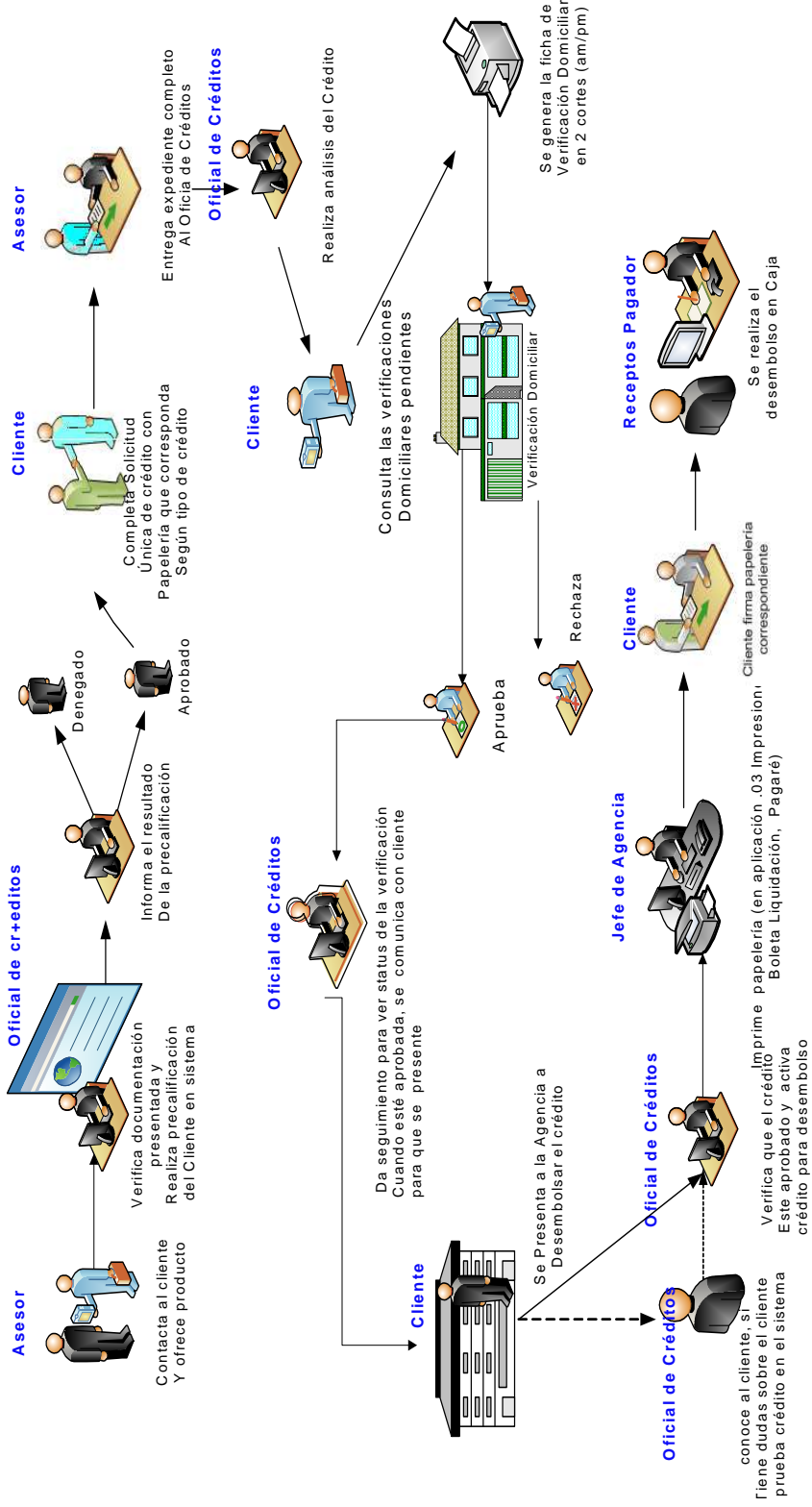
| | |
|---------------|-------------------|
| P.T. No.: | A-4 |
| Hecho por: | ARBC |
| Revisado por: | CMJI |
| | Fecha: 31/01/2012 |
| | Fecha: 05/02/2012 |

| REQUISITOS | DE 0 HASTA Q.6,000.00 con Codeudor | DE 0 HASTA Q.6,000.00 sin Codeudor | DE Q.6,000.01 A Q.10,000.00 | DE Q.10,000.01 A Q.15,000.00 | DE Q.10,000.01 A Q.15,000.00 | DE Q.15,000.01 A Q.35,000.00 | DE Q.15,000.01 A Q.35,000.00 |
|---|------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| | 1 año | 21 años | 23 años | 23 años | 23 años | 23 años | mayor de 40 años |
| Solicitud de credito completamente llena y firmada | X | X | X | X | X | X | X |
| Fotocopia legible y completa de la Cédula de Vecindad | X | X | X | X | X | X | X |
| Fotocopia de ultimo recibo de agua, luz o teléfono | X | X | X | X | X | X | X |
| Numero de Identificación Tributaria (NIT) | X | X | X | X | X | X | X |
| Certificación Laboral | X | X | X | X | X | X | X |
| Original de la Boleta de Pago o Estado de Cuenta | X | X | X | X | X | X | X |
| Edad solicitada | 1 año | 21 años | 23 años | 23 años | 23 años | 23 años | mayor de 40 años |
| Años de Antigüedad Laboral | 1 año | 2 años | 2 años | 2 años | 1 año | 2 años | 1 año |
| Empresa donde labora previamente calificada por el Banco | | X | X | X | X | X | X |
| Documento que acredita la propiedad de una casa como residencia habitual o vehículo con no mas de 10 años de antigüedad | | | X | X | X | X | X |
| Ultimos 3 Estados de Cuenta Bancarios ya sea monetarios o de ahorro | | | X | X | X | X | X |

BANCO INNOVADOR, S.A.

**Flujo Dinámico del Proceso de Crédito
Del 01 de enero al 31 de diciembre 2010
(Expresado en quetzales)**

| | |
|---------------|------------|
| P.T. No.: | A-5 |
| Hecho por: | ARBC |
| Revisado por: | CMJI |
| Fecha: | 31/01/2012 |
| Fecha: | 05/02/2012 |



Fuente: Elaboración propia

5.4.1 ANÁLISIS DE LA DETERMINACIÓN DE LA RESERVA GENÉRICA DE LA DE LA CARTERA DE CRÉDITO CONSUMO

El Artículo 38 bis. Constitución de Reservas o Provisiones Genéricas. (Agregado por Resolución JM-167-2008) Las instituciones deberán constituir y mantener, como mínimo, reservas genéricas que sumadas a las reservas específicas totalicen el equivalente al cien por ciento (100%) de la cartera vencida. La sumatoria de las reservas anteriores en ningún caso podrá ser menor al equivalente del uno punto veinticinco por ciento (1.25%) del total de los activos crediticios brutos, siendo la siguiente:

Se trabajarán los cuatro trimestres del año 2010, por tanto los porcentajes a evaluación son:

| FECHA | PORCENTAJE |
|-----------------------------|------------|
| Al 31 de marzo de 2009 | 10% |
| Al 30 de junio de 2009 | 20% |
| Al 30 de septiembre de 2009 | 30% |
| Al 31 de diciembre 2009 | 40% |
| Al 31 de marzo de 2010 | 50% |
| Al 30 de junio de 2010 | 60% |
| Al 30 de septiembre de 2010 | 70% |
| Al 31 de diciembre 2010 | 80% |
| Al 31 de marzo de 2011 | 90% |
| Al 30 de junio de 2011 | 100% |

Período a evaluar

BANCO INNOVADOR, S.A.

Centralizadora de Provisión Genérica
Del 01 de enero al 31 de diciembre 2010
(Expresado en quetzales)

P. T. No.: **B**

Hecho por: ARBC

Revisado por: CMJI

Fecha: 31/01/2012

Fecha: 05/02/2012

| CUENTA | Saldo al 31 de Diciembre 2009 | REF | Ajustes y Reclasificaciones | | Saldo Final al 31 de Diciembre 2010 | REF |
|--|-------------------------------|------------|-----------------------------|---------------------|-------------------------------------|------------|
| | | | Debitos | Créditos | | |
| Total de la cartera vencida | 27,765,986.30 | | | | 18,073,087.97 | |
| | ✓ | | | | ✓ | |
| Provision Especifica Creditos | 16,101,756.67 | | | | 11,513,076.47 | |
| Provisión Genérica - % Reconocimiento | 4,665,691.85 | B-1 | 1,441,583.74 | B-1 | 2,023,901.09 | B-6 |
| Total Cartera Vencida | 20,767,448.52 | | 1,441,583.74 | 2,023,901.09 | 16,761,085.67 | |
| | ^ | | | | ^ | |
| | = Sumado Vertical | | | | | |
| | ✓ | | | | | |
| | = Cotejado D.M.G. | | | | | |




BANCO INNOVADOR, S.A.
Ajustes y Reclasificaciones
Del 01 de enero al 31 de diciembre 2010
(Expresado en quetzales)

| | | |
|---------------|----------------|-------------------|
| P.T. No.: | B-1 1/2 | |
| Hecho por: | ARBC | Fecha: 31/01/2012 |
| Revisado por: | CMJI | Fecha: 05/02/2012 |

| | CUENTA | Ajustes y Reclasificaciones | | REF |
|----------------|--|-----------------------------|-------------------|---|
| | | Debitos | Créditos | |
| Reclas/ | (a) | | | |
| | 2011.03.02 Estimación Genérica | 435,793.77 | | |
| | 705102 Cuenta Incobrable Cartera | | 435,793.77 | |
| | Registro Estimación Genérica del mes de enero 2010 | <u>435,793.77</u> | <u>435,793.77</u> |  B-2 |
| Reclas/ | (b) | | | |
| | 2011.03.02 Estimación Genérica | 217,686.71 | | |
| | 705102 Cuenta Incobrable Cartera | | 217,686.71 | |
| | Registro Estimación Genérica del mes de febrero 2010 | <u>217,686.71</u> | <u>217,686.71</u> |  B-2 |
| Reclas/ | (c) | | | |
| | 2011.03.02 Estimación Genérica | 245,920.42 | | |
| | 705102 Cuenta Incobrable Cartera | | 245,920.42 | |
| | Registro Estimación Genérica del mes de marzo 2010 | <u>245,920.42</u> | <u>245,920.42</u> |  B-2 |
| Reclas/ | (d) | | | |
| | 2011.03.02 Estimación Genérica | | 475,919.95 | |
| | 705102 Cuenta Incobrable Cartera | 475,919.95 | | |
| | Registro Estimación Genérica del mes de abril 2010 | <u>475,919.95</u> | <u>475,919.95</u> |  B-4 |
| Reclas/ | (e) | | | |
| | 2011.03.02 Estimación Genérica | 213,378.93 | | |
| | 705102 Cuenta Incobrable Cartera | | 213,378.93 | |
| | Registro Estimación Genérica del mes de mayo 2010 | <u>213,378.93</u> | <u>213,378.93</u> |  B-4 |
| Reclas/ | (f) | | | |
| | 2011.03.02 Estimación Genérica | | 527,133.26 | |
| | 705102 Cuenta Incobrable Cartera | 527,133.26 | | |
| | Registro Estimación Genérica del mes de junio 2010 | <u>527,133.26</u> | <u>527,133.26</u> |  B-4 |

BANCO INNOVADOR, S.A.
Ajustes y Reclasificaciones
Del 01 de enero al 31 de diciembre 2010
(Expresado en quetzales)




| | | |
|---------------|----------------|-------------------|
| P.T. No.: | B-1 2/2 | |
| Hecho por: | ARBC | Fecha: 31/01/2012 |
| Revisado por: | CMJI | Fecha: 05/02/2012 |


| | CUENTA | Ajustes y Reclasificaciones | | REF |
|---------|---|-----------------------------|-------------------|---|
| | | Debitos | Créditos | |
| Reclas/ | (g) | | | |
| | 2011.03.02 Estimación Genérica | | 276,521.50 | |
| | 705102 Cuenta Incobrable Cartera | 276,521.50 | | |
| | Registro Estimación Genérica del mes de julio 2010 | <u>276,521.50</u> | <u>276,521.50</u> |  B-5 |
| Reclas/ | (h) | | | |
| | 2011.03.02 Estimación Genérica | | 667.58 | |
| | 705102 Cuenta Incobrable Cartera | 667.58 | | |
| | Registro Estimación Genérica del mes de agosto 2010 | <u>667.58</u> | <u>667.58</u> |  B-5 |
| Reclas/ | (i) | | | |
| | 2011.03.02 Estimación Genérica | | 387,654.62 | |
| | 705102 Cuenta Incobrable Cartera | 387,654.62 | | |
| | Registro Estimación Genérica del mes de septiembre 2010 | <u>387,654.62</u> | <u>387,654.62</u> |  B-5 |
| Reclas/ | (j) | | | |
| | 2011.03.02 Estimación Genérica | | 356,004.18 | |
| | 705102 Cuenta Incobrable Cartera | 356,004.18 | | |
| | Registro Estimación Genérica del mes de octubre 2010 | <u>356,004.18</u> | <u>356,004.18</u> |  B-6 |
| Reclas/ | (k) | | | |
| | 2011.03.02 Estimación Genérica | 316,396.34 | | |
| | 705102 Cuenta Incobrable Cartera | | 316,396.34 | |
| | Registro Estimación Genérica del mes de noviembre 2010 | <u>316,396.34</u> | <u>316,396.34</u> |  B-6 |
| Reclas/ | (l) | | | |
| | 2011.03.02 Estimación Genérica | 12,407.57 | | |
| | 705102 Cuenta Incobrable Cartera | | 12,407.57 | |
| | Registro Estimación Genérica del mes de diciembre 2010 | <u>12,407.57</u> | <u>12,407.57</u> |  B-6 |
| |  viene de cédula | | | |

BANCO INNOVADOR, S.A.

Reserva Genérica del Primer Trimestre 2010
Del 01 de enero al 31 de marzo 2010
(Expresado en quetzales)

| | |
|----------------------|-------------------|
| P.T. No.: B-2 | |
| ARBC | Fecha: 31/01/2012 |
| CMJI | Fecha: 05/02/2012 |

| Mes | Cartera Vencida | Reserva Específica | Resultado de Reserva Genérica (aplicando fórmula) | % Reconocimiento o Provisión Genérica según artículo 38 resolución 167-2008 | Monto de Reserva Genérica del % Reconocimiento | Saldo al cierre mes anterior de Provisión Genérica | Resultado de diferencia del mes actual con el anterior | REF |
|---------|-----------------|--------------------|---|---|--|--|--|--|
| Enero | 25,654,140.14 | 15,892,085.96 | 9,762,054.18 | 43.33% | 4,229,898.08 | 4,665,691.85 | (435,793.77) |  B-3 2/2 |
| Febrero | 23,977,228.21 | 15,378,404.02 | 8,598,824.19 | 46.66% | 4,012,211.37 | 4,229,898.08 | (217,686.71) |  B-3 2/2 |
| Marzo | 23,051,549.51 | 15,518,967.62 | 7,532,581.89 | 50.00% | 3,766,290.95 | 4,012,211.37 | (245,920.42) |  B-3 2/2 |

 . = viene de cédula

BANCO INNOVADOR, S.A.

**Reserva Genérica del Primer Trimestre 2010 (Reconocimiento del 50%)
Del 01 de enero al 31 de marzo 2010
(Expresado en quetzales)**

P.T. No.:

B-3 1/3

Hecho por:

ARBC

Fecha: 31/01/2012

Revisado por:

CMJI

Fecha: 05/02/2012

Cálculo trimestral de la Reserva Genérica del Banco Innovador, S.A.

En base al artículo 38 resolución 167-2008 del Reglamento de Administración del Riesgo de Crédito, s e aplica un incremento trimestral del 10% al porcentaje del trimestre anterior.

El porcentaje de Reserva Genérica reportado en el cuarto trimestre del año 2009 fue de 40%

Incremento según artículo 38, resolución 167-2008

10%

Reserva Genérica a reportar en el primer trimestre del año 2010

50%

El Banco Innovador, S.A. adopto la práctica de aplicar mensualmente la reserva genérica por tanto se aplica la siguiente fórmula:

$$\frac{10\%}{3} = 3.33\%$$

Entonces el porcentaje del primer trimestre queda así

| Mes | Porcentaje mes anterior | (+) Aplicación porcentaje del mes | Porcentaje a aplicar |
|---------|-------------------------|-----------------------------------|----------------------|
| Enero | 40.00% | 3.33% | 43.33% |
| Febrero | 43.33% | 3.33% | 46.67% |
| Marzo | 46.67% | 3.33% | 50.00% |

B-2

B-2

B-2

 . Va a cédula

BANCO INNOVADOR, S.A.

**Reserva Genérica del Primer Trimestre 2010 (Reconocimiento del 50%)
Del 01 de enero al 31 de marzo 2010
(Expresado en quetzales)**

| | | |
|---------------|------------|-------------------|
| P.T. No.: | B-3 | 2/3 |
| Hecho por: | ARBC | Fecha: 31/01/2012 |
| Revisado por: | CMJI | Fecha: 05/02/2012 |

Los datos de la cartera de créditos del primer trimestre es la siguiente:

| | Enero | Febrero | Marzo |
|--------------------|---------------|---------------|---------------|
| Cartera Vencida | 25,654,140.14 | 23,977,228.21 | 23,051,549.51 |
| Reserva Especifica | 15,892,085.96 | 15,378,404.02 | 15,518,967.62 |

La aplicación de la Fórmula matemática de la Reserva Genérica es $RG = \max \{(CV-RE), (0.0125AC - RE)\}$

Para aplicarla se tomará el mes de enero deberá anteposearse "MAX" o sea el máximo monto

| | | |
|-------------------------|---|---------------|
| Cartera Vencida | = | 25,654,140.14 |
| Reserva Especifica | = | 15,892,085.96 |
| Porcentaje Ley | = | 1.25% |
| Activo Crediticio Bruto | = | 25,654,140.14 |

Entonces se aplica la fórmula

$$RG = \max\{(25,654,140.14 - 15,892,085.96), (0.0125)(25,654,140.14) - 15,892,085.96\} = 9,762,054.18$$

| Mes | Fórmula | Resultado | Porcentaje | Reserva Genérica |
|---------|---|--------------|------------|------------------|
| Enero | $. = MAX(25,654,140.14 - 15,892,085.96), ((0.0125)(25,654,140.14) - (15,892,085.96))$ | 9,762,054.18 | 43.33% | 4,229,898.08 |
| Febrero | $. = MAX(23,977,228.21 - 15,378,404.02), ((0.0125)(23,977,228.21) - (15,378,404.02))$ | 8,598,824.19 | 46.66% | 4,012,211.37 |
| Marzo | $. = MAX(23,051,549.51 - 15,518,967.62), ((0.0125)(23,051,549.51) - (15,518,967.62))$ | 7,532,581.89 | 50.00% | 3,766,290.95 |

Va a cédula

BANCO INNOVADOR, S.A.

P.T. No.:

B-3 3/3

Reserva Genérica del Primer Trimestre 2010 (Reconocimiento del 50%)

Del 01 de enero al 31 de marzo 2010

(Expresado en quetzales)

Hecho por: ARBC

Fecha: 31/01/2012

Revisado por: CMJI

Fecha: 05/02/2012

Aplicación del Monto de la Reserva Genérica

Para aplicar la reserva genérica del mes, es necesario tomar en cuenta el saldo del mes anterior de la siguiente forma:

| | |
|--|---------------------|
| Reserva Genérica a reportada en el último trimestre del año 2009 | 4,665,691.85 |
| (-) Reserva Genérica del mes de enero 2010 | <u>4,229,898.08</u> |
| Diferencia | 435,793.77 |

Dicha diferencia debe reclasificarse a manera de rebajar el saldo contable que tiene la reserva genérica del cierre del año 2009, ya que en el mes de enero se bajo dicho monto, para llegar al resultado de la reserva genérica de enero se hace lo siguiente:

| | |
|---|-------------------------------------|
| 2011.03.02 Estimación Genérica | 435,793.77 |
| 705102 Cuenta Incobrable Cartera | <u>435,793.77</u> |
| Rebaja de la estimación de la reserva genérica del mes de enero 2010 debido a los cambios que tuvo la cartera de créditos | <u><u>435,793.77</u></u> B-1 |

Nota: para los meses siguientes se trabaja de la misma forma y los resultados son los siguientes




| | |
|--|------------------------------|
| Reserva Genérica a reportada en enero 2010 | 4,229,898.08 |
| Reserva Genérica del mes de febrero 2010 | <u>4,012,211.37</u> |
| Diferencia | <u>217,686.71</u> B-1 |
| Reserva Genérica a reportada en febrero 2010 | 4,012,211.37 |
| Reserva Genérica del mes de marzo 2010 | <u>3,766,290.95</u> |
| Diferencia | <u>245,920.42</u> B-1 |

 Va a cédula


BANCO INNOVADOR, S.A.

Reserva Genérica del Segundo Trimestre 2010
Del 01 de abril al 30 de junio 2010
(Expresado en quetzales)

| | |
|-----------------------|-------------------|
| P. T. No.: B-4 | |
| Hecho por: ARBC | Fecha: 31/01/2012 |
| Revisado por: CMJI | Fecha: 05/02/2012 |

| Mes | Cartera Vencida | Reserva Específica | Resultado de Reserva Genérica (no registrada contablemente) | % Reconocimiento o Provisión Genérica según artículo 38 resolución 167-2008 | Provisión Genérica - % Reconocimiento | Saldo al cierre mes anterior de Provisión Genérica | Resultado de diferencia del mes actual con el anterior | REF |
|-------|-----------------|--------------------|---|---|---------------------------------------|--|--|---|
| Abril | 21,282,632.12 | 13,327,989.51 | 7,954,642.61 | 53.33% | 4,242,210.90 | 3,766,290.95 | 475,919.95 |  B-1 |
| Mayo | 20,025,480.53 | 12,914,940.51 | 7,110,540.02 | 56.66% | 4,028,831.97 | 4,242,210.90 | (213,378.93) |  B-1 |
| Junio | 20,264,042.15 | 12,670,766.77 | 7,593,275.38 | 60.00% | 4,555,965.23 | 4,028,831.97 | 527,133.26 |  B-1 |




En el segundo trimestre del año evaluado, la reserva genérica indica que debe disminuirse en mayo.

 Va a cédula


BANCO INNOVADOR, S.A.

**Reserva Genérica del Tercer Trimestre 2010
Del 01 de julio al 30 de sept 2010
(Expresado en quetzales)**

| | |
|-----------------------|-------------------|
| P. T. No.: B-5 | |
| Hecho por: ARBC | Fecha: 31/01/2012 |
| Revisado por: CMJI | Fecha: 05/02/2012 |

| Mes | Cartera Vencida | Reserva Específica | Resultado de Reserva Genérica (no registrada contablemente) | % Reconocimiento o Provisión Genérica según artículo 38 resolución 167-2008 | Provisión Genérica - % Reconocimiento | Saldo al cierre mes anterior de Provisión Genérica | Resultado de diferencia del mes actual con el anterior | REF |
|------------|-----------------|--------------------|---|---|---------------------------------------|--|--|--|
| Julio | 19,368,459.06 | 11,737,815.23 | 7,630,643.83 | 63.33% | 4,832,486.73 | 4,555,965.23 | 276,521.50 |  B-1 |
| Agosto | 17,829,379.96 | 10,578,923.44 | 7,250,456.52 | 66.66% | 4,833,154.31 | 4,832,486.73 | 667.58 |  B-1 |
| Septiembre | 17,986,118.13 | 10,527,819.66 | 7,458,298.47 | 70.00% | 5,220,808.93 | 4,833,154.31 | 387,654.62 |  B-1 |




En el tercer trimestre del año evaluado, la reserva genérica debe aumentarse según los registros contables.

 Va a cédula


BANCO INNOVADOR, S.A.

Reserva Genérica del Cuarto Trimestre 2010
Del 01 de octubre al 31 de diciembre 2010
(Expresado en quetzales)

| | |
|----------------------|-------------------|
| P.T. No.: B-6 | |
| Hecho por: ARBC | Fecha: 31/01/2012 |
| Revisado por: CMJI | Fecha: 05/02/2012 |

| Mes | Cartera Vencida | Reserva Especifica | Resultado de Reserva Genérica (no registrada contablemente) | Reconocimiento o Provisión Genérica según artículo 38 resolución 167-2008 | Provisión Genérica - % Reconocimiento | Saldo al cierre mes anterior de Provisión Genérica | Resultado de diferencia del mes actual con el anterior | REF |
|-----------|-----------------|--------------------|---|---|---------------------------------------|--|--|--|
| Octubre | 18,021,028.59 | 10,415,937.75 | 7,605,090.84 | 73.33% | 5,576,813.11 | 5,220,808.93 | 356,004.18 |  B-1 |
| Noviembre | 20,581,482.84 | 13,719,472.96 | 6,862,009.88 | 76.66% | 5,260,416.77 | 5,576,813.11 | (316,396.34) |  B-1 |
| Diciembre | 18,073,087.97 | 11,513,076.47 | 6,560,011.50 | 80.00% | 5,248,009.20 | 5,260,416.77 | (12,407.57) |  B-1 |

En el cuarto trimestre del año evaluado, la reserva genérica en el único mes del trimestre que aumenta es en octubre.

 Va a cédula

Como lo indica el artículo 61 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros “las instituciones bancarias deben presentar a la Superintendencia de Bancos la información detallada de sus operaciones conforme a las instrucciones generales que les comunique”.

En el presente caso práctico, la provisión genérica a diciembre 2010 es de Q5,248,009.20 y conforme a la modificación del Reglamento de Administración del Riesgo de Crédito en donde indica que la posición patrimonial no tendrá ninguna variación. Por lo tanto dicho resultado forma parte del capital complementario, a través de la Solidez Patrimonial que es un formato que debe remitirse periódicamente a la Superintendencia de Bancos y la información contenida debe ser fiel reflejo de los registros contables de la Institución Bancaria.

Y para corroborar toda la información de cartera de crédito consumo del Banco Innovador, S.A. y de la Reserva Genérica a diciembre 2010, se comprueba con el Balance de Saldos Condensado los saldos finales, y el formato de Solidez Patrimonial donde indica como la Reserva Genérica es tomada para el total del capital computable. Como se presenta a continuación.

BANCO INNOVADOR S.A.
DETALLE DE CAPITAL PRIMARIO Y COMPLEMENTARIO

31 de Diciembre de 2010

cifras en quetzales

| | | |
|-----------|---|-----------------------|
| I | CAPITAL PRIMARIO COMPUTABLE | 129,702,919.92 |
| | 501 Capital pagado | 125,176,000.00 |
| | 502 Aportaciones Permanentes | 402.63 |
| | 503101 Reserva Legal | 4,526,517.29 |
| | 503102 Reserva Para Futuras Capitalizaciones | 0.00 |
| | 308103 Instrumentos Innovadores de capital | 0.00 |
| | 308603 Instrumentos Innovadores de capital | 0.00 |
| | 503199 Otras reservas de capital (de naturaleza permanente provenientes de utilidades retenidas, consideradas como parte del capital primario.) | 0.00 |
| | | |
| II | CAPITAL COMPLEMENTARIO COMPUTABLE | 21,675,324.08 |
| | 308101 Obligaciones subordinadas (Plazo mayor a 5 años) | |
| | 308601 Obligaciones subordinadas (Plazo mayor a 5 años) | 28,047,530.00 |
| | 506101 Obligaciones subordinadas (Plazo mayor a 5 años) | 0.00 |
| | 308102 Obligaciones Convertibles en Acciones | 0.00 |
| | 308602 Obligaciones Convertibles en Acciones | 0.00 |
| | 503103 Reserva Para Futuros Dividendos | 0.00 |
| | 503104 Reserva Para Eventualidades | 25,391,091.71 |
| | 503105 Reserva Para Reinversion de Utilidades Beneficio Fiscal | 0.00 |
| | 503199 Otras reservas de capital (de naturaleza que no sea de carácter permanente, consideradas como parte del capital complementario.) | 0.00 |
| | 504 Reserva Para Activos Extraordinarios | 0.00 |
| | 505 Revaluacion de Activos | 0.00 |
| | 507101 Ganancias por Fusion | 0.00 |
| | 510101 Ajuste al Impuesto Sobre la Renta (+/-) | 0.00 |
| | 511101 Ganancias por Cambios en el valor de mercado de las inversiones | 0.00 |
| | 512101 Ganancias por aplicar de Ejercicios Anteriores | 0.00 |
| | 513101 Ganancias del Ejercicio | 25,587,846.17 |
| | 201103 Est. Valuacion Cartera de Creditos | 5,248,009.20 |
| | 201104 Est. Valuacion Cuentas por cobrar | 0.00 |
| | 201603 Est. Valuacion Cartera de Creditos | 0.00 |
| | 201604 Est. Valuacion Cuentas por cobrar | 0.00 |
| | Menos: | |
| | 507102 Perdidas por Fusion | 0.00 |
| | 508 Valuacion de Activos de Recuperacion Dudosa | 25,000,000.00 |
| | 509 Provision de Beneficio a Empleados | 0.00 |
| | 511102 Perdidas por Cambios en el valor de mercado de las inversiones | 0.00 |
| | 512102 Perdidas por aplicar de Ejercicios Anteriores | 37,599,153.00 |
| | 513102 Perdidas del Ejercicio | 0.00 |
| | | |
| | (-) EXCESO CAPITAL COMPLEMENTARIO X SER MAYOR AL CAPITAL PRIMARIO. | 0.00 |
| | | 0.00 |
| | TOTAL CAPITAL COMPUTABLE | 151,378,244.00 |

Fuente: Elaboración propia

INFORME AI-01-2012

Guatemala, abril 2012

Licenciada
María Inés Villavicencio
Gerente General
Banco Innovador, S.A.
Presente.

Estimada Licda. Villavicencio:

Hemos realizado una revisión a los procedimientos de control interno y a las medidas de prevención de riesgo de crédito y registro de la reserva genérica. La revisión fue efectuada al área del departamento de Riesgos y se tomó de base el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2010.

El presente informe contiene los aspectos a mejorar, así como; las acciones a tomar en cuenta.

El análisis de cifras no se hizo detallado, ya que nuestro trabajo lo realizamos a base de pruebas selectivas.

Resultado de la revisión:

1) Indicadores de Riesgo:

Aspecto a mejorar:

Dentro de la evaluación de los indicadores de riesgo versus los bancos del sistema, la cobertura de la cartera crediticia en Riesgo es menor al promedio a la que maneja el sistema financiero, lo cual limita a no expandirse en el territorio guatemalteco.

Acción a tomar:

Elaborar un plan estratégico que contenga los objetivos, programas de trabajo, índices de gestión, visión, misión, etc., para poder implementar otra forma de otorgar un crédito diferente al de consumo, y para ello debe contar con miembros del equipo se encuentren informados e identificados con las prioridades del área y que conozcan cómo su desempeño diario aporta al cumplimiento de esos objetivos.

2) Proceso de evaluación de un crédito:

Aspecto a mejorar:

Para calificar a un cliente, los antecedentes internos y externos; y la documentación necesaria deben contar con el criterio adecuado para minimizar el riesgo.

Acción a tomar:

Que los ejecutivos tomen en consideración todos los aspectos importantes para que pueda ser mejorado el método de calificación, así como contar con un personal eficiente y con la experiencia para aplicar el cumplimiento de lo contenido en las políticas.

3) Evaluación del cálculo de la Reserva Genérica

Aspecto a mejorar:

En la evaluación se consideraron aspectos importantes como:

- a) Registro en el sistema de reserva específica
- b) Registro en el sistema de reserva genérica

- c) Supervisión y comunicación del departamento de Riesgos con el departamento de Contabilidad.

Acciones a tomar:

- a) El sistema que maneja el Banco debe se encuentra programado para que de forma automática realice la provisión según los días de mora, sin embargo debe existir un control cruzado para que la base de datos que posee el departamento de Riesgos cuadre con lo que el departamento de Contabilidad tiene registrado en los rubros contables.
- b) Debido a que la Reserva Genérica se realiza de forma manual, el departamento de Riesgos debe ser el responsable de trasladar la póliza contable con los datos e información según los controles a Contabilidad para su registro.
- c) El departamento de Riesgos debe realizar el registro de la reserva genérica de forma exacta para que cada porcentaje trimestral como lo indica la ley se cumpla a cabalidad, y debe mantener una comunicación constante para evitar confusiones y atrasos con el departamento de Contabilidad.

CONCLUSIÓN:

Después de la verificación efectuada al control interno y a las medidas de prevención de riesgo, hemos determinado que la entidad es vulnerable al registro de la Reserva Genérica debido a que se realiza de forma manual y sin un responsable directo de realizarla. Por lo que se deben considerar todas las

acciones a tomar contenidas en el presente informe y elaborar un plan de acción a corto plazo.

Agradecemos la colaboración recibida por el personal del área de Contabilidad y Riesgos, ya que sus aportes fueron indispensables para realizar nuestro trabajo.

Cualquier información adicional, estoy a las órdenes.

Atentamente;

Licda Angela del Rosario Búcaro Chacach
Auditor Interno

**Anexo al Informe de Auditoría
AI-01-2012**

Derivado de la auditoría realizada a la reserva genérica y como parte de la metodología se utilizó el Diario Mayor General (DMG), por lo que se presenta a continuación para verificar y garantizar que los datos son efectivos.

BANCO INNOVADOR
SISTEMA DE CONTABILIDAD
Moneda : QUETZALES
MOVIMIENTO DEL 20101231

| T. | CUENTA | DESCRIPCION | SALDO ACTUAL |
|----|---------------------|------------------------------------|----------------|
| S | 103 | CARTERA DE CREDITOS | 494,626,188.12 |
| S | 1031 | MONEDA NACIONAL | 493,874,150.98 |
| S | 103101 | VIGENTE | 466,036,236.29 |
| S | 103101.05 | De Consumo | 466,036,236.29 |
| S | 103101.0501 | Prestamos | 432,265,263.30 |
| S | 103101.0501.01 | FIDUCIARIOS CONSUMO -VIG | 430,272,759.88 |
| M | 103101.0501.0101 | FIDUCIARIOS NORMAL CONSUMO -VIG | 412,676,021.70 |
| M | 103101.0501.0102 | FIDUCIARIOS ESPECIAL CONSUMO -VIG | 17,596,738.18 |
| M | 103101.0501.04 | HIPOTECARIO-FIDUCIARIO CONSUMO -VI | 97,119.70 |
| M | 103101.0501.09 | OBLIGACIONES PROPIAS CONSUMO -VIG | 1,895,383.72 |
| S | 103101.0505 | Tarjetas de Credito | 33,770,972.99 |
| M | 103101.0505.01 | TC CREDOMATIC/VIG DE CONSUMO | 26,018,125.36 |
| M | 103101.0505.02 | TC MULTICREDIT/VIG DE CONSUMO | 5,100,980.71 |
| M | 103101.0505.05 | CREDOMATIC EXTRAFINANC/VIG CONSUMO | 2,651,866.92 |
| S | 103102 | VENCIDA | 18,064,972.62 |
| S | 103102.02 | En Cobro Administrativo | 17,818,754.90 |
| S | 103102.0202 | Empresariales Menores | 835.95 |
| S | 103102.0202.01 | Prestamos | 835.95 |
| S | 103102.0202.0101 | FIDUCIARIOS EMPR MENOR -VENC | 835.95 |
| M | 103102.0202.0101.02 | FIDUCIARIO ESPECIAL EMP MENOR -VEN | 835.95 |
| S | 103102.0203 | MICROCREDITOS | 5,509,735.70 |
| S | 103102.0203.01 | PRESTAMOS | 5,509,735.70 |
| S | 103102.0203.0101 | FIDUCIARIOS MICROCREDITO -VENC | 5,509,735.70 |
| M | 103102.0203.0101.01 | FIDUCIARIOS NORMAL MICROCREDITO -V | 4,864,158.38 |
| M | 103102.0203.0101.02 | FIDUCIARIOS ESPECIAL MICROCREDITO | 645,577.32 |
| S | 103102.0205 | De Consumo | 17,818,754.90 |
| S | 103102.0205.01 | Prestamos | 10,390,748.98 |
| S | 103102.0205.0101 | FIDUCIARIOS CONSUMO -VENC | 10,390,748.98 |
| M | 103102.0205.0101.01 | FIDUCIARIOS NORMAL CONSUMO -VENC | 6,826,815.43 |
| M | 103102.0205.0101.02 | FIDUCIARIOS ESPECIAL CONSUMO -VENC | 3,563,933.55 |
| S | 103102.0205.05 | Tarjetas de Credito | 2,164,487.94 |
| M | 103102.0205.0501 | TC CREDOMATIC/VENCIDA CONSUMO | 1,758,285.94 |
| M | 103102.0205.0502 | TC MULTICREDIT/VENCIDA CONSUMO | 372,657.17 |
| M | 103102.0205.0505 | CREDOMATIC EXTRAFINANC/VENC CONSUM | 33,544.83 |
| S | 103199 | PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR | 9,772,942.07 |
| S | 1036 | MONEDA EXTRANJERA | 752,037.14 |
| S | 103601 | VIGENTE | 743,921.79 |
| S | 103601.05 | De Consumo | 92,832.64 |
| S | 103601.0505 | Tarjetas de Credito | 92,832.64 |
| M | 103601.0505.01 | TC CREDOMATIC/CONSUMO | 92,832.64 |
| M | 103601.8 | DIFERENCIAL CAMBIARIO/TC CONSUMO | 651,089.15 |
| S | 103602 | VENCIDA | 8,115.35 |
| S | 103602.02 | En Cobro Administrativo | 1,012.70 |
| S | 103602.0205 | De Consumo | 1,012.70 |
| S | 103602.0205.05 | Tarjetas de Credito | 1,012.70 |
| M | 103602.0205.0501 | TC CREDOMATIC/COBRO ADMIN CONSUMO | 1,012.70 |
| M | 103602.8 | DIFERENCIAL CAMBIARIO/COBRO ADM CO | 7,102.65 |
| S | 201103 | CARTERA DE CREDITOS | 16,222,131.59 |
| S | 201103.01 | Especifica | 10,974,122.39 |
| M | 201103.0101 | ESTIMACION CTS INCOBR/CARTERA DE | 9,919,091.16 |
| M | 201103.0102 | TARJETA DE CREDITO/ESTIM CTS INCOB | 1,055,031.23 |
| M | 201103.02 | GENERICA/ESTIMACION CARTERA DE CRE | 5,248,009.20 |
| S | 2016 | MONEDA EXTRANJERA | 2,593.11 |
| S | 201603 | CARTERA DE CREDITOS | 2,593.11 |
| S | 201603.01 | Especifica | 323.59 |
| M | 201603.0102 | TARJETA DE CREDITO | 323.59 |
| M | 201603.8 | DIFERENCIAL CAMBIARIO CARTERA | 2,269.52 |

CONCLUSIONES

1. La Cartera Crediticia de una Institución Bancaria enfocada a la colocación de Créditos Consumo está expuesta a riesgos derivados de la vulnerabilidad que existe en el desempeño de dicha cartera, por ello debe incluir procesos y políticas que evite riesgos de incobrabilidad.
2. La Reserva Genérica obtiene la identificación de solidez y respaldo de una Institución Bancaria que debe cumplir con los parámetros y el período establecido por la Superintendencia de Bancos mediante el Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito, Resolución JM 93-2005(Modificado Resolución 167-2008).
3. En una Institución Bancaria la Administración del Riesgo de Crédito, abarca un grupo de funciones de control de las actividades que minimicen riesgos, así como las normas relativas a todo el proceso que conlleva un crédito debiendo aplicar una segregación de responsabilidades en un Departamento de Riesgos que ejecute funciones de evaluación correcta a cada crédito de manera que respalden la efectividad de la Institución Bancaria.
4. La Institución Bancaria debe presentar su comportamiento de la totalidad de la Cartera de Créditos como se indica en el Manual de Instrucciones Contables y en el Instructivo de Envío de Información que da la Superintendencia de Bancos.
5. Al realizar la investigación sobre la Estimación Genérica de una Cartera de Consumo se estableció que el deterioro de una cartera de crédito es variable, debido a las ventajas y desventajas que presenta al momento de evaluar un crédito y medir sus riesgos. Por tal razón se comprueba la

hipótesis de que la tendencia de la cartera de créditos es vulnerable y la Administración del Riesgo de Crédito es una herramienta que logra que las instituciones bancarias disminuyan sus debilidades. Es así como la creación de la Estimación Genérica en una Institución Bancaria representa un apoyo para lograr la confiabilidad dentro del mercado financiero representado en el cálculo del patrimonio computable.

RECOMENDACIONES

1. La Institución Bancaria debe fortalecer su control interno administrativo para minimizar el riesgo de incobrabilidad a que está expuesta a través de actualización de normativas y atendiendo necesidades propias que exige la naturaleza de negocio considerando procesos fáciles, rápidos y seguros que se asuman para una Cartera Crediticia de Consumo, y lograr tomar medidas preventivas y correctivas apropiadas que no perjudiquen a la Institución.
2. La medida de prevención de los activos que poseen alta probabilidad de irrecuperabilidad como lo es la Cartera de Créditos debe cumplir con todos los requerimientos en la Valuación para lograr medir por parte del Ente Supervisor el impacto que tiene para una Institución Bancaria la creación de la Reserva Genérica como lo indica el Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito, Resolución JM 93-2005(Modificado Resolución 167-2008), para ello es necesario la ejecución de las regulaciones que permitan obtener un grado aceptable de fiabilidad y seguridad del mercado financiero.
3. La Institución Bancaria debe contar con una división como el Departamento de Riesgos que logre administrar y operar eficazmente, a través de políticas crediticias y procesos internos que ayuden a asegurar la rentabilidad de la Institución, debiendo establecer una correcta clasificación de la cartera que conlleva a lograr una valuación y registro de las provisiones de créditos. Tomando el régimen de clasificación de cartera y valuación la capacidad de pago y cumplimiento del deudor.
4. Los datos e información de una Institución Bancaria debe ser oportuna e implementar una gestión para cumplir con fechas y horarios que requiere la

Superintendencia de Bancos, para ello es necesario conocer las normativas, procedimientos y estructura de la información que debe presentar. Para ello se necesita tener una revisión cuidadosa de los registros contables y vaciado de datos, que ayudará de manera importante a la administración de la Institución Bancaria la presentación de datos reales y fidedignos.

5. Una Institución Bancaria debe adoptar modelos de calificación de riesgos, y la exigencia de modelos estructurales internos que midan integralmente todas las probabilidades de cumplimiento que se puedan lograr lograr una estabilización sólida. Además contemplar todo lo indicado en el Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito, Resolución JM 93-2005(Modificado Resolución 167-2008) para la valuación de activos crediticios.

BIBLIOGRAFÍA

1. Administración de riesgos a la luz de los estándares internacionales, VIII Conferencia sobre Supervisión Financiera, en Guatemala 2 de octubre 2003, Internacional Consulting Consortium, Inc.
2. Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA), Cartagena de Indias, Evaluación de Riesgos José Ponce Vigil y Juan Villanueva Chang, Colombia 6 al 10 de julio de 1998. Reunión de Auditores Internos de Banca Central. Página 3
3. Congreso de la República de Guatemala, Constitución Política de la República de Guatemala, año 1985. Páginas 26 y 27
4. Congreso de la República de Guatemala, Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto 19-2002 vigente a partir del 01 de junio de 2002. Páginas 2, 3, 12, 15, 16, 17,18, 22, 23, 26 y 27
5. Congreso de la República de Guatemala, Ley de Supervisión Financiera, Decreto 18-2002 vigente a partir del 01 de junio de 2002 Congreso de la República de Guatemala, Ley Monetaria, Decreto 17-2002 vigente a partir del 01 de junio de 2002.
6. Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Banco de Guatemala, Decreto 16-2002 vigente a partir del 01 de junio de 2002. Páginas 2, 5 y 9
7. Convergencia Internacional de Medición del Capital y Estándares de Capital. Junio 2004. Páginas 119 y 120
8. Comité de Basilea sobre Supervisión Bancaria. Principios Básicos para una Supervisión Efectiva. Octubre 2006. Páginas 3 y 9
9. Comité de Basilea de Supervisión de Bancos. Prácticas Sanas para la Divulgación y Contabilidad de Préstamos. Julio 1999. Página 14
10. Modelo General de Autocontrol.
http://www.sib.gob.gt/c/document_library/get_file?folderId=14064&name=DLFE-1044.pdf
11. Nuevos Enfoques de Crédito. Instituto de Riesgo Financiero. Marta Galicia Romero

12. Superintendencia de Bancos Guatemala, C.A., Manual de Instrucciones Contables para Bancos y Sociedades Financieras, Resolución JM 313-2002, vigente a partir del 30 de diciembre 2002.
13. Superintendencia de Bancos Guatemala, C.A., Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia de la Superintendencia de Bancos según la Resolución JM 150-2006
14. Superintendencia de Bancos Guatemala, C.A., Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito, Anexo a la Resolución JM 93-2005. Páginas 1, 4, 5, 9, 14, 19, 20 y 31
15. Superintendencia de Bancos Guatemala, C.A., Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito, Anexo a la Resolución JM 93-2005(Modificado 167-2008)
16. Superintendencia de Bancos Guatemala, C.A., Anexo Oficio No. 1216-2003, Aspectos Relativos a la Administración al Riesgo de Crédito, de Liquidez y Operacional
17. Superintendencia de Bancos Guatemala, C.A., VII Jornadas de Supervisión Financiera, Retos y Responsabilidades del Administrador Bancario en el Manejo de Riesgos, Leonardo Buniak Pineda, Guatemala 3 de Octubre 2002. Página 10 y 16
18. Riesgo de Crédito. Amenaza u Oportunidad
http://www.idec.upf.edu/documents/mmf/06_09_riesgo_credito.pdf
19. www.banguat.gob.gt
20. www.banguat.gob.gt/inc/ver.asp?id=/info/org/org2005/organos.htm
21. www.sib.gob.gt
22. www.congreso.gob.gt/gt/leyes.asp
23. www1.asbaweb.org/Gruposlibrosfscommanddoc2.pdf
24. http://es.wikipedia.org/wiki/Riesgo_bancario